

PLENO

Ordinario

12/11/13

EXPEDIENTE SIN CRÉDITO 1_2013

23/10/13

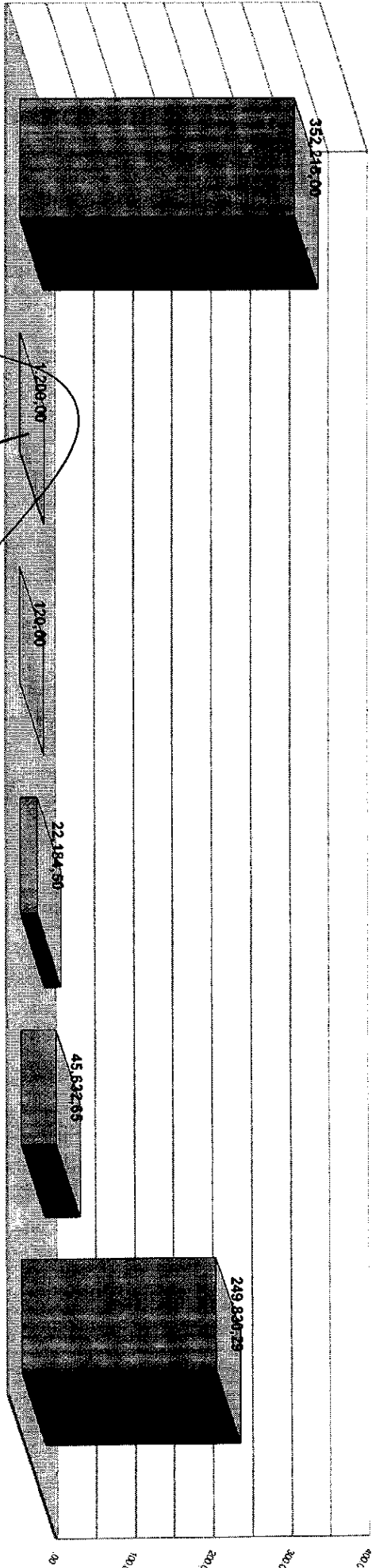
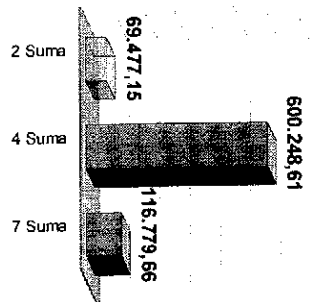
TOTAL EXPEDIENTE

786.505,42

CON FINANCIACIÓN CAPITULO 6	0,00
SIN FINANCIACIÓN CAPITULO 6	0,00

Importes por Área Gestora:

Resumen por Capítulos



DELEGACIÓN: Aprobado en T.R.E.A. Suma
 sesión plenaria de fecha:
12 NOV. 2013
 COMITÉ GENERAL DEL PLENO

EH-HACIENDA Suma

ER-RECURSOS INTERNOS Suma

SS-SERVICIOS SOCIALES Suma

TR-TRANSPORTES Suma

23/10/2013

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 NOV. 2013

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR CENTRO GESTOR	
CENTRO GESTOR	IMPORTE
AA-GABINETE DE ALCALDIA Suma	352.215,00
EA-T.B.E.A. Suma	1.200,00
EH-HACIENDA Suma	120,00
ER-RECURSOS INTERNOS Suma	22.184,50
SS-SERVICIOS SOCIALES Suma	45.632,65
TR-TRANSPORTES Suma	249.830,29
Total	671.182,44

23/10/2013

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 NOV. 2013

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR APLICACION	
APLICACION	IMPORTE
2013 Z B25 2410 22706 0 Suma	60,00
2013 Z B75 3340 48900 0 Suma	114.982,98
2013 Z B76 2340 48900 0 Suma	352.215,00
2013 Z E12 2330 22706 0 Suma	45.632,65
2013 Z G00 9200 22502 0 Suma	21.576,23
2013 Z G12 9330 22401 0 Suma	608,27
2013 Z P60 9430 46700 0 Suma	133.050,63
2013 Z P60 9430 76700 0 Suma	116.779,66
2013 Z TR0 9325 23300 0 Suma	1.600,00
Total	786.505,42

23/10/2013

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR CAPITULO	
CAPITULO	IMPORTE
Suma	69.477,15
Suma	600.248,61
Suma	116.779,66
Total	786.505,42

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha

12 NOV. 2013

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
 Código RAEL JA01140214
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
 Fax. 957 49 99 21
 Intervención.administracion@ayuncordoba.es



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Secretaría General

11 OCT. 2013

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 673 Hora: 9:46 de fecha 12/11/13

Pleno 1.º 2
 12/11/13

409/13

DILIGENCIA:

Para hacer constar, que del presente documento tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 12/11/13

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 DPTO DE SECRETARÍA DE PLENO
 [Signature]

ASUNTO: INFORME DEFINITIVO de CONTROL POSTERIOR de Subvenciones sometidas a fiscalización previa limitada en el año FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES

Excmo. Ayuntamiento Pleno
 DPTO DE SECRETARÍA DE PLENO
 [Signature]

JUSTIFICACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobó el establecimiento del régimen de fiscalización previa limitada a realizar por la Intervención General.

Con fecha 12/09/12 se solicitó la remisión de una serie de expedientes de justificación de subvenciones que fueron concedidas mediante convocatoria pública y que fueron sometidos durante el ejercicio 2010 a fiscalización limitada previa, al objeto de llevar a cabo su completa fiscalización y así poder emitir el Informe de Control Posterior previsto en el artículo 232 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (aprobado por Acuerdo nº 20/09 del Pleno, de fecha 05/02/09), según el cual el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

Con fecha 24/09/12 fueron remitidos a esta Intervención General los expedientes solicitados.

Tras la fiscalización de cada uno de ellos, se emitió por parte de esta Intervención General, con fecha 05/11/2012, INFORME PROVISIONAL que, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 232.2 del citado Reglamento Orgánico, fue remitido a la Unidad Gestora para que, en el plazo de 15 días, presentara las alegaciones que estimara oportunas.

Una vez recibido informe de alegaciones, se emite por esta Intervención General el presente informe definitivo de las actuaciones objeto de control posterior para, posteriormente, dar cuenta del mismo al Pleno en cumplimiento del artículo 244 c del citado Reglamento Orgánico.

OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo que se persigue con la realización de este tipo de control, no es solamente detectar anomalías, sino que, una vez detectadas, el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos de forma que no se produzcan en el futuro.

En cuanto al alcance de los trabajos realizados, el planteamiento que se ha seguido es seleccionar aquellos expedientes que durante el ejercicio de 2010 fueron sometidos a fiscalización limitada por el Departamento de Fiestas y Traducciones Populares, resultando un total de 6 expedientes.

Hay que poner de manifiesto que esta Intervención General no cuenta con una aplicación informática específica para los informes de fiscalización emitidos, ni una base de datos que permita extraer la información de forma sistemática. Así mismo, ante la carencia de medios para realizar el control financiero que por ley se encomienda a la Intervención General, y que ya ha sido puesta de manifiesto por esta Intervención General en sucesivos informes, hace que sea



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

este caso ha sido el siguiente:

1. Los beneficiarios se han ordenado según su número de CIF (orden creciente)
2. Al ser el número de subvenciones ---- a (25%), salvo que el elegido hubiese renunciado, continuándose, posteriormente, con la elección alternativa de los mismos.

En base a lo anterior, los expedientes seleccionados fueron los siguientes:

CONVOCATORIA PÚBLICA 2010 -- FERIAS Y FESTEJOS (CONCESIÓN-JUSTIFICACIÓN CONJUNTA)

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
G14022214	CLUB FIGUEROA	FIESTAS AGOSTO FIGUEROA	1.500,00 €
G14061709	ASOCIACIÓN VECINOS SAN ACISCLO VALDEOLLEROS	VERBENA POPULAR VALDEOLLEROS	1.500,00 €
G14224422	ASOCIACIÓN VECINOS LA VOZ	VERBENA POPULAR	1.500,00 €
G14302087	HERMANDAD DE LA AGONÍA	VERBENA POPULAR NUESTRA SEÑORA SALUD	1.500,00 €
G14759450	AMIGOS CORDOBESES TERCER MUNDO ACOTEMUN	VERBENA POPULAR SAN JUAN DE ÁVILA	1.500,00 €
R1400191A	HERMANDAD DE LA MISERICORDIA	VERBENA POPULAR SAN PEDRO	1.500,00 €

CONCLUSIONES DEFINITIVAS A LA VISTA DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL INFORME PROVISIONAL Y DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SERVICIO GESTOR:

A continuación pasamos a analizar cada uno de los expedientes, poniendo de manifiesto las conclusiones definitivas a la vista de las deficiencias detectadas en el Informe Provisional y de las alegaciones presentadas por el servicio gestor:

EXPEDIENTES EN LOS QUE SE DAN POR SUBSANADAS LAS DEFICIENCIAS:

- CLUB FIGUEROA: Subvención de 1.500 € para Fiestas de Agosto

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Acústica Profesional Sonilum, S.L.	1000119	708,00 €	El justificante aportado no parece el documento original, sino una fotocopia del mismo (sin compulsar ni estampillar)
Jorge Del Pino Díaz	07/10	2.317,50 €	Se deberá aclarar el concepto de la factura, si responde a una sola actuación o han sido varias. El justificante lleva descuento de I.R.P.F. por lo que habrá que presentar el Modelo 190, justificativo de haber satisfecho el importe de esta deducción a Hacienda.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L.	3133	6.297,07 €	El justificante aportado no parece el documento original, sino una fotocopia del mismo (sin compulsar ni estampillar)

Del total de las facturas relacionadas y presentadas, deberán indicarnos cuáles corresponden a la subvención del Ayuntamiento y cuáles a la aportación del propio del beneficiario

En el informe emitido por el Jefe de Departamento se deja constar que de las facturas presentadas que constan en el expediente sólo se imputan a la subvención municipal la factura nº 200/10 de Espectáculos Armando por importe de 1.062 € y otra factura de La Caja Mágica con nº 1308/10 de 750 €, y que el resto de facturas se aportan por la entidad beneficiaria a título informativo.

Conclusión: Dado que respecto a las facturas que no se imputan directamente al Ayuntamiento sólo se viene exigiendo que aparezcan relacionadas, en principio se da por subsanada la deficiencia en base al informe emitido por el servicio gestor.

AVV SAN ACISCLO (VALDEORELLOS): Subvención de 1.500 € para verbena popular

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Encarnación López Luque	5	350,00 €	La factura lleva deducción de IRPF, por lo que habrá que presentar Modelo 190, justificativo de haber satisfecho el importe de la retención practicada a Hacienda. En la factura, se indica un número de cuenta para realizar su abono, pero no se acompaña de justificante bancario de haber realizado el mismo.

Del total de las facturas relacionadas y presentadas, deberán indicarnos cuáles corresponden a la subvención del Ayuntamiento y cuáles a la aportación del propio del beneficiario.

Publicidad presentada:

En la publicidad aparecen distintas empresas colaboradoras, no figurando su aportación en la memoria económica ni en el presupuesto presentado. Deberá explicarse, consecuentemente, en qué ha consistido la colaboración efectuada para la realización del proyecto.

Memoria económica:

En el Presupuesto de Ingresos presentado inicialmente figuraba la "colaboración de entidades privadas", por un importe de 800,00 €. En la memoria económica justificativa de la subvención aportada por la entidad, se aporta una nueva tabla, con dos columnas que corresponden a "Presupuesto de Ingresos" e "Ingresos Reales". Los conceptos indicados en la columna de "Presupuesto de Ingresos" se han modificado



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

diferentes cantidades indicadas en la columna citada debería ser inferior al cálculo realizado, ya que en ésta se siguen contabilizando los 800,00 € suprimidos, que sí se recogen en el apartado de "ingresos reales", imputándose a la "venta de tickets".

En relación a las deficiencias relativas a determinados justificantes de gasto, En el informe emitido por el Jefe de Departamento se deja constar que de las facturas presentadas que constan en el expediente sólo se imputan a la subvención municipal la factura nº 13/2010 de Orquesta Judería SL por 1.044 € y la factura nº 45 de Sillas Alcalde por importe de 489,88 € y que el resto de facturas se aportan por la entidad beneficiaria a título informativo.

En cuanto a la aclaración de la colaboración de distintas empresas que aparecen en la publicidad, se aclara en el informe del servicio gestor que la entidad presenta una declaración de fecha 4 de octubre de 2010 indicando que la mismo ha sido en especie y nunca en metálico.

Respecto al error detectado en el apartado de ingresos de la memoria económica, se aporta por el beneficiario una declaración de fecha 14 de noviembre de 2012 en la que subsana el error cometido.

Conclusión: Dado que respecto a las facturas que no se imputan directamente al Ayuntamiento sólo se viene exigiendo que aparezcan relacionadas y que se aclaran por el beneficiario el resto de cuestiones planteadas por esta Intervención, se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

AMIGOS CORDOBESES TERCER MUNDO (ACOTEMUN): Subvención de 1.500 € para Verbena Popular San Juan de Avila.

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Encuentra C.B	0971732010	8,55 €	El justificante presentado no cumple los requisitos previstos en el RD nº 1496/2003, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas (es un ticket)
Campsa Estaciones de Servicio, S.A	75591	37,32 €	El justificante presentado no cumple los requisitos previstos en el RD nº 1496/2003, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas (es un ticket)
Luis Sánchez Melgar	9/10	154,50 €	El justificante del gasto lleva descuento de I.R.P.F. por lo que habrá que presentar el Modelo 190., demostrativo de haber abonado la retención practicada a Hacienda.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

Del total de las facturas relacionadas y presentadas, deberán indicarnos cuáles comprenden a la subvención del Ayuntamiento y cuales a la aportación del propio del beneficiario.

En el informe emitido por el Jefe de Departamento se deja constar una relación de las facturas presentadas que han sido imputadas a la subvención municipal y se indica que el resto de facturas se aportan por la entidad beneficiaria a título informativo. Entre las facturas imputadas a la subvención del Ayuntamiento no constan ninguna de las tres facturas respecto de las cuales se han detectado deficiencias.

Conclusión: Dado que respecto a las facturas que no se imputan directamente al Ayuntamiento sólo se viene exigiendo que aparezcan relacionadas y que se aclaran por el beneficiario el resto de cuestiones planteadas por esta Intervención, se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

HERMANDAD MISERICORDIA: Subvención de 1.500 € para Verbena Popular de S. Pedro

En el informe provisional se detectó la siguiente deficiencia:

Memoria económica:

La relación de facturas que corresponde a la totalidad del gasto efectuado figura incompleta, en el tipo de gasto que corresponde a "actuaciones" no se pormenorizan las facturas que se imputan a dicho tipo de gasto, no indicándose los detalles de las mismas (número de factura, nombre de proveedores, importe para cada una de ellas...)

En el informe del Jefe del Dpto se deja constar que requerida documentación complementaria a la Entidad, ésta adjunta informe de fecha 21/11/2012 aclaratorio en relación al gasto correspondiente al epigrafe de "Actuaciones" incluido en la relación de facturas. El importe de facturas correctas supera el importe subvencionado.

Conclusión: Se da por subsanada la deficiencia detectada.

EXPEDIENTES EN LOS QUE PROCEDE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

AVV LA VOZ: Subvención de 1.500 e para Verbena Popular

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Manuel Berlanga Muñoz	040201	253,40 €	El justificante presentado no es una factura, ya que no cumple los requisitos previstos en el RD nº 1496/2003, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
Cordobesa de Artistas, S.L.	2	1.500,00 €	No se presenta justificante del pago de dicha factura.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

subvención del Ayuntamiento y cuales a la aportación del propio del beneficiario.

Según se deja constar en el informe del servicio gestor, requerida la documentación complementaria a la Entidad, ésta no presenta dicha documentación por lo que no ha sido posible subsanar las deficiencias detectadas.

Analizadas las facturas presentadas por esta Asociación, sólo se presentan justificantes correctos por importe de 557,50 €. Suponiendo que los mismos se imputasen a la subvención del Ayuntamiento, estos se darían por válidos, pero no el resto hasta completar el importe de la subvención.

Conclusión: Procedería inicio de expediente de reintegro por importe de 942,50 €

HERMANDAD DE LA AGONIA: Subvención de 1.500 € para Verbena Ntra Sra de la Salud

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Jorge Del Pino Díaz	10/10	250,00 €	El justificante del gasto lleva descuento de I.R.P.F. por lo que habrá que presentar el Modelo 190, demostrativo de haber abonado dicha retención a Hacienda.

Del total de las facturas relacionadas y presentadas, deberán indicarnos cuales comprenden a la subvención del Ayuntamiento y cuales a la aportación del propio del beneficiario.

Memoria económica:

Por otro lado, dentro de la relación de facturas que se corresponden con el total de gasto efectuado, se incluyen dos conceptos de gasto, correspondientes a "alquiler equipos de sonido" y "contratación de artistas" pero no se indican las facturas asociadas a dichos conceptos, explicando que los mismos están "pendientes de justificación de facturas". Deberán aportarse las facturas correspondientes, o relacionar las mismas (número de factura, concepto factura, proveedor, e importe definitivo), si no se imputan a la subvención concedida.

Según se deja constar en el informe del servicio gestor, requerida la documentación complementaria a la Entidad, ésta no presenta dicha documentación por lo que no ha sido posible subsanar las deficiencias detectadas.

Analizadas las facturas presentadas por esta Asociación, sólo se presentan justificantes correctos por importe de 1.407,94 €. Suponiendo que los mismos se imputasen a la subvención del Ayuntamiento, estos se darían por válidos, pero no el resto hasta completar el importe de la subvención.

Conclusión: Procedería inicio de expediente de reintegro por importe de 92,06 €



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Del presente informe se dará cuenta al Pleno en cumplimiento del artículo 244.c del citado Reglamento Orgánico. Posteriormente se pondrá en conocimiento del servicio gestor al objeto de que se tramiten ante la JGL los correspondientes expedientes de inicio de expediente de reintegro.

En Córdoba a 23 de septiembre de 2013

La Viceinterventora

Fdo: Amelia Baena Borrego



VºBº La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros.

de 12/11/13
4/10/13
113



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 00, Ext.: 7923, 7151 o 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

17 OCT. 2013

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 678 Hora: 13:41

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomo conocimiento el Excmo. Sr. Secretario. Pleno en sesión ordinaria de fecha 12/11/13.

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. PERÍODO TERCER TRIMESTRE 2013. EL SECRETARIO GENERAL PLENO

INTRODUCCIÓN:

En desarrollo y aplicación del principio de transparencia recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con el resto de disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información, en el BOE del viernes 5 de octubre de 2012 publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ed. Adela Pardo Ballesteros
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno

La citada Orden tiene por objeto determinar el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Orden, así como definir la información objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que debe publicarse.

En el artículo 4 de la misma se regulan los sujetos obligados a la remisión de la información recogiendo expresamente que "La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones".

En el Ayuntamiento de Córdoba existe separación de funciones de contabilidad y de fiscalización consecuencia de la modificación de la LBRL 7/85 (Título X). Desde ese momento la Intervención Municipal pasó a ser un órgano directivo de la estructura ejecutiva municipal con funciones exclusivamente de control y fiscalización, existiendo otros órganos municipales cuyos titulares son igualmente funcionarios con habilitación Estatal responsables de la Contabilidad, Gestión Económico Financiera y Gestión Presupuestaria.

En base a lo anterior esta Intervención, al objeto de dar cumplimiento a la obligación de remisión de la citada información, ha recopilado todos los datos que han sido remitidos por los citados órganos así como por los Interventores Delegados y personal responsable de los distintos Organismos Autónomos y Sociedades Municipales que forman parte del perímetro de consolidación, siendo éstos los responsables de su emisión.

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS		FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==	PÁGINA	1/14



jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==

Partiendo de esta premisa, el objeto de este informe es el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste con el contenido mínimo que recoge el artículo 10.3 de la citada orden y que se envía con el formato exigido por la aplicación informática creada al efecto por el Ministerio de Hacienda.

Para ello se toma como referencia el informe emitido por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Presupuestaria de fecha 8 de julio de 2013 y que se incorpora al expediente.

PRIMERO: DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Tal y como se dejó constar en el informe de seguimiento del Plan de Ajuste del anterior trimestre, con carácter general, de los datos aportados individualizadamente por los distintos entes, se observa que el Ayuntamiento y determinados organismos autónomos sí han adoptado algunas medidas que han dado lugar a menores gastos en las proyecciones, sin embargo existen otros entes que, al no haber adoptado medidas contundentes tanto organizativas como de reducción de gastos, hacen que los datos a nivel consolidado empeoren.


MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS:

1.1 Seguimiento de Medidas 1 a 6 del Plan de Ajuste: Reducción de Costes de Personal

Respecto a las medidas en materia de Gastos y en concreto las relativas a reducciones de costes de personal (medidas 1 a 6 del plan) tal y como se deja constar en el informe emitido por la titular del Órgano de Gestión Económico-Presupuestaria no consta se hayan adoptado medidas puntuales en el tercer trimestre del ejercicio 2013. Las medidas que han sido adoptadas encaminadas a reducir costes de personal se adoptaron en el ejercicio anterior y quedan detalladas en el citado informe que se incorpora al expediente.

En este apartado se vuelve a poner de manifiesto por esta Intervención la situación de incumplimiento del Plan de Ajuste respecto a las medidas previstas para reducir Costes de Personal que se produce en el caso concreto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tal y como se ha venido reflejando en los anteriores informes de seguimiento del Plan de Ajuste emitidos por esta Intervención, en la GMU en comparación con el resto de organismos autónomos y con el propio Ayuntamiento, no se han adoptado medidas tendentes a redimensionar y adaptar el personal necesario en el organismo para la prestación de los servicios que le son propios, a pesar de que se recogía en el Plan de

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS		FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==	PÁGINA	2/14
 jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==				

ajuste que se iban a llevar a cabo actuaciones reorganizativas, ya fuese por reversión de servicios al Ayuntamiento o por reducción de costes de personal.

A la vista de los datos aportados por la GMU relativos a la ejecución trimestral de gastos e ingresos del ejercicio 2013 y proyección anual estimada, se observa cómo existen unos costes estructurales muy elevados que no tienen su correspondiente correlación en los capítulos de ingresos urbanísticos que son los que justificarían la dimensión actual que tiene este organismo.

La evolución de la ejecución presupuestaria vuelve de nuevo a poner de manifiesto y corrobora el criterio de esta Intervención de la necesidad de adoptar medidas urgentes de redimensión del citado organismo o cambio en la forma de gestión del servicio que a través del mismo se presta, dado que su impacto presupuestario a nivel consolidado es significativo.

El Plan de Ajuste recogía que para el 2013 se produciría una reducción del capítulo 1 de este organismo autónomo de 2.500.000 €, bien por reversión de servicios hoy prestados por la GMU al Ayuntamiento o bien por la adaptación de sus costes de personal a los del Convenio único del personal municipal.

Si bien se han aprobado unas tablas salariales que permitirían reducir los costes salariales, con las mismas no se llegan a alcanzar los ahorros previstos en el Plan de Ajuste.

A juzgar por los datos que se recogen en las previsiones remitidas por este organismo autónomo no serían suficientes para garantizar la viabilidad del citado organismo por los motivos expuestos en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta que el mismo depende de las transferencias municipales para gastos corrientes y que de no adoptar medidas drásticas de reducción de gastos, resultan insuficientes si tenemos en cuenta el alto coste de personal al que ha de hacer frente el organismo así como de elevados importes que el mismo adeuda por distintos conceptos, algunos de ellos no imputados a presupuesto tal y como se puede observar en el cuadro que presenta la GMU.

Dicha situación no ha sufrido variación alguna en el momento actual y ha sido el Ayuntamiento como ente matriz el que ha ido adoptando medidas para que el organismo pueda hacer frente a sus obligaciones.

En el informe emitido por la Titular del Organismo de Gestión Económico-Presupuestaria se deja constar expresamente que :

.- " se elaboró por el Organismo un Plan de Viabilidad, aún pendiente de someter a su Consejo de Administración; Plan que debería tramitarse ya con la máxima urgencia

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS		FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==	PAGINA	3/14



adoptando las diversas Medidas previstas en el propio Ayuntamiento y adaptándolas a las circunstancias particulares del Organismo Autónomo. Se le ha requerido formalmente la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero y Económico-Financiero, que deberá remitirse a este Ayuntamiento con anterioridad a 30 de Junio de 2.014”.

.- " se considera necesario poner de manifiesto que los recortes en Capítulo 1 en GMU debieran incrementarse, ya mediante adaptaciones del Convenio aplicable, ya mediante la amortización de aquellas plazas que, atendiendo al actual desarrollo urbanístico, no se consideren precisas. En otro caso, de mantener el coste de Personal, deberán adoptarse con carácter inmediato las medidas necesarias que permitan un incremento de sus ingresos, de suerte que no se continúe afectando la Tesorería y los propios créditos del Presupuesto Municipal por falta de previsión en GMU de aquellos gastos que, en puridad, son obligatorios y no dotados”.

Esta Intervención comparte totalmente las consideraciones puestas de manifiesto por el Organo de Planificación Económico-Presupuestaria en relación a este Organismo Autónomo.


1.2 Seguimiento de Medidas 7 a 15 del Plan de Ajuste:

Respecto al cumplimiento de las medidas 7, 9, 10 y 11 previstas inicialmente en el Plan de Ajuste, el informe emitido por la titular del Órgano de Planificación Económico-presupuestaria deja constar las actuaciones llevadas a cabo para cada una de ellas , habiendose producido algunas de ellas en el ejercicio 2012.

Especial mención merece el seguimiento de la Medida 8 relativa a la necesidad de llevar a cabo una reestructuración del sector empresarial, así como de determinados organismos autónomos que pudieran resultar ineficaces como paso fundamental que estaba previsto en el Plan y que supondría mayor ahorro :

.- REESTRUCTURACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

IMDEEC: Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto inicialmente en el Plan de Ajuste, se creó una Comisión para la disolución del IMDEEC mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno Nº 159/13 de fecha 14 de mayo de 2013 pero según consta en el informe emitido por el Organo de Planificación Económico-Presupuestaria se ha paralizado la extinción del IMDEEC (prevista definitivamente para el 31 de diciembre) a la espera del Proyecto de Ley de Reforma del Sector Público Local, sin perjuicio de la obligación impuesta al Organismo de regularizar la situación de su personal; Esta paralización se plasmó en documento de revisión del Plan de Ajuste aprobado por el

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS		FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==	PÁGINA	4/14
 jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Pleno como consecuencia de haberse acogido el Ayuntamiento a la tercera fase del Mecanismo de pago a proveedores (RD 8/2013).

Del análisis del cuadro presentado por el IMDEEC , se refleja una previsión de ingresos de 7.569,46 € elevada en comparación con los gastos previstos (4.113,20 €). Dicha diferencia en gran medida se debe a las desviaciones de financiación positivas derivadas de subvenciones recibidas de la Junta de Andalucía respecto de las cuales se van a ejecutar los gastos en el ejercicio siguiente, en el que se producirá la desviación negativa.

IMDECOR: Tal y como se puso de manifiesto en el informe emitido por esta Intervención relativo al seguimiento del Plan de Ajuste del 2º trimestre, en relación al expediente de regulación de empleo aprobado en este Organismo en el ejercicio 2012, siendo ésta una de las medidas del Plan de ajuste, se han producido sentencias desfavorables a los despidos efectuados declarando la nulidad de los mismos.

Los problemas presupuestarios que dicha circunstancia provocaban en el presupuesto de este organismo ya advertidos por esta Intervención General, se justifican por la Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria de la siguiente forma: "Los problemas económicos que de la reincorporación derivan se subsanan en el presente ejercicio por las transferencias destinadas a paliar el Remanente Negativo del ejercicio 2011, en gran parte subsanado en el de 2012. No obstante, de cara al próximo ejercicio el Organismo deberá emprender cuantas actuaciones considere precisas en aras a incrementar sus ingresos o reducir sus gastos, de suerte que no se incrementen en ningún momento las transferencias proyectadas en el Plan de Ajuste."

Así mismo se deja constar expresamente en el citado informe que " se continua trabajando en la regularización del IMDECOR ".

Respecto a las cifras aportadas por el citado organismo autónomo reflejarían tales circunstancias con una reducción sustancial de ingresos propios así como incremento de gastos corrientes derivados de la declaración de nulidad de los despidos citados anteriormente , dando lugar a un desequilibrio del citado organismo que implicaría la necesidad de adoptar medidas urgentes e inaplazables que permitan que se reconduzca esta situación garantizándose así la viabilidad del citado organismo.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:

Con independencia de todos los comentarios que respecto al incumplimiento de este Organismos Autónomo de la medida relativa a reducción de gastos de personal se ha realizado por esta Intervención General en anterior apartado de este informe, tal y como recoge el informe del Organo de Planificación Económico-Presupuestaria, este

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Values include PALOMA PARDO BALLESTEROS, adela155.ayuncordoba.org, jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==, 15/10/2013, 5/14.



jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==


Ayuntamiento adoptó nuevas medidas al amparo del Real Decreto-ley 4/2.013, reiteradas al amparo del Real Decreto-ley 8/2.013 que necesariamente implicaban un Plan de Saneamiento Financiero y Medidas adicionales a adoptar en GMU al objeto de lograr:

- 1º.- Dar cobertura a Obras encomendadas por GMU a PROCÓRDOBA, al día de la fecha no satisfechas. Dichas Medidas propiciadas por el Ayuntamiento se ejecutarán en GMU en el presente trimestre.
- 2º.- Remanente Negativo de Tesorería puesto de manifiesto en su liquidación de 2.012.
- 3º.- Sentencias judiciales que vienen recayendo sobre justiprecios fijados en el Organismo por expropiaciones forzosas, así como reclamaciones judiciales por Obras encomendadas por GMU aún no abonadas. Igualmente han sido medidas propiciadas desde el Ayuntamiento y que se han ejecutado en gran parte en el segundo trimestre del presente ejercicio. El Coste lo ha soportado íntegramente el Ayuntamiento.

Si la Gerencia Municipal de Urbanismo hubiese atendido los reiterados requerimientos de esta Intervención General, relativas a la necesaria redimensión del citado organismo, pudiera haber asumido los citados gastos sin necesidad de haber generado cuantiosos intereses de demora que pudieran considerarse lesivo para el interés general.

Tal y como pone de manifiesto el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, la necesidad del Plan se acentúa en GMU con las medidas de Saneamiento adoptadas por el Ayuntamiento Pleno el 11 de Junio de 2.013 y reiteradas en el amparo del Real Decreto 8/2.013, tendentes a lograr la Estabilidad Presupuestaria (pese a que el Presupuesto se aprobó en Estabilidad la misma se ha visto alterada con la incorporación de Remanentes Afectados), Regla de Gasto, Disminución de Deuda y Saneamiento de Remanente Negativo.

Se asume totalmente el criterio de la Titular del Órgano de Planificación Económico presupuestaria, por resultar coherente con el planteamiento que de manera reiterada ha venido manteniendo esta Intervención General respecto a la Gerencia Municipal de Urbanismo y que aquí reproduce: *"A juicio de quien suscribe debería instarse con urgencia al Organismo a que apruebe su Plan de Saneamiento Financiero en el que se recojan efectivamente las transferencias que corresponden al Organismo de conformidad con el Plan de Ajuste, adoptando cuantas medidas considere el mismo precisas para recabar mayores ingresos o disminuir gastos, hoy totalmente inasumibles en la actual situación económica. Se ha advertido en reiterados informes de la Intervención Municipal y del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la necesidad de una reestructuración en el Organismo. Nuevamente se reitera dicha necesidad y se considera que la misma no debe aplazarse más allá del presente ejercicio, evitando que sea la entidad matriz quien deba hacerse cargo de la falta de*

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS		FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==	PÁGINA	6/14
 jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==				



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capituaires, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

actividad en el Organismo; consecuencias que afectarán irremediabilmente al resto de entidades que integran esta Administración Local."

En acuerdo Plenario relativo a la adaptación del Plan de ajuste se adoptaron medidas todas ellas encaminadas a que fuera el Ayuntamiento el que hiciera frente a la cancelación de la póliza de crédito, al pago de las sentencias (incluidos los intereses generados) pendientes de pago por la GMU, así como a resolver la problemática de la encomienda de gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo realizada en su día a PROCÓRDOBA del Fondo Norte, con independencia de que posteriormente fueran retenidos los créditos correspondientes a este organismo autónomo con cargo a las transferencias que realiza el Ayto anualmente a favor de este organismo en la forma que se estableciera, lo que redundaría en la necesidad de redimensionar el organismo a la realidad urbanística actual, tal y como esta Intervención ha venido advirtiendo de manera reiterada.

Mediante acuerdo plenario de fecha 26/07/2013 se aprobaron modificaciones de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento para resolver la citada problemática de la encomienda de gestión de la GMU realizada en su día a PROCORDOBA del Fondo Norte y posteriormente en el mes de septiembre se tramitaron los correspondientes expedientes de gasto (Junta de Gobierno Local nº 771/13 de 9 de agosto).

No consta en esta Intervención que en el trimestre al que se refiere este informe se hayan aprobado las modificaciones presupuestarias necesarias para proceder a la regularización de las cantidades adeudadas a la citada Sociedad por este concepto mediante su correspondiente imputación al Presupuesto del Organismo Autónomo.

Respecto a la necesidad de que la GMU proceda a sanear el Remanente de Tesorería Negativo procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2012, se hace referencia en el informe de la Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria a un supuesto Plan de Viabilidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo que aún no ha sido aprobado ni fiscalizado por el Interventor delegado de dicho organismo, con lo que se carece de elementos para su juicio y valoración.

Esta Intervención considera que la situación de la Gerencia Municipal de Urbanismo es realmente preocupante pues al Remanente Líquido de Tesorería negativo citado se le añade la fuerte caída de ingresos urbanísticos derivados de la paralización del mercado inmobiliario que no han ido acompañadas de una drástica reducción de gastos estructurales (gastos de personal), ni se ha abordado, no sólo la adecuada redimensión de su personal a la realidad urbanística actual, sino la problemática del mismo, en su

7

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS		FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==	PÁGINA	7/14



jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==

mayoría personal temporal, cuyos contratos han devenido en indefinidos, no fijos. Problemática que resulta imprescindible abordar, conciliando la necesaria convocatoria de las plazas con las limitaciones a la contratación temporal (Real Decreto-Ley 20/2011), de 30 de diciembre (BOE del 31), de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, Oferta Pública de Empleo y tasa de reposición de efectivos, que en modo alguno puede devenir en el mantenimiento de una situación en el tiempo que no tiene encaje en el necesario cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y no discriminación.


Toda esta situación preocupante situación de la GMU queda totalmente reflejada en los cuadros que se aportan. En el tercer trimestre los gastos (14.956,03 €) prácticamente duplican a los ingresos (7.417,44 € de derechos liquidados) ello queda reflejado en el Cuadro Presentado por GMU expresado en miles de €. En el citado cuadro se recogen 3.772,09 millones de euros de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, cantidad que indudablemente empeora las cifras consolidadas aportadas. Dicho desfase se traslada igualmente a los datos de proyección anual estimados.

- REESTRUCTURACION DEL SECTOR EMPRESARIAL

Sociedad Municipal PROCORDOBA: Existe acuerdo de su Consejo de Administración, de fecha 27 de mayo, instando a la Junta General a la disolución de esta Sociedad. El acuerdo de Junta General fue adoptado el 9 de julio pasado, tomando conocimiento el Pleno del citado acuerdo en la misma fecha (Acuerdo 256/13) y acordando el inicio formal del procedimiento de disolución de PROCORDOBA así como la creación de una Comisión para el estudio y redacción de una memoria y una propuesta relativa a la forma de gestión del servicio público local.

Tal y como se deja constar en el informe emitido por la titular del Organismo de Planificación Económico Presupuestaria, *se ha iniciado ya el procedimiento tendente a la Liquidación de PROCÓRDOBA, habiéndose cancelando ya la póliza tras el acuerdo Plenario de fecha 26/07/2013 . Al objeto de evitar mayores perjuicios a la Tesorería Municipal se considera imprescindible la inmediata actuación del Consejo de Administración de la Sociedad para la disolución de la misma o las actuaciones que legalmente procedan.*

Por Acuerdo Plenario nº 256/13 de fecha 9 de junio de 2013 se acordó la disolución de la Sociedad Municipal PROCORDOBA por imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS		FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==	PAGINA	8/14
 jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==				

En el Plan de Ajuste se hace referencia a la necesidad de que la empresa presente un Proyecto de Cesión de Activos y Pasivos para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno (de seguirse dicho procedimiento de disolución) o los términos que resulten de la liquidación definitiva de la misma.

A lo largo del trimestre objeto de este informe esta Intervención no tiene constancia de que se hayan seguido los trámites previstos en la normativa aplicable en uno u otro procedimiento ya que no consta que se haya aprobado ni elaborado proyecto de cesión global de activos y pasivos, ni que se hayan seguido los pasos que la Ley de Sociedades de Capital establece para el procedimiento de disolución con liquidación que es el que a juicio de esta Intervención debería aplicarse salvo mejor opinión fundada en derecho.

A la vista del cuadro aportado relativo a la ejecución trimestral de ingresos de esta Sociedad, consta un ingreso de capital procedente del Ayuntamiento de 5.273,25 € correspondiente a la transferencia de capital que realizó el Ayuntamiento para la cancelación de la operación de tesorería de esta Sociedad, lo cual incrementa considerablemente los ingresos totales previstos para final de ejercicio en comparación con los gastos totales que ascenderían a 1.520,80 €. Dicho incremento no debe interpretarse como una mejora de la situación financiera de la citada Sociedad Municipal sino la traslación desde el punto de vista presupuestario y en términos consolidados SEC 95, de dicho ingreso, que quedaría compensado con el gasto que igualmente y por el mismo importe se refleja en el cuadro relativo al Ayuntamiento de Córdoba (Ente Matriz), por lo que dicha operación sería neutra a efectos consolidados.

Cuestión distinta sería analizar en su momento el reflejo en contabilidad financiera de la citada aportación municipal.

Por otro lado, en cuanto a la previsión reflejada de ingresos hasta final de ejercicio, no parece que a la vista de los ingresos liquidados en trimestres anteriores (210 € del tercer trimestre), quede justificado que en el último trimestre se vayan a liquidar ingresos por importe de 3.519,71 € (importes expresados en miles de euros).

SEGUNDO: SANEAMIENTO DE REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

En este punto reiteramos el contenido del informe realizado por esta Intervención General relativo al seguimiento del Plan de Ajuste en el trimestre anterior:

En el segundo trimestre del presente ejercicio se aprobó un plan de refinanciación de deuda, lo que llevó aparejada una modificación del Plan de Ajuste y aprobación del Plan de Saneamiento Financiero y de disminución de la deuda, autorizado

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS		FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==	PÁGINA	9/14



jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==

por el Órgano de Tutela el 8 de julio pasado, plan que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 11 de junio de 2013.


Dicho Plan estaba motivado por el incumplimiento del objetivo de estabilidad Presupuestaria a partir de la tramitación de los expedientes de Incorporación de Remanentes de Crédito.

Este Plan contempla medidas automáticas de prevención recogidas en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de tal manera que se ajuste el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, estableciendo el propio Órgano de Tutela que será con ocasión de la liquidación del ejercicio cuando se valorará el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Dicha circunstancia ya ocurrió en el ejercicio 2012, donde la inestabilidad generada con ocasión de la Incorporación de Remanentes de Crédito fue absorbida por el propio devenir de la ejecución presupuestaria, liquidando el ejercicio citado con superávit en términos de Contabilidad Nacional, cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria a nivel consolidado SEC-95.

Esta Intervención General valoró favorablemente dichas medidas mediante informe de fecha 10 de junio de 2013, ya que permitía generar ahorros suficientes para cancelar la póliza de crédito que mantiene PROCÓRDOBA, por importe de 13.800.000'00 € como efectivamente se ha producido con la consiguiente disminución de la carga financiera del perímetro de consolidación.

No obstante, si bien se contemplaba en dicho Plan la asunción del Remanente Líquido de Tesorería negativo derivado de la liquidación del ejercicio 2012, esta Intervención, en informe de fecha 25 de marzo de 2013 emitido con motivo de la liquidación del presupuesto, manifestó que "no quedaría garantizado en el caso que nos ocupa el cumplimiento de lo previsto en EL TRLRHL según el cual el Pleno de la corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido", remitiéndonos al informe del Tribunal de Cuentas, emitido con motivo del Informe de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Entidades Locales en relación con las operaciones de endeudamiento prevista en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores ha señalado lo siguiente: *"Las entidades locales han adoptado indistintamente cualquiera las medidas previstas en el art. 193 TRLRHL, no respetando la prelación establecida en la normativa, que busca que la entidad local adopte en primer lugar la postura más prudente para mejorar su*

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS		FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==	PÁGINA	10/14
 jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==				



situación de insolvencia financiera a corto plazo. El precepto resulta claro y preciso, las opciones sólo se abren ante la imposibilidad de reducción del gasto y no ante la inadecuación o no de la medida. Esto es, la reducción del presupuesto de gastos es una medida imperativa, no optativa, discrecional o cuya aplicación quede sujeta a la valoración subjetiva de los órganos municipales. Por ello, una decisión dirigida a obviar la reducción del presupuesto debiera justificarse por la inexistencia de créditos presupuestarios susceptibles de ser reducidos, no resultando suficiente la mera declaración insuficientemente motivada de la imposibilidad de reducir, en concreto, los créditos disponibles en personal, servicios, transferencias, subvenciones o inversiones.

La no aplicación de las medidas de saneamiento de RTGG negativo previstas en el art. 193 del TRLHL ha permitido que muchas entidades presenten una situación estructural de insolvencia financiera que empeora ejercicio tras ejercicio y que, en la mayoría de los casos, llega a alcanzar tal volumen que impide su saneamiento, al menos con las medidas legales previstas, y determina que las entidades se amparen en dicha imposibilidad para no adoptar las medidas necesarias."

Cabe añadir que junto con el saneamiento del Remanente Líquido Tesorería negativo del Ayuntamiento matriz, queda pendiente de sanear el relativo al ejercicio 2012 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin que hasta la fecha se la haya dado cumplimiento al artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala que "En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido."

TERCERO: ENDEUDAMIENTO

Los datos de endeudamiento han sido aportados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera como responsable de su tramitación aportando informe aclaratorio, de fecha 4 de octubre de 2013, en el que se deja constar que:

PRIMERO: Los datos contenidos en el cuadro resumen recoge operaciones de endeudamiento concertadas por el Ayuntamiento de Córdoba tanto a corto como a largo plazo, y operaciones avaladas a Sociedades Municipales, en los mismos plazos de tiempo, siguiendo consulta del MINHAP. Dado que la información a remitir se realiza a nivel consolidado, habrá que tenerlo en cuenta en la sociedad municipal que la tenga formalizada para evitar una doble inclusión. No obstante, este Departamento queda abierto al criterio que al respecto proponga la Intervención Municipal.

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS	FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/14



jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel : 957 49 99 00, Ext. : 7923, 7151 o 7344
Fax : 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

SEGUNDO: No se ha incluido como endeudamiento municipal la deuda con la Administración General del Estado en concepto de Diferimiento de la PIE 2008 y 2009, ya que la fórmula de la devolución de la misma, se hace a través de las compensaciones que anualmente se van a realizar a los ingresos obtenidos en concepto de Participación de Tributos del Estado y que se van a recoger como un menor ingreso en el capítulo 4 de ingresos, sin que afecte al capítulo 9 de gastos en concepto de amortización de deuda, tal y como recoge la Instrucción Contable de la IGAE nº 1/2010. No obstante, este Departamento queda abierto al criterio que al respecto proponga la Intervención Municipal sobre su inclusión o no, en el caso de diferir con el aquí presentado.

TERCERO: En lo referente a la deuda viva a corto plazo, los importes que aparecen son los de formalización de las operaciones, tanto de la municipal como las avaladas a Empresas Municipales, siguiendo consulta del MINHAP. No obstante, este Departamento queda abierto al criterio que al respecto proponga la Intervención Municipal.

CUARTO: En la columna relativa a "Dato del presupuesto (previsión inicial + modificaciones), se han tomado los valores consignados en el presupuesto municipal para 2013.


QUINTO: Las estimaciones relativas a la situación de las operaciones de préstamo avaladas de sociedades municipales han sido realizadas por los servicios económicos de las mismas, consistiendo las funciones de este departamento a su traslado a la tabla correspondiente, no entrando a valorar las condiciones de las mismas, tal y como se le comunicó en el informe emitido por este Departamento de fecha 2 de noviembre de 2012, con motivo del informe evacuado por esa Intervención en el seguimiento del Plan de Ajuste para el tercer trimestre de 2012.

SEXTO: Las estimaciones de los valores contenidos en el cuadro adjunto se han realizado siguiendo las siguientes consideraciones:

- Los datos de ejecución trimestral recogen los valores de ejecución de las operaciones de préstamo vigentes a fecha 30/09/2013, considerando la refinanciación, puesto que el Plan de Saneamiento Financiero que recogen las medidas necesarias para acometer la citada refinanciación, fue autorizado mediante Resolución de la Directora Gral de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 8 de julio del corriente, siendo a partir de esa fecha cuando se han formalizado las citadas operaciones de refinanciación. Por tanto se han tomado los datos de los intereses y capitales reales devengados y el capital vivo vigente a esa fecha.

- La columna de proyección anual estimada, incluye las estimaciones tanto de capital como de los intereses que se prevean devengar hasta final de año, incluyendo la refinanciación, es decir, el capital vivo aumenta respecto a lo inicialmente enviado en el primer trimestre puesto que las operaciones que se han refinanciado se han hecho considerando el capital vivo existente a 1 de enero de 2013, reintegrándose la parte de capital ya amortizado durante el primer semestre del año, ocasionado por el lado de las amortizaciones previstas una disminución en el importe de las cuotas de amortización. Así mismo se han incluido las operación de préstamo formalizada conforme al RD 4/2013 por importe de 1,421,110,83€ y se incluye una proyectada por valor de de 2,069,877,78€ pendiente de autorización y acogida a lo dispuesto en el RD 8/2013.

12

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS		FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==	PÁGINA	12/14
 jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==				



-Respecto al importe de las operaciones a Corto plazo, el importe pasa a 20,000,000€ a final de año, ya que a lo largo del mes de septiembre se han formalizado las operaciones de tesorería con vencimiento a un año, de acuerdo con el cambio en la normativa que regula la concertación de las mismas, por lo que el nivel de deuda se ve también incrementado por dicha circunstancia.

SEPTIMO: En relación a la información a remitir, regulada en el art. 10,1,b, relativa a "Información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores", cabe decir que el Ayuntamiento de Córdoba, tiene formalizado un contrato de Confirming con la entidad financiera BBVA, por importe de 6,000,000€, de los que a fecha 30 de septiembre de 2013, el importe dispuesto de remesas enviadas de pagos a proveedores era de 579,173,68 €.

CUARTO: DESGLOSE DE INCORPORACIONES DE REMANENTE DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

ENTIDAD	IMPORTE (en miles de €)
AYTO. CÓRDOBA	62673,13
IMAE	183,84
GMU	11870,57
IMDEEC	1544,74
IMGEMA	216,77
IMDECOR	2855,84
CONSORCIO TURISMO	34,55
TOTAL	79.379,44 €

QUINTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago a proveedores ha mejorado respecto al segundo tercer trimestre de 2013, pasando de 186,19 días a 142,71 días. No obstante continuamos estando bastante alejados del plazo establecido legalmente para ello. En este sentido, la aprobación del Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, equipara la deuda comercial a la deuda financiera, siendo uno de los objetivos del citado Real Decreto erradicar con la morosidad de las entidades locales, considerando el cumplimiento de este plazo como un requisito del cumplimiento, a su vez, del principio de sostenibilidad financiera.

-CONCLUSIONES AL INFORME.-

Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS		FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==	PAGINA	13/14



Como conclusión, se señala que con carácter general, advertido el retraso en la adopción de las medidas relativas a la redimensión del Sector Público Local, se está cumpliendo con las medidas previstas en el Plan de ajuste. No obstante, se insta a la adopción de medidas urgentes, inaplazables y contundentes tendentes a reordenar la situación de la Gerencia Municipal de Urbanismo que garantice sus sostenibilidad, inviable manteniendo el actual modelo, así como se insta a que se de cumplimiento a lo acordado por el Pleno y se den los pasos necesarios para que se lleve a cabo la disolución de PROCORDOBA.

Asimismo, deben implementarse esfuerzos tendentes a disminuir el plazo de pago a proveedores, siendo este uno de los objetivos municipales del Plan de Ajuste, objetivo que desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, forma parte del cumplimiento del principio de sostenibilidad.

Para ello deben de simplificarse y normalizarse procesos de verificación y visado de las facturas así como implementar por el Órgano de Gestión Económico-financiero, responsable de la Contabilidad, el registro único de facturas, imprescindible para dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre que establece medidas de lucha contra la morosidad, modificado por el artículo 33.1 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, y que lo fija en *30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios*.


A la fecha actual se han realizado avances en relación a dichos procesos de verificación, visado y tramitación de facturas diseñando un procedimiento normalizado que se ha implementado en el Organismo Autónomo IMGEMA, estando pendiente de extrapolar el mismo al resto de Organismos Autónomos y Entidad Matriz.

No obstante, también sería necesario para aquellos servicios derivados de convenios con la Junta de Andalucía en el ámbito de los servicios sociales, que ésta cumpliera a su vez con los plazos de pago establecidos en los convenios que instrumentan la encomienda ya que lo contrario ocasiona tensiones inasumibles por nuestra Tesorería Municipal.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 15 de octubre de 2013.

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

<p>Código Seguro de verificación: jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	PALOMA PARDO BALLESTEROS		FECHA	15/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==	PÁGINA	14/14
 jwWcsRu94Bmm4dz/Ngh/3w==				



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923. 7151 6 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



AYUNTAMIENTO | Secretaría
DE CÓRDOBA | General

DILIGENCIA:

11 OCT. 2013

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 674 Hora: 9:46

Para hacer constar que del presente informe tuvo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 12/11/13

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Asunto: INFORME DEFINITIVO REFERENTE AL CONTROL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES SECCIÓN DEL PLENO A
FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN EL EJERCICIO 2009 TRAMITADAS
POR EL DPTO DE SERVICIOS SOCIALES

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobó el establecimiento del régimen de fiscalización previa limitada a realizar por la Intervención General.

Con fecha 21/02/12 se solicitó la remisión de una serie de expedientes de justificación de subvenciones que fueron concedidas mediante convocatoria pública, y que fueron sometidos durante el ejercicio 2009 a fiscalización limitada previa, al objeto de llevar a cabo su completa fiscalización y así poder emitir el Informe de Control Posterior previsto en el Art. 232 del Reglamento Orgánico General del Ayto. de Córdoba (aprobado por Acuerdo nº 20/09 del Pleno, de fecha 05/02/09), según el cual el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

Con fecha 09/03/12 fueron remitidos a esta Intervención General los expedientes solicitados.

Con fecha 08/08/12 esta Intervención General emitió Informe Provisional en relación al asunto de referencia, instando al Servicio Gestor para que, en el plazo de 15 días, y con carácter previo a la emisión del Informe Definitivo (y del que hay que dar cuenta al Pleno), formularan las alegaciones que consideraran oportunas.

Con fecha 17/08/12, el citado Servicio solicitó una ampliación en el plazo de presentación de las alegaciones a las que pudiera darse lugar, y del informe correspondiente.

El 11/12/12, esta Intervención, visto que ya había transcurrido un tiempo prudencial desde la emisión del Informe Provisional, solicitó al Área de Familia y Servicios Sociales la continuación en la tramitación del expediente, con el fin de proceder a la realización del Informe Definitivo.

Finalmente, el 28/01/2013 se recibió informe suscrito por la Jefatura del Departamento de Administración, en el que, tras algunas consideraciones de carácter general, se relacionan los expedientes pertenecientes a las entidades sobre las que esta Intervención apreció la existencia de irregularidades en en la justificación presentada. En este informe se describen también las actuaciones que han realizado las entidades citadas para subsanar dichas deficiencias, pronunciándose sobre si a raíz de las mismas éstas se consideran subsanadas o no, así como otras incidencias acaecidas.

El 1 de febrero de 2013 se solicitó que se aportase nuevamente, por el Servicio Gestor, juntamente con el Informe emitido, el expediente completo de las organizaciones cuya justificación haya adolecido de alguna irregularidad, adicionando al mismo la documentación recientemente aportada por éstas, al objeto de poder supervisar dicha documentación y poder emitir Informe Definitivo sobre si, efectivamente, se dan por subsanadas las irregularidades citadas.

Una vez recibido Informe de Alegaciones, se emite por esta Intervención General el presente Informe definitivo de las actuaciones objeto de control pleno posterior para, posteriormente, dar cuenta del mismo al Pleno en cumplimiento del artículo 244.c del citado Reglamento Orgánico.

• **OBJETIVO Y ALCANCE:**

El objetivo que se persigue con la realización de este tipo de control, no es solamente detectar anomalías, sino que, una vez detectadas, el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos de forma que no se produzcan en el futuro.

En cuanto al alcance de los trabajos realizados, el planteamiento que se ha seguido es seleccionar aquellos expedientes que durante el ejercicio 2009 fueron sometidos a fiscalización limitada tramitados por el departamento de Servicios Sociales.

Hay que poner de manifiesto que esta Intervención General no cuenta con una aplicación informática específica para los informes de fiscalización emitidos ni una base de datos que permita extraer la información de forma sistemática. Así mismo, ante la carencia de medios para realizar el control financiero que por ley se encomienda a la Intervención General, y que ya ha sido puesta de manifiesto por esta Intervención General en sucesivos informes, hace que sea imposible abarcar mayor número de expedientes, por lo que el criterio de selección seguido en este caso ha sido el siguiente:

1. Los beneficiarios se han ordenado según su número de CIF (orden creciente).
2. Al ser el número de expedientes \leq a 50 (concretamente, 42), se han elegido alternativamente 1 de cada 2 (50%) salvo que el elegido haya renunciado, en cuyo caso se escoge al siguiente del listado continuándose, posteriormente, con la elección alternativa de los mismos.

En base a lo anterior, los expedientes seleccionados fueron los siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CONVOCATORIA PÚBLICA 2008 -- SERVICIOS SOCIALES (JUSTIFICACIÓN)

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
G14020184	FUNDAC. SAN RAFAEL, ENTIDAD BENÉFICA CONSTRUCCIÓN	ZTS-DIBUJANDO CON UNA SONRISA	395,00 €
G14029417	ASOC. PROV. PERSONAS SORDAS (APPSC)	PROMOCIÓN ASOCIACIONISMO EN COMUNIDAD SORDA	2.702,00 €
G14202238	ASOC. SÍNDROME DE DOWN CÓRDOBA	PROMOCIÓN Y EDUCAC. DE LA SALUD EN PERSONAS SÍNDROME DOWN	2.522,00 €
G14293948	ASOC. MAYORES ABUELOS DE LAS MORERAS	ZTS-TALLER DE MANUALIDADES	440,50 €
G14294722	FEDERAC. MUJERES PROGRESISTAS ANDALUCÍA (MPA DELEGACIÓN CÓRDOBA)	GABINETE ATENCIÓN SOCIAL Y JURÍDICA MUJERES RIESGO EXCLUS. SOCIAL	2.342,00 €
G14338016	ASOC. CORDOBESA ENFERMOS ESPONDILITIS (ACEADE)	INFORMACIÓN-FORMACIÓN COMO INSTRUMENTO INTEGRACIÓN SOCIAL	2.702,00 €
G14366215	ASOC. MUJERES AMISTADES	ZTS-HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	599,00 €
G14377642	ASOC. PARADOS MAÑORES 40 AÑOS CÓRDOBA (PM-40)	INTEGRAC. SOCIOLABORAL MUJERES DESEMPLEADAS SITUAC. EXCLUS. SOCIAL	2.342,00 €
G14387716	ASOC. CORDOBESA INTEGRAC. NIÑOS BORDER LINE (ACOPINB)	INTEGRACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.100,00 €
G14430003	ASOC. PERSONAS DISCAPACITADAS DE CÓRDOBA (APDICOR)	INTEGRACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.900,00 €
G14444434	ASOC. MAYORES HERNÁN CORTÉS	ZTS-V JORNADAS MAYORES DE LEVANTE: TODOS A UNA	1.000,00 €
G14480180	ASOC. MADRES Y PADRES VALLEHERMOSO	ZTS-DANZAS Y BAILES DEL MUNDO	1.000,00 €
G14519227	FEDERAC. PROV. CORDOBESA DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	INSERCIÓN LABORAL PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIÓN	2.522,00 €
G14563704	ASOC. CORDOBESA FIBROMIALGIA (ACOFI)	SERVICIO INTEGRAL ATENCIÓN E INFORMACIÓN 2008	2.522,00 €
G14630289	ASOC. AJUVENIL ANIMA TRONIS	ZTS-LUDOTECA INFANTIL JUVENIL	1.132,00 €
G14654735	ASOC. BANCO ALIMENTOS MEDINA AZAHARA	POR UNA CÓRDOBA SIN HAMBRE	2.702,00 €
G14722888	ASOC. KALA (ATENCIÓN A JÓVENES INMIGRANTES)	KALANDO EN CÓRDOBA	2.522,00 €
G14753610	ASOC. MAYORES NORTE CRUZ DE JUÁREZ	ZTS-TALLERES Y VAJES CULTURALES	2.888,00 €
G23426455	FEDERAC. ASOC. CULTURALES CRISTIANAS (FACCA)	ZTS-NUUESTRO BARRIO SIN DROGAS	425,00 €
G41289224	FEDERAC. ORGANIZAC. ANDALUZAS DE MAYORES (FOAM)	NO NOS DEMOS LA ESPALDA	2.612,00 €
H14335475	ASOC. PARCELISTAS URBANIZ LAS QUEMADAS	ZTS-ESTE VERANO A LA PARCELA	943,00 €

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y DE LA NORMATIVA VIGENTE

Del total de expedientes seleccionados han presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Córdoba los siguientes beneficiarios:

- **ASOC. MAYORES ABUELOS DE LAS MORERAS**
- **ASOC. DE PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS DE CÓRDOBA.**
- **ASOCIACIÓN PARCELISTAS URBANIZACIÓN LAS QUEMADAS.**

Existen otros expedientes que si bien inicialmente en el informe provisional se informó por esta Intervención de la existencia de deficiencias en las justificaciones presentadas, éstas han sido subsanadas con las alegaciones efectuadas por el servicio gestor y con la documentación aportada por los beneficiarios.

No obstante, en varios de estos casos se indicó por parte de esta Intervención General que: "No es posible determinar si el beneficiario presentó el expediente de justificación en plazo



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ya que no consta en el mismo el sello del registro de entrada.”

Lo anterior no ha sido aclarado por el Servicio Gestor, ni puede ser objeto de propuesta de inicio de expediente de reintegro, ya que nos hallamos ante una deficiencia en el procedimiento administrativo relativa al modo en el que ha sido recepcionada la documentación, lo cual se dejará constar en las recomendaciones que se incluyen al final del presente informe.

Estos expedientes son los siguientes:

- **FUNDACIÓN SAN RAFAEL. ENTIDAD BENÉFICA CONSTRUCCIÓN**
- **ASOCIACIÓN SINDROME DOWN CÓRDOBA**
- **ASOCIACIÓN CORDOBESA ENFERMOS ESPONDILITIS (ACEADE)**
- **ASOCIACIÓN MUJERES AMISTADES**
- **ASOCIACIÓN PERSONAS DISCAPACITADAS DE CÓRDOBA (APDICOR)**
- **ASOCIACIÓN DE MAYORES HERNÁN CORTÉS**
- **ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS MEDINA AZAHARA**
- **ASOCIACIÓN KALA**
- **ASOCIACIÓN DE MAYORES CRUZ DE JUAREZ**
- **F.A.C.C.A.**
- **ORGANIZACIÓN ANDALUZA DE MAYORES (FOAM)**
- **ASOCIACIÓN JUVENIL ANIMATRONIS**

Existen dos casos, en el que el Servicio Gestor no ha comunicado al beneficiario la totalidad de las incidencias detectadas por esta Intervención General, con lo cual las mismas no han podido ser subsanadas por el beneficiario. Este hecho también se va a dejar constar en las recomendaciones que se formularán al Servicio Gestor, habiéndose producido esta incidencia en los casos siguientes:

- **ASOCIACIÓN CORDOBESA DE INTEGRACIÓN NIÑOS BORDER LINE (ACOPINB)**
- **FEDERACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA**



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Existe además un caso en el que, según figura en el informe emitido por el Servicio Gestor de fecha 28 de enero pasado *"no ha sido posible notificarles al haberse disuelto la Asociación"*, por lo tanto al no haber recibido la notificación habría prescrito el derecho a ejercitar cualquier acción de la que pudiera derivarse la exigencia del reintegro. Este caso es el de la subvención concedida al siguiente beneficiario:

- **ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCÍA**

SEGUNDO.- EXPEDIENTES EN LOS QUE PROCEDE EL INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

ASOCIACIÓN MUJERES AMISTADES:

Importe de la subvención concedida: 599'00 €

Las deficiencias que se detectaron fueron las siguientes:

-No se aporta el Modelo 190 (Resumen anual) de retenciones e ingresos a cuenta de la Agencia Tributaria, en el que aparecen enumeradas las personas a las que se les ha practicado las mismas.

Al margen de lo anterior, el Modelo 110 presentado es del tercer trimestre si bien la actividad se desarrolló en el cuarto trimestre.

-No consta acreditación de la publicidad realizada en la que figuren los logotipos o anagramas municipales (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones - Estipulación Decimonovena de las Bases de la Convocatoria)

Consta en el expediente comunicación efectuada por el Servicio Gestor, sin embargo el beneficiario no ha efectuado alegaciones.

Con respecto a la no aportación del modelo 190, procedería inicio de expediente de reintegro por los justificantes de gasto que llevan incluida retención de I.R.P.F., que correspondería al total de la subvención, 599'00 €, porque la misma se compone de este único documento justificativo del gasto.

Esta deficiencia, determina la exigencia de reintegro por el importe de este justificante, basado en una justificación insuficiente, incluida en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones, ya que el justificante, al no acreditar el ingreso de la retención no podría entenderse que es correcto, por deficiencias desde el punto de vista fiscal.

Por otro lado la no adopción de las medidas de difusión es causa de reintegro de la totalidad de la subvención, según el artículo 37.1.d) de la L.G.S., que establece como causa de reintegro *"Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley"*.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

No obstante, según el artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones, una vez se adopte el inicio de expediente de reintegro, "el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días".

Si una vez iniciado expediente de reintegro y comunicado el mismo, en el plazo de 15 días para alegaciones no se subsanan ambas deficiencias, procederá acordar el reintegro por el importe total de la subvención, 599'00 €.

ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE VALLEHERMOSO:

Importe de la subvención concedida: 1.000'00 €

Las deficiencias que se detectaron fueron las siguientes:

- *No es posible determinar si el beneficiario presentó el expediente de justificación en plazo ya que no consta en el mismo el sello del registro de entrada.*
- *En el recibo-factura de la monitora de Danza D^a Raquel Langa García, no constan los datos fiscales de la beneficiaria, y los meses en los que se realizó la actividad, siendo la fecha de dicho recibo posterior a la fecha de ejecución prevista para la subvención (31/12/08), por lo que en principio no sería subvencionable.*
- *No se aporta el Modelo 190 (Resumen anual) de retenciones e ingresos a cuenta de la Agencia Tributaria, en el que aparecen enumeradas las personas a las que se les ha practicado las mismas.*
- *La factura de publicidad de Fotograbados Casares S.L., nº 0000000333, por importe de 233,28€, no cumple alguno de los requisitos del Art. 6 RD 1496/2003 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
En concreto, el desglose es insuficiente: no se indica el precio unitario de los conceptos facturados (Art. 6.f)..
Además, la fecha de la factura es de 08/01/09, estando fuera del plazo de ejecución de la subvención (31/12/08), deberán aclarar si la actividad se realizó en plazo.*
- *El recibo del Seguro de Responsabilidad Civil nº 5812070243, por importe de 106,30€, corresponde al periodo de 10/12/08 hasta 09/12/09, con lo cual, no corresponde al plazo de ejecución de las actividades de la subvención, por lo que en principio no sería subvencionable.*

Consta en el expediente comunicación efectuada por el Servicio Gestor, sin embargo el beneficiario no ha efectuado alegaciones.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Con respecto a la primera deficiencia, tal y como se ha recogido anteriormente, ello no ha sido aclarado por el Servicio Gestor, ni puede ser objeto de propuesta de inicio de expediente de reintegro, ya que nos hallamos ante una deficiencia en el procedimiento administrativo relativa al modo en el que ha sido recepcionada la documentación, lo cual se dejará constar en las recomendaciones que se incluyen al final del presente informe.

Con respecto al resto, al no haber presentado ninguna alegación ni subsanación al respecto, no podrían admitirse los justificantes de gastos, proponiéndose inicio de expediente de reintegro por la suma de ellos.

JUSTIFICANTE	IMPORTE	DEFICIENCIA
Gastos monitoraje de Raquel Langa García	660'42 €	No constan ni datos fiscales ni la fecha de las actividades
Seguro Helvetia de Responsabilidad Civil	106'30 €	No corresponde al periodo de la actividad subvencionada
Factura Publicidad Casares	233'28 €	
Gastos de impartición de taller de Dña. Josefa Gómez Pérez	660'42 €	No se podría admitir si no se justifica el pago de la retención de I.R.P.F.

Dado que el importe de los justificantes con deficiencias superan el importe de la subvención concedida, habría que solicitar el reintegro por la totalidad de la subvención, en concreto, por 1.000'00 €.

RECOMENDACIONES:

A la vista de los resultados del control posterior realizado mediante el presente informe, se observa cómo más de un 50% han sido justificados incorrectamente, aunque finalmente, por aplicación de la proporcionalidad que debe regir todo procedimiento de exigencia de reintegro, procede inicio de expediente de reintegro en dos casos, y además por el hecho de no haber presentado alegaciones, lo cual pone de manifiesto que se hace necesaria un análisis de los procedimientos por el área gestora de forma que para próximas convocatorias se consiga una justificación correcta de las subvenciones.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Además, también se ha detectado la imposibilidad de determinar la fecha en que algunas justificaciones han sido presentadas, teniendo en cuenta que la demora en la presentación de la justificación es causa de reintegro por el importe total de la subvención concedida.

Para ello por esta Intervención se considera oportuno realizar una serie de recomendaciones al servicio gestor:

a.- Revisar los procedimientos que actualmente se están llevando a cabo, textos de las convocatorias, información suministrada a los beneficiarios, etc.. para detectar el posible origen de las circunstancias que en estos expedientes han dado lugar a las deficiencias detectadas.

b.- Debe indicarse a los beneficiarios que las justificaciones han de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, como garantía del cumplimiento del procedimiento administrativo en la tramitación de los expedientes de justificaciones, no sólo para la Administración, sino para ellos mismos, ya que la acreditación de la presentación en el Registro también les garantiza a ellos la fecha en la que se ha llevado a cabo, en caso de errores o posibles extravíos.

c.- Por parte del Servicio Gestor ha de comunicarse a los beneficiarios la totalidad de las deficiencias detectadas por esta Intervención General, no sólo como garantía del procedimiento, sino también para posibilitar la subsanación de la documentación presentada para la justificación de la subvención, y de este modo, evitar en la medida de lo posible, la necesidad de exigencia de reintegro.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2013

LA VICEINTERVENTORA

Fdo: Amelia Baena Borrego
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General

Vo Bo

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

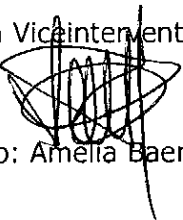
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

D. Ramón Díaz Castellanos.
Coordinador Área Hacienda

Adjunto se remite INFORME DEFINITIVO DE CONTROL POSTERIOR DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA EN EL AÑO 2009 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES al objeto de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 232 y 244.c del Reglamento Orgánico Municipal se dé cuenta del mismo al Pleno.

En Córdoba a 23 de septiembre de 2013

La Viceinterventora


Fdo: Amelia Baena Borrego



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
 Código RAEL JA01140214
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
 Fax.: 957 49 99 21
 Intervención.administración@ayuncordoba.es

**III. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALIAS DETECTADAS EN
 MATERIA DE INGRESOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2.009 A 2.012**

EJERCICIO 2009

AÑO	ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
2009	Organo de Gestión Tributaria	PADRON COBRATORIO IBI RUSTICA , URBANA Y CARACTERISTICAS ESPECIALES	8/04/2009	<ul style="list-style-type: none"> - Fecha publicación BOP anterior a fecha Resolución aprobatoria de padrones. - Resolución aprobatoria de padrones emitida sin fiscalización previa. - Solapamiento entre el período de cobranza previsto de los padrones y el período de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro antes de que finalice el período de exposición al público de los mismos) - No existía correlación entre determinados datos del expediente con las fichas de estadística presentadas.
2009	Organo de Gestión Tributaria	PADRON COBRATORIO DEL IAE, TASA ENTRADA DE VEHICULOS Y TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE HIGIENE PÚBLICA	7/09/2009 11/09/09	Solapamiento entre el período de cobranza previsto de los padrones y el período de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro antes de que finalice el período de exposición al público de los mismos)

EJERCICIO 2010

AÑO	ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
2010	Organo de Gestión Tributaria	PADRON COBRATORIO DEL IAE, TASA ENTRADA DE VEHICULOS Y TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE HIGIENE PÚBLICA	09/09/10	- Solapamiento entre el período de cobranza previsto de los padrones y el período de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro antes de que finalice el período de exposición al público de los mismos)
2010	Dirección General de Hacienda	VALORACIÓN DE DERECHOS PTES DE COBRO A 31/12/2009 DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN	16/03/10	Dotación insuficiente dudoso cobro sanción Urbanística a Arrenal 2.000
2010	Titular Organo Gestión Eco-	PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBVENCIÓN FONDOS	22/02/10	Aplicando el criterio de caja no procedía el reconocimiento del derecho a 31 de diciembre de la cantidad propuesta



DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba
 Código RAEL JA01140214
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
 Fax : 957 49 99 21
 Intervención.administracion@ayuncordoba.es

AÑO	ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
	Financiera	FEIL		
2010	Titular Organo Gestión Tributaria	CONTABILIZACIÓN EN FORMALIZACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE TASA DE BASURA, TASA ABASTECIMIENTO Y DEP DE AGUAS Y SADECO POR GESTIÓN RECAUDATORIA	23/02/10	El ingreso material de la recaudación de estas Tasas debería realizarse directamente en el Ayuntamiento bajo la supervisión del Tesorero por implicar ejercicio de autoridad. En la contabilidad municipal consta el ingreso y salida de fondos en formalización tal y como se recoge en Bases de Ejecución.

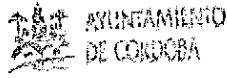
EJERCICIO 2011

AÑO	ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
2011	Organo de Gestión Tributaria	PADRON COBRATORIO IBI RUSTICA , URBANA Y CARACTERISTICAS ESPECIALES	28/03/2011	- Solapamiento entre el periodo de cobranza previsto de los padrones y el periodo de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro antes de que finalice el periodo de exposición al público de los mismos)
2011	Organo de Gestión Tributaria	PADRON COBRATORIO IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA Y GASTOS SUNTUARIOS COTOS CAZA	14/02/11	Solapamiento entre el periodo de cobranza previsto de los padrones y el periodo de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro antes de que finalice el periodo de exposición al público de los mismos)
2011	Organo de Gestión Tributaria	PADRON COBRATORIO DEL IAE, TASA ENTRADA DE VEHICULOS Y TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE HIGIENE PÚBLICA	06/09/11	- Solapamiento entre el periodo de cobranza previsto de los padrones y el periodo de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro antes de que finalice el periodo de exposición al público de los mismos)
2011	Dirección General de Hacienda	PROPUESTA DE VALORACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2010 DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN	30/03/11	Dotación insuficiente dudoso cobro sanción Urbanística a Arrenal 2.000 e incorrecta presupuestación de Sanciones Urbanísticas sin conferirle naturaleza de ingresos afectados al PMS.
2011	Titular Organo Gestión Eco- Financiera	RESOLUCION DECLARACIÓN INTERES MUNICIPAL OBRA ADAPTACIÓN INMUEBLE A CENTRO DE FORMACIÓN DE CECO A EFECTOS DE BONIFICACION	10/05/11	- La obra en cuestión (adaptación de edificio) no correspondía exactamente con los requisitos de la Ordenanza Fiscal 305 y el beneficiario de la bonificación no reunía el requisito de ser asociación de carácter sociocultural tal y como recoge la ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Secretaría General

DILIGENCIA: Para hacer constar que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria de fecha 12/11/13. He 12/11/13 1.5 412/13

11 OCT. 2013

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 675 Hora: 9:46

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo. Valeriano Lavele 10/12

INFORME SOBRE LAS PRINCIPALES ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS EN LOS EJERCICIOS 2009-2012 DERIVADOS DE LOS ANTIQUEDADES DE FISCALIZACIÓN PLENA EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

I. INTRODUCCIÓN: FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El artículo 219.4 del TRLRHL establece que: "Las Entidades Locales podrán determinar, mediante acuerdo de Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría".

Para llevar a cabo la fiscalización de los ingresos esta Intervención General viene aplicando el procedimiento previsto en el Reglamento Orgánico Municipal (Artículo 223) así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 52):

"como consecuencia de la separación de funciones de contabilidad y fiscalización de la gestión económico-financiera a raíz de la modificación de la LBRL7/85 de 2 de abril (Título X), la toma de razón en contabilidad no es competencia de la Intervención General, y el régimen de fiscalización limitada prevista en el artículo 219.4 del TRLRHL sustituye la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, estarán exceptuados de fiscalización previa todos los expedientes en materia de ingresos con las siguientes excepciones en las que se llevará a cabo una fiscalización plena:

- Actos de ordenación y pago material de ingresos indebidos
- Actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias.
- Actos de concesión de beneficios fiscales que deban ser aprobadas por JGL.

En materia de ingresos se realizarán actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. El alcance de las auditorías y procedimientos a aplicar para la selección, identificación y tratamiento de las muestras se establecerán por la Intervención General en función de la dotación de medios con los que este Órgano cuente para el ejercicio de este control".

Tal y como se ha puesto de manifiesto en sucesivos informes emitidos por esta Intervención (el último de ellos de fecha 5 de septiembre de 2013 dirigido al Sr Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Hacienda), el ámbito objetivo del control financiero a realizar por esta Intervención es muy amplio y los medios personales realmente insuficientes, dado que en la actualidad esta Intervención General no cuenta con personal técnico que pueda llevar a cabo estos trabajos de control financiero, estando pendiente de crear un departamento de control financiero y auditoría previsto en el organigrama a sí como de su dotación posterior de personal.



DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Esta carencia de medios es lo que justifica que no haya sido posible por el momento realizar en materia de ingresos actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

II. JUSTIFICACION DEL PRESENTE INFORME

El artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Leg 2/2004 de 5 de marzo restablece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Según establece el artículo 216 del citado texto legal cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

*Por último, según el artículo 218, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como **un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.***

Existen algunos informes de Intervención que no se han incluido en presente resumen de anomalías en materia de ingresos puesto que el Pleno ha tenido ya conocimiento de cada uno de ellos; Es el caso de los informes emitidos por la Intervención General relativos a las Ordenanzas Fiscales, relativos a Precios Públicos o exacciones de las distintas Sociedades Municipales, etc...

Conviene aclarar que se han incluido determinados informes emitidos con fiscalización favorable "con observaciones" derivadas de la aplicación de las ordenanzas fiscales cuyo texto viene siendo reparado anualmente por los motivos que se recogen en el cuadro resumen referido a la concesión de exención y reducciones sobre determinadas tasas por ocupación del dominio público.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 218 del TRLRHL, se emite el presente informe para lo cual se presenta un cuadro resumen de estas anomalías puestas de manifiesto en los distintos informes emitidos con "nota de reparo" por esta Intervención en materia de ingresos durante los ejercicios 2.009-2.012 respecto de los expedientes que están sometidos a fiscalización Plena de esta Intervención General.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
 Código RAEL JA01140214
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
 Fax.: 957 49 99 21
 Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

EJERCICIO 2012

AÑO	ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
2012	Organo de Gestión Tributaria	PADRON COBRATORIO IBI RUSTICA , URBANA Y CARACTERISTICAS ESPECIALES	28/03/12	- Solapamiento entre el período de cobranza previsto de los padrones y el período de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro antes de que finalice el período de exposición al público de los mismos)
2012	Organo de Gestión Tributaria	PADRON COBRATORIO IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA Y GASTOS SUNTUARIOS COTOS CAZA	16/02/12	Solapamiento entre el periodo de cobranza previsto de los padrones y el periodo de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro antes de que finalice el periodo de exposición al público de los mismos)
2012	Organo de Gestión Tributaria	PADRON COBRATORIO DEL IAE, TASA ENTRADA DE VEHICULOS	22/08/12	Solapamiento entre el periodo de cobranza previsto de los padrones y el periodo de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro antes de que finalice el periodo de exposición al público de los mismos)
2012	Dirección General de Hacienda	PROPUESTA DE VALORACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2011 DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN	27/03/12	Dotación insuficiente dudoso cobro sanción Urbanística a Arenal 2.000
2012	Organo de Gestión Tributaria	DECLARACION JORNADA PUERTAS ABIERTAS MUSEO JULIO ROMERO DE TORRES	03/02/12	El periodo para el que se solicitaba la gratuidad estaba prácticamente transcurrido en su totalidad en el momento de la tramitación del expediente (Fiscalización previa y acuerdo del Organo Competente).
2012	Organo de Gestión Tributaria	EXENCION TASAS OCUP DOM PÚBLICO Y PREST SERV Y ACT A CARGO POLICIA LOCAL AL AUTOMOVIL CLUB DE CORDOBA	09/02/12	.-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). .-Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
2012	Organo de Gestión Tributaria	EXENCION TASAS OCUP DOM PÚBLICO AL " CLUB TUNING CIUDAD DE LOS CALIFAS"	10/02/12	.-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). .-Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.



DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
 Código RAEL JA01140214
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
 Fax.: 957 49 99 21
 Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

AÑO	ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
2012	Organo de Gestión Tributaria	REDUCCION TOTAL TASAS OCUP DOM PÚBLICO A ASOCIACION CARNAVALESCA DE CORDOBA (CARNAVAL 2012)	16/02/12	.-Incumplimiento articulo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). .-Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
2012	Organo de Gestión Tributaria	REDUCCION TOTAL TASAS OCUP VIA PUBLICA CON PUESTOS MERCADO MEDIEVAL	08/03/12	.-Incumplimiento articulo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). .-Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable. - El periodo para el que se solicitaba la gratuidad había transcurrido ya en el momento de la tramitación del expediente (Fiscalización previa y acuerdo del Organo Competente).
2012	Organo de Gestión Tributaria	CONCESION ENTRADAS GRATUITAS ALCAZAR REYES CRISTIANOS PARA PROYECTO "PASEOS DE GENERO CORDOBESAS AYER Y HOY"	13/04/12	- El periodo para el que se solicitaba la gratuidad había transcurrido ya en el momento de la tramitación del expediente (Fiscalización previa y acuerdo del Organo Competente).
2012	Organo de Gestión Tributaria	REDUCCION TOTAL TASAS OCUP VIA PUBLICA CON STANDS FERIA DEL LIBRO	19/04/12	.-Incumplimiento articulo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). .-Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
2012	Organo de Gestión Tributaria	REDUCCION TOTAL TASAS OCUP VIA PUBLICA PARA " III CARACOLADA "	27/04/12	.-Incumplimiento articulo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). .-Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
2012	Organo de Gestión Tributaria	REDUCCION TOTAL TASAS OCUP VIA PUBLICA CON STANDS FERIA DEL LIBRO ANTIGUO Y DE OCASIÓN	08/10/12	.-Incumplimiento articulo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). .-Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
2012	Organo de Gestión Tributaria	REDUCCION TOTAL TASAS OCUP VIA PUBLICA CON CASTILLO HINCHABLE FIESTAS NAVIDEÑAS EN AVDA ALMOGÁVARES	29/11/12	.-Incumplimiento articulo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). .-Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax : 957 49 99 21

Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

AÑO	ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
2012	Organo de Gestión Tributaria	REDUCCION TOTAL TASAS OCUP VIA PUBLICA EN AVDA GRAN CAPITÁN CAMPAÑA DE NAVIDAD	28/11/12	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). .-Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
2012	Organo de Gestión Tributaria	REDUCCION TOTAL TASAS OCUP VIA PUBLICA CON CASTILLO HINCHABLE DURANTE FIESTAS NAVIDEÑAS EN C/DTOR MANUEL VILLEGAS (LA LADERA)	29/11/12	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). .-Notas comunes ordenanza carácter muy amplio ordenando convertir excepción en norma general aplicable.
2012	Organo de Gestión Tributaria	AUTORIZACION TARIFAS CONCESIÓN EXPLOTACIÓN SERVICIOS DE CAMPAMENTO DE TURISMO Y PISCINA	05/06/12	- Expediente se remite a Intervención y a aprobación un día antes de la entrada en vigor por lo que la modificación no pudo ser aprobada por JGL con carácter previo .- No se tramitó formalmente la prórroga mediante acto administrativo. .- El expediente no se tramitó a través del dpto de contratación.

Córdoba a 23 de septiembre de 2013

La Viceinterventora

Fdo: Annelia Baena Borrego

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General

VºBº La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 967 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

Sr. Coordinador de Hacienda

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo artículo 218 del TRLRHL se remite informe relativo a un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, al objeto de que se de cuenta del mismo al Pleno.

En Córdoba a 23 de septiembre de 2013

La Viceinterventora

Fdo: Amelia Baena Borrego.





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Tel: 957 49 09 00. Ext: 7927, 7151 o 7344
Fax: 957 49 09 21
intervencio@administracion@ayuncordoba.es

INFORME AL PLENO SOBRE PRINCIPALES ANOMALIAS EN MATERIA DE INGRESOS

EJERCICIOS 2009 A 2012

ANEXO
INFORMES DE INTERVENCION



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capituiares. 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

INFORME AL PLENO

ANOMALIAS EN MATERIA DE INGRESOS

2.009



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

ASUNTO: PADRON COBRATORIO IBI RUSTICA, URBANA Y CARACTERISTICAS ESPECIALES 2009

Con fecha 8 de Abril de 2.009 ha tenido entrada en esta Intervención General expediente relativo al asunto epigrafiado . El expediente consta de la siguiente documentación:

- Resolución aprobatoria de los padrones del Titular del Organo de Gestión tributaria de fecha 6 de Abril de 2.009
- Edicto de fecha 18 de Marzo y remisión del mismo al BOP, poniendo en conocimiento la aprobación de los padrones por resolución del Titular del Organo de Gestión Tributaria.
- Copia de la orden de transferencia del pago del anuncio al BOP.
- Copia del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de Marzo de 2.009 en el que se publica la aprobación de los citados padrones mediante resolución del Titular del Organo de Gestión Tributaria y se abre el período de exposición pública para exámen y reclamación de los legítimamente interesados.
- Informe del Dpto de Gestión de Ingresos de fecha 6 de Abri de 2.009 proponiendo la aprobación de los citados padrones y el inicio del procedimiento de exposición al público y cobranza dentro de los plazos cobratorios aprobados al efecto (6 de abril a 8 de junio de 2009).
- Oficios del Dpto de Gestión de fecha 18 de marzo de 2.009 dirigidos a la Oficina de Atención al Ciudadano como al Gabinete de prensa al objeto de su publicación en el tablón de anuncios y diarios de mayor difusión, con registro de entrada en los mismos de 31 de marzo de 2009.

Una vez analizada la documentación citada se emite el presente informe en base al artículo 223 del Reglamento Organico Genral del Ayto de Córdoba así como a los artículos 213 y siguientes del TRLRHL (Rd 2/2004 de 5 de marzo):

PRIMERO: El artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General establece que la competencia para la aprobación e impugnación de padrones y matrículas reside en el Organo de Gestión Tributaria . En relación a la citada resolución obrante en el expediente se observa las siguiente anomalías:

- La fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (30 de Marzo de 2009) es anterior a la fecha de la Resolución aprobatoria de los padrones que consta en el expediente (6 de Abril de 2009) , por lo que se concluye que éstos han sido publicados en el BOP sin que existiera tal resolución aprobatoria.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

.- Dicha resolución ha sido emitida sin contar con la preceptiva fiscalización previa de esta Intervención General recogida en los artículos antes citados.

SEGUNDO: Analizando el contenido del expediente y los plazos previstos para la cobranza de dichos padrones, se observa que existe un solapamiento entre este período y el de exposición al público de los padrones, ya que el período de cobranza se inicia antes de que haya finalizado el período de los 15 días de exposición al público (finalizaba el 14 de abril). Además , consultado el acuerdo de JGL por el que se aprueba el calendario fiscal, dicho período de cobro en voluntaria se fijaba entre el 5 de abril y el 5 de junio del presente año. Al resultar esta fecha un domingo, el citado plazo se debería haber iniciado el viernes día 3 de abril (primer viernes anterior a dicha fecha en aplicación del punto cuarto del acuerdo JGL nº 1173/08 de 27 de octubre de 2008.

TERCERO: Se acompañan las fichas de estadística que han permitido comprobar que NO existe correlación entre los datos del expediente que se pretende aprobar y las cifras incluidas en las citadas fichas.

En base a cuanto antecede, en aplicación del artículo 216.1 se formula por esta Intervención General disconformidad a la forma en que se ha tramitado este expediente, sin que esta oposición suspenda la tramitación del expediente. No obstante este informe será tenido en cuenta al objeto de dar debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 8 de abril de 2009

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros.





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

RECIBÍ EL ORIGINAL

Córdoba, 11/09/09



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

Titular del Órgano de Gestión Tributaria

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

ASUNTO: Padrón cobratorio del IAE, Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y Tasa por actividades y servicios higiene pública.

Con fecha 7 de septiembre de 2.009 se emitió informe por esta Intervención General en relación al asunto epigrafiado en el que se ponían de manifiesto una serie de deficiencias. Posteriormente con fecha 10 de septiembre se ha remitido de nuevo el expediente habiendose subsanado las deficiencias relativas a diversos aspecto relacinados con el contenido del mismo.

Se aporta Informe del Jefe del Departamento de Gestión Tributaria de fecha 10 de septiembre en el que se justifica en su apartado 5 la forma en que se presenta el padrón de la tasa de basura correspondiente a la ordenanza fiscal nº 105. A este respecto esta Intervención se reitera en las consideraciones que se realizaron al respecto en el primer informe emitido. Teniendo en cuenta que esta discrepancia afecta a materia de ingresos, no se deriva de la misma la suspensión de la tramitación de este expediente en aplicación del artículo 216 del TRLRHL . No obstante esta Intervención , en aplicación del articulo 218, podrá elevar al Pleno un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

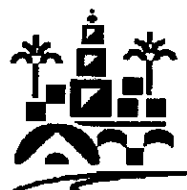
Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, a 11 de septiembre de 2.009

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

RECIBÍ EL ORIGINAL

Córdoba, 7.05.09

TITULAR DEL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

ASUNTO.- PADRON COBRATORIO DEL IAE, TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS HIGIENE PUBLICA.

Recibido expediente referenciado en fecha 03/09/09 con número de registro 96859, se emite el presente informe:

Mediante el correspondiente acuerdo Plenario y su inclusión en Bases de Ejecución del Presupuesto para 2009, se establece el sistema de fiscalización limitada previa para determinados gastos e ingresos (Base número 40). No obstante, la fiscalización Plena se reserva para determinados expedientes en materia de ingresos, entre los que se encuentra el que nos ocupa, por tratarse de la aprobación de un padrón, matrícula o lista cobratoria. (Base número 40 f).

En el expediente señalado obran los siguientes documentos:

- Oficio, propuesta del técnico del departamento de gestión tributaria.
- Propuesta de resolución por el órgano de gestión tributaria.
- Resúmenes estadísticos relativos al Padrón cobratorio del IAE y tasa por entrada de vehículos a través de aceras.
- Escritos del Director Gerente de Sadeco (Inicial y Rectificado) relativo a la fijación de la cuantía de parte del Padrón cobratorio de la tasa por basura (aquella cuyos contribuyentes no tienen suministro de agua en Emacsa).

En base al artículo 213 y siguientes del TRLRHL así como lo establecido en la base número 40 de las de Ejecución antes citada, se informa lo siguiente:

1) Competencia del órgano.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

Conforme establece el artículo 278 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento así como el artículo 135.2 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de los padrones, matrículas o listas cobratorias sería el órgano de gestión tributaria.

2) Contenido del expediente:

Se observa como se acompaña oficio-propuesta del servicio de gestión de ingresos siendo necesario que todo el expediente, en base al artículo 172 del ROFRJAP venga informado por el jefe de la dependencia, y en el mismo se expongan los fundamentos jurídicos que sirvan de base a la resolución cuya aprobación se propone.

Si bien el citado oficio no viene denominado como informe del servicio, pese a su escueto contenido, refleja determinada normativa aplicable al caso. (art. 62,3 Ley 58/2003 y artículo 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio).

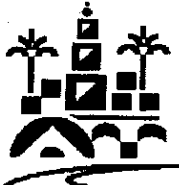
Se acompañan además estadísticas (sin rubricar por ningún técnico) relativas a los datos del padrón cobratorio del IAE y tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Relativo a la tasa de basura, esta Intervención General tiene a bien señalar:

1) Sólo se acompañan dos escritos (uno de rectificación del otro) rubricados por el Director gerente de Sadeco, en donde se cuantifica, de manera parcial, el padrón cobratorio de la tasa de basura y solo relativo a aquella parte del mismo que se refiere a contribuyentes que no tienen contratado suministro de agua con Emacsa.

A este respecto, señalar que las Bases de Ejecución del Presupuesto número 37 y 38 establecen la delegación de la gestión del cobro de la tasa de basura, depuración de aguas residuales y abastecimiento de agua potable en Sadeco y Emacsa respectivamente.

Aunque lo referente a Emacsa será objeto de otro informe específico de la citada tasa, hay que señalar que la delegación de la gestión del cobro de la tasa de basura no implica que no se sigan los trámites establecidos en los artículos antes mencionados (62,3 Ley 58/2003 y 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005) así como los artículos 33 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General y Ordenanza Fiscal número 105 reguladora de la tasa por servicio de higiene pública.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 98 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Ello determinaría la necesidad de aprobar, con carácter previo a su cobro, la matrícula o Padrones relativos a las exacciones Municipales de notificación periódica y colectiva (artículo 40 OF General), Padrón que debería ser completo y relativo a la matrícula total de la tasa de basura, con independencia de quien gestione su cobro.

Además será necesario también el plazo de ingreso en periodo voluntario y publicación por plazo de 15 días según lo establecido en el articulado antes señalado.

CONCLUSIÓN: Fiscalizado de Disconformidad.

Se devuelve al objeto de subsanar deficiencias.

Atentamente,

Córdoba, 7 de septiembrel del 2009

LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.



Tit.: Paloma Pardo Ballesteros

**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General**



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

INFORME AL PLENO

ANOMALIAS EN MATERIA DE INGRESOS

2.010



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

RECIBI EL ORIGINAL

15/01/06.
Córdoba,



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

Gestión Tributaria?

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

ASUNTO: PADRON COBRATORIO IAE Y ENTRADA VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS EJERCICIO 2.010

Con fecha 9 de septiembre ha tenido entrada en esta Intervención General expediente relativo al asunto epigrafiado . El expediente consta de la siguiente documentación:

- Resolución aprobatoria de los padrones del Titular del Organo de Gestión tributaria de fecha 7 de septiembre .

- Edicto de fecha 7 de septiembre y remisión del mismo al BOP, poniendo en conocimiento la aprobación de los padrones por resolución del Titular del Organo de Gestión Tributaria.

-Informe del Dpto de Gestión de Ingresos de fecha 7 de septiembre de 2.010 proponiendo la aprobación de los citados padrones y el inicio del procedimiento de exposición al público y cobranza dentro de los plazos cobratorios aprobados al efecto (20 de septiembre a 22 de noviembre de 2.010).

- Oficios del Dpto de Gestión de fecha 7 de septiembre de 2.010 dirigidos a la Oficina de Atención al Ciudadano como al Gabinete de prensa al objeto de su publicación en el tablón de anuncios y diarios de mayor difusión.

Una vez analizada la documentación citada , teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 223 del Reglamento Organico Genral del Ayto de Córdoba así como a los artículos 213 y siguientes del TRLRHL (Rd 2/2004 de 5 de marzo) se informa lo siguiente:

Primero: Respecto a la competencia del órgano, según se recoge en la Resolución que se acompaña al expediente , teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General así como la Base de ejecución 31.3 de ejecución del Presupuesto , corresponde al Titular del Organo de Gestión Tributaria.

Segundo: Analizando el contenido del expediente y los plazos previstos para la cobranza de dichos padrones, se observa que el período de cobranza se inicia el día 20 de septiembre hasta el 22 de noviembre. Teniendo en cuenta la fecha en la que se van a aprobar estos padrones , el inicio del período de cobro se va a producir con anterioridad a la finalización del plazo de exposición pública (15 días hábiles).

En base a cuanto antecede, en aplicación del artículo 216.1 se formula por esta Intervención General disconformidad en relación a lo recogido en el párrafo anterior ya que se debería haber tramitado el expediente de forma que el período de cobranza comenzara una vez transcurrido el período de exposición pública de los padrones, sin que



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

la misma suspenda la tramitación del expediente. No obstante este informe será tenido en cuenta al objeto de dar debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 9 de septiembre de 2.010

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21

Intervencion.administracion@ayuncordoba.es



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Intervención General

RECIBÍ EL ORIGINAL

Córdoba,

24/02/10



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

Titular Organo Gestión Tributaria

Nº Doc. 21625
Nº Entrada
Nº Salida 699
Fecha 24/02/10

Adjunto se remite copia del Informe emitido por esta Intervención con ocasión de la contabilización en formalización de los ingresos derivados de la Tasa de Basura, Tasa Abastecimiento de Agua y depuración de aguas así como Sadeco por gestión recaudatoria , para su constancia y efectos oportunos.

En Córdoba, a 23 de febrero de 2.010

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

judiciales que han de intervenir en este asunto pueda apreciar algún argumento de la parte sancionada, que pueda significar reducción del valor de las obras tenido en cuenta, o del tipo de sanción aplicable, o la apreciación de algún atenuante, aconseja que por prudencia contable se dote un fondo significativo para una posible contingencia.....

.- " Consecuentemente, a la cantidad de 10.393.761 € habría que añadirle la que se considere conveniente al evaluar las posibilidades de realización de la mencionada sanción urbanística, cuya cuantificación dejo al superior criterio de esa Dirección General".

De todo lo expuesto cabe concluir lo siguiente:

.- Debería haberse dotado un fondo significativo de dudoso cobro correspondiente a esta sanción urbanística.

.- El Organismo Competente para cuantificar la cantidad que habría que añadir a los 10.393.761 € de dudoso cobro es el Titular del Organismo de Gestión Tributaria, que únicamente se limita a aconsejar la dotación para una posible contingencia relacionada con esta sanción dejando esta responsabilidad a la Dirección General que a juicio de esta Intervención no tiene competencia para ello. Sería el titular del OGT el único que pudiera conocer el procedimiento recaudatorio seguido respecto de la sanción en cuestión y de todos los trámites y actuaciones realizadas contra Arenal 2.000 de cara a cuantificar la posible dotación del dudoso cobro.

.- El hecho de no incluir cantidad alguna en concepto de dudoso cobro por esta sanción incide significativamente en el Remanente de Tesorería para gastos generales que resulte de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.009 que, de incluir dicha previsión podría alterar de manera sustancial su cuantía.

En relación a las actuaciones relativas a la primera sanción no consta nada al respecto en el Informe del Titular del OGT, si bien constan en el informe de la Dirección General de Hacienda los hitos del expediente y del origen de las actuaciones que dan lugar a la citada sanción iniciada en marzo de 2.005 y se hace referencia a la escritura de la hipoteca inmobiliaria unilateral de fecha 24 de febrero de 2.009 a favor del Excmo Ayuntamiento de Córdoba por importe de 40,5 millones de euros.

A esta Intervención no le constan todos los trámites previos realizados por el Dpto de Recaudación tendentes al cobro de la deuda (1ª sanción) siguiendo el orden de prelación para el cobro establecido en el citado RGR (embargo).

La citada hipoteca inmobiliaria unilateral amparaba todos los valores recogidos en el expediente de apremio 2008/04201 donde no sólo se incluía la citada sanción urbanística sino también determinados valores de IBI, IAE y multas coercitivas. Esta Hipoteca unilateral inmobiliaria estaba condicionada solamente para la sanción urbanística sujeta al procedimiento judicial que estaba en curso sobre su procedencia y cuantía, pero no para el resto de valores, de tal manera que esta hipoteca "muere" respecto de la sanción urbanística al declarar el juzgado de lo contencioso



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923. 7151 o 7344
Fax : 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

administrativo nº 1 mediante sentencia del 16 de marzo de 2009 la caducidad del procedimiento sancionador.

A esta Intervención General no le constan las actuaciones seguidas por el Dpto de Recaudación respecto al resto de valores incluidos en la citada hipoteca (IBI, IAE y Multas Coercitivas).

Respecto a la nueva sanción contabilizada en el 2.009 y cuya provisión no se considera conveniente por la Dirección General de Hacienda cabe hacer las siguientes matizaciones:

- Con independencia de lo anteriormente reseñado y las consideraciones realizadas por el titular de OGT en relación a la necesidad de dotar provisión de dudoso cobro, es necesario destacar que el procedimiento seguido es similar al anterior, de tal manera que el particular sancionado está recurriendo de manera continuada cualquier actuación administrativa seguida, estando lógicamente en su justo derecho llegando incluso a solicitar la suspensión de la obligación del pago.

La anotación preventiva de embargo no es una garantía firme de la deuda a juicio de esta Intervención teniendo en cuenta lo siguiente:

Las naves construidas ilegalmente en Suelo No Urbanizable se incluyen en su día en el Plan Especial Carretera de Palma aprobado definitivamente por el Pleno en fecha 12-01-2006 anulado por sentencia T S JA de fecha 31-01-2008 y recurrida por el particular ante el Tribunal Supremo

Entre estas dos fechas reseñadas anteriormente se aprueba un proyecto de actuación para la edificación de nave almacén en la zona A-6.1 del Plan Especial Carretera de Palma (17-01-2008), proyecto anulado también por el Juzgado de lo Contencioso nº4 en Sentencia de fecha 02-07-2009.

Nuevamente se aprueba inicialmente otro plan especial en la citada zona (Aprobación inicial JGL 31-07-09) actualmente en período de resolución de alegaciones para su posterior aprobación provisional que contempla una cantidad de usos sensiblemente inferior a lo ya construido con lo que la justificación dada por la Dirección General de Hacienda a la garantía firme del cobro de la sanción tantas veces mencionada, resultaría insuficiente.

Esta Intervención considera que dicha cantidad debería excluirse igualmente en los cálculos utilizados para obtener el ahorro neto a 31 de diciembre de 2.009 por un doble motivo, por un lado dada su naturaleza afectada ya que se entiende que las sanciones urbanísticas forman parte de los ingresos por patrimonio municipal del suelo sino igualmente porque dado el gran importe que supone dicha sanción se estarían distorsionando los importes totales de los derechos reconocidos con una sanción sobre



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

16/3/10
[Signature]



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA PROPUESTA SOBRE
VALORACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE
DICIEMBRE DE 2009 DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN**

Se ha remitido a esta Intervención General expediente relativo a la propuesta sobre valoración de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009 de este Excmo. Ayuntamiento elaborada por el Órgano de Gestión Tributaria.

La Legislación aplicable al asunto sobre el que trata este expediente es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre que regula las Haciendas Locales
- Base de Ejecución nº35 del vigente presupuesto del Ayuntamiento según la cual:

"Una vez liquidado el presupuesto anual, el Remanente de Tesorería de la Entidad se minorará con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. Tales derechos se valorarán aplicando al volumen de derechos pendientes de cobro en período ejecutivo los porcentajes medios de los últimos cinco años de los grados de cobros y de anulaciones de valores según antigüedad de los mismos, deducidos de los balances anuales que emite el sistema Integrado de Recaudación Municipal. Excepcionalmente podrá modificarse tal cantidad si, justificadamente se aprecian circunstancias especiales de recaudación en algún valor significativo concreto".

Una vez fiscalizado el expediente y analizada la documentación que consta en el mismo se han detectado por esta Intervención las siguientes deficiencias:

PRIMERO: Se aportan al expediente un Informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 4 de marzo de 2.010 que es el órgano competente para realizar y justificar esta propuesta. Así mismo se aporta otro Informe-Propuesta firmado por el Director General de Hacienda de fecha 8 de marzo de 2.010, pero esta Intervención entiende que este último no es competente para informar de este expediente ni justificar la cuantificación o los criterios seguidos para considerar o no los derechos como de difícil o imposible recaudación sino que éste corresponde al Titular del Órgano de Gestión Tributaria en base a las competencias que en materia de Recaudación le corresponden según el Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923. 7151 o 7344
Fax. 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

SEGUNDO: El artículo 103.3 del RD 500/1990, de 20 de abril establece que *"Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local."*

Con respecto a lo anterior, si bien es cierto que se barema el porcentaje estimado de recaudación teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas a cobrar y que además se le aplica un porcentaje corrector, sin embargo, no se distingue la naturaleza de los recursos de que se trata, ni tampoco se prevén diferentes porcentajes de recaudación en función de que los importes adeudados sean mayores o menores, tal y como dispone el artículo 103.3 del RD 500/1990, antes transcrito.

El Titular del OGT indica en su informe que el criterio homogéneo seguido anualmente para evaluar los derechos pendientes de cobro que habrían de considerarse como de difícil recaudación ha partido siempre de los saldos pendientes en ejecutiva, tras considerar que los valores que a 31 de diciembre se encuentran pendientes de cobro en período voluntario lo son por su muy reciente liquidación y consiguientemente, sobre los mismos resultaba inapreciable la depreciación de sus posibilidades de cobro.

TERCERO: Con respecto a la sanción urbanística impuesta por la Gerencia Municipal de Urbanismo a la entidad Arenal 2000 S.L y que asciende a un importe de 24.627.566,70 € el titular del Órgano de Gestión Tributaria se refiere a la misma diciendo literalmente en varios apartados de su informe:

- " El citado sistema de análisis se aplica a continuación para los valores propios pendientes de cobro en ejecutiva a 31 de diciembre de 2009, y excepcionalmente podría considerarse, al igual que se ha hecho en ejercicios anteriores, la necesidad de dotación por un valor pendiente de cobro en período voluntario, que por su alto grado de significación merece una consideración especial. Se trata de la sanción urbanística que por importe de 24.627.566,70 € había sido impuesta por la GMU a la entidad Arenal 2000 SL, recurrida en reposición y en vía económico-administrativa ante el CREA, que dictó resolución en diciembre de 2.009, por lo que a 31 de diciembre de 2.009 dicho valor se encuentra como pendiente de pago en período voluntario. Por tanto se procede a continuación a calcular el porcentaje de difícil recaudación que ha de aplicarse al pendiente de pago en período ejecutivo y posteriormente se añadirá la cuantía correspondiente al valor concreto mencionado."

- " A finales del ejercicio pasado se ha liquidado un valor que por su alta significación económica y después de consultar fuentes autorizadas de la GMU como órgano gestor del mismo, por sus posibilidades de que tras las reclamaciones judiciales pueda sufrir un recorte en su cuantía inicial, se aconseja un tratamiento especial en su valoración como derecho de difícil realización. Nos estamos refiriendo a la sanción urbanística que por importe de 24.627.566,70 € ha sido impuesta por la GMU a la entidad Arenal 2000 SL..... la posibilidad de que alguna de las instancias



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1 14071 - Córdoba
Tel: 957 49 99 00. Ext. 7923 7151 o.7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

las que podrían existir dudas razonables respecto a su materialización tal y como informa el titular del OGT.

Conclusión del Informe:

Fiscalizado con "Nota de Reparación" en aplicación del artículo 216.1 del TRLRHL, que no suspenderá la tramitación del expediente.

Posteriormente en aplicación del artículo 218 del citado texto legal esta intervención dará cuenta al Pleno dentro del informe que se elabore sobre las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Deberá darse cuenta de este Informe al Organismo Competente (Delegado de Hacienda y Deportes) para que, a la vista del presente informe adopte la resolución que estime pertinente.

Lo que se informa en Córdoba, a dieciséis de marzo de dos mil diez.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

RECIBI EL ORIGINAL

Córdoba

22/02/2010



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Órgano de Gestión Económico-Financiera
Departamento de Tesorería

Titular Órgano Gestión Económico-Financiera

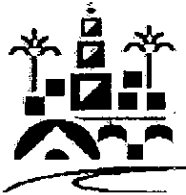
INFORME DE INTERVENCION GENERAL

ASUNTO: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS FONDOS FEIL

Con fecha 22-02-2010 se recibe en esta Intervención General Propuesta en relación al asunto epigrafiado, relativo al Reconocimiento de Derechos por importe de 8.677.533,86 € con cargo al ejercicio 2.009 con carácter previo a proceder por el departamento responsable al cierre de la contabilidad. Afecta a todas y cada una de las obras financiadas con cargo a los Fondos FEIL, según cuadro adjunto.

En dicho informe se argumenta que la propuesta de dicho reconocimiento de derechos se basa en lo previsto en el artículo 45 del RD 500/90, no obstante, esta Intervención General mantiene otro criterio distinto para la contabilización de los derechos de cobro derivados de dicha subvenciones recibidas, en base a la consulta 4/2000 de la IGAE posterior al citado RD 500/90, que dice textualmente lo siguiente:

" Para conocer el criterio temporal de reconocimiento contable y presupuestario de las transferencias y subvenciones, recibidas y concedidas, hay que acudir a los pronunciamientos de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, que constituyen el soporte conceptual y teórico del modelo contable de nuestras Administraciones Públicas y que han de entenderse aplicables a las Entidades Locales en la medida en que no se opongan a su normativa vigente. En concreto, en el documento nº 4 de Principios Contables Públicas ... se establece que el reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo que se materializa en un incremento de la tesorería, si la entrega es dineraria.. o bien, se podría adelantar el reconocimiento del derecho al momento en que conozca de forma cierta que por el ente concedente, se ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación".



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

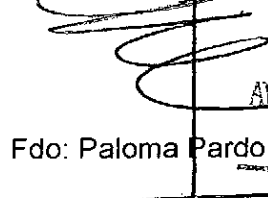

Por todo lo expuesto, esta Intervención, aplicando este criterio de caja, entiende que, a 31 de diciembre de 2.009, dado que no se cumplen los requisitos puestos de manifiesto anteriormente, dichos ingresos deberían quedar contabilizados en la fase de compromiso de ingreso, y no procederse al reconocimiento del derecho.

Conclusión del Informe: Fiscalizado con "Nota de Reparación" en aplicación del artículo 216.1 del TRLRHL, que no suspenderá la tramitación del expediente. Posteriormente en aplicación del artículo 218 del citado texto legal esta intervención dará cuenta al Pleno dentro del informe que se elabore sobre las principales anomalías detectadas en materia de ingresos .

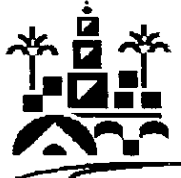
Deberá darse cuenta de este Informe al Organismo Competente (Delegado de Hacienda y Deportes) para que, a la vista del presente informe adopte la resolución que estime pertinente.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, a 22 de febrero de 2.010

La Interventora General



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General
CONSEJO REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN GENERAL

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros, General



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

Titular Organo Gestión Económico-Financiera

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

**ASUNTO: CONTABILIZACION EN FORMALIZACION DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE
LA TASA DE BASURA, TASA ABASTECIMIENTO Y POR DEPURACION DE AGUAS,
SADECO POR GESTIÓN RECAUDATORIA**

Teniendo en cuenta las previsiones que se contienen en las Bases de Ejecución 36, 37 y 38 del vigente presupuesto se delega la gestión del cobro de las correspondientes tasas a la sociedades municipales SADECO y EMACSA y se le cede el producto de la recaudación que se obtenga por la tasa. Esta Intervención ha recogido en anteriores informes que a raíz de Informe de la Dirección General de Tributos 17-09-09 emitido ante consulta de CECOSAM, que existen determinadas tareas que deberían desglosarse del resto por implicar ejercicio de autoridad y que deberían ser gestionadas directamente por el Ayuntamiento bajo la dirección superior del Tesorero, entre las que se encuentran el ingreso material de las cantidades recaudadas en una cuenta municipal.

En la actualidad esto se lleva a cabo mediante la técnica contable de la formalización de forma que queda constancia en contabilidad del ingreso y la salida de los fondos aunque no se produzca materialmente la misma.

Del presente informe se dará igualmente cuenta al Titular del Organo de Gestión Tributaria ya que no sólo afecta a una materia contable o recaudatoria sino también de gestión de los correspondientes tributos (aprobación de padrones, liquidaciones, notificaciones...), debiendose adoptar las medidas oportunas de cara a analizar la forma en que vienen realizandose todos los trámites relacionados con las tasas correspondientes de forma que se cumpla la legalidad vigente en cada uno de ellos.

En Córdoba, a 23 de febrero de 2.010


La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

INFORME AL PLENO

ANOMALIAS EN MATERIA DE INGRESOS

2.011



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

**TITULAR DEL ORGANO DE
GESTION TRIBUTARIA**

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

**ASUNTO: PADRON COBRATORIO IBI RUSTICA, URBANA Y CARACTERISTICAS
ESPECIALES 2011**

Con fecha 23 de marzo de 2011 tuvo entrada en esta Intervención General expediente relativo al asunto epigrafiado. En relación al mismo se emitió informe de disconformidad de fecha 25 de marzo. Nuevamente remiten el expediente para su fiscalización.

El expediente consta de la siguiente documentación:

.- Resolución aprobatoria de los padrones del Titular del Organo de Gestión tributaria de fecha 23 de marzo de 2011

.- Edicto de fecha 23 de marzo y remisión del mismo al BOP, poniendo en conocimiento la aprobación de los padrones por resolución del Titular del Organo de Gestión Tributaria.

.- Escrito de remisión al Sr. Jefe de la oficina de atención al Ciudadano y Gabinete de Prensa al objeto de su exposición en el tablón de anuncios y anuncio en los diarios de mayor difusión de esta localidad respectivamente.

.- Informe del Dpto de Gestión de Ingresos de fecha 23 de marzo de 2011 proponiendo la aprobación de los citados padrones y el inicio del procedimiento de exposición al público y cobranza dentro de los plazos cobratorios aprobados al efecto (5 de abril a 6 de junio de 2011 ambos inclusive).

Una vez analizada la documentación citada se emite el presente informe en base al artículo 223 del Reglamento Organico General del Ayto de Córdoba así como a los artículos 213 y siguientes del TRLRHL (Rd 2/2004 de 5 de marzo):

PRIMERO: El artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General establece que la competencia para la aprobación e impugnación de padrones y matrículas reside en el Organo de Gestión Tributaria.

SEGUNDO: Analizando el contenido del expediente y los plazos previstos para la cobranza de dichos padrones, se observa que existe un solapamiento entre este período



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tel: 957 49 99 00, Ext.: 7923, 7151 ó 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

y el de exposición al público de los padrones, ya que el período de cobranza se inicia antes de que haya finalizado el período de los 15 días de exposición al público.

TERCERO: Se acompañan únicamente las fichas de estadística, que en un primer momento figuraban sin rubricar por técnico competente, y ahora han sido firmadas por el Jefe del Dpto. de Gestión Tributaria, Antonio Delgado Romero.

CONCLUSIONES:

En base a cuanto antecede, en aplicación del artículo 216.1 se formula por esta Intervención General disconformidad a la forma en que se ha tramitado este expediente, sin que esta oposición suspenda la tramitación del expediente. No obstante este informe será tenido en cuenta al objeto de dar debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a veintiocho de marzo de dos mil once

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



**AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

COPE
SAL.

11427
227



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

**TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN
TRIBUTARIA**

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: PADRÓN COBRATORIO IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2011 Y GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA) 2010

Con fecha 11 de febrero de 2011 ha tenido entrada en esta Intervención General expediente relativo al asunto epigrafiado. El expediente consta de la siguiente documentación:

- Resolución aprobatoria de los padrones del Titular del Órgano de Gestión tributaria de fecha 11 de febrero de 2011
- Edictos de fecha 11 de febrero
- Informe del Dpto de Gestión de Ingresos de fecha 11 de febrero de 2011 proponiendo la aprobación de los citados padrones y el inicio del procedimiento de exposición al público y cobranza dentro de los plazos cobratorios aprobados al efecto.
- Oficios del Dpto de Gestión de fecha 11 de febrero de 2011 dirigidos a la Oficina de Atención al Ciudadano como al Gabinete de prensa al objeto de su publicación en el tablón de anuncios y diarios de mayor difusión.

Una vez analizada la documentación citada se emite el presente informe en base al artículo 223 del Reglamento Orgánico General del Ayto de Córdoba así como a los artículos 213 y siguientes del TRLRHL (Rd 2/2004 de 5 de marzo):

Analizando el contenido del expediente y los plazos previstos para la cobranza de dichos padrones, se observa que existe un solapamiento entre este período y el de exposición al público de los padrones, ya que el período de cobranza se inicia antes de que haya finalizado el período de los 15 días de exposición al público, ya que el periodo de cobro está establecido entre el 18 de febrero al 20 de abril de 2011, ambos inclusive, y la remisión para su exposición no va a producirse antes del día de hoy, 14 de febrero de 2011, habiéndose producido esta incidencia en otras ocasiones y así se ha hecho constar en informes emitidos por esta Intervención General.

En base a cuanto antecede, en aplicación del artículo 216.1 se formula por esta Intervención General disconformidad a la forma en que se ha tramitado este expediente, sin que esta oposición suspenda la tramitación del expediente. No obstante este informe



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tel: 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

será tenido en cuenta al objeto de dar debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a catorce de febrero de dos mil once.

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Carrizolanas, 1. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 09 Fax 7923 7164 ó 7344
Fax: 957 49 39 21
Intervención.administración@ayuntamientocordoba.es

Córdoba 2016



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

ASUNTO: PADRON COBRATORIO IAE Y ENTRADA VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS EJERCICIO 2.011

Con fecha 6 de septiembre de 2011 ha tenido entrada en esta Intervención General expediente relativo al asunto epigrafiado. El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Resolución aprobatoria de los padrones de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 5 de septiembre de 2011

- Borrador de Edicto de fecha 5 de septiembre de 2011 y oficio para su remisión al BOP, poniendo en conocimiento la aprobación de los padrones por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

- Informe del Dpto de Gestión de Tributaria de fecha 5 de septiembre de 2011 con el VºBº de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria proponiendo la aprobación de los citados padrones y el inicio del procedimiento de exposición al público y cobranza dentro de los plazos cobratorios aprobados al efecto (20 de septiembre a 21 de noviembre de 2.011).

- Borradores de Oficios del Dpto de Gestión Tributaria de fecha 5 de septiembre de 2.011 dirigidos a la Oficina de Atención al Ciudadano como al Gabinete de Prensa al objeto de su publicación en el tablón de anuncios y diarios de mayor difusión.

Una vez analizada la documentación citada, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 223 del Reglamento Orgánico General del Ayto de Córdoba así como a los artículos 213 y siguientes del TRLRHL (Rd 2/2004 de 5 de marzo) se informa lo siguiente:

Primero: Respecto a la competencia del órgano, según se recoge en la Resolución que se acompaña al expediente, teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General así como la Base de ejecución 31.3 de ejecución del Presupuesto, corresponde al Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Segundo: Analizando el contenido del expediente y los plazos previstos para la cobranza de dichos padrones, se observa que el periodo de cobranza se inicia el día 20 de septiembre hasta el 21 de noviembre. Teniendo en cuenta la fecha en la que se van a aprobar estos padrones, el inicio del periodo de cobro se va a producir con anterioridad a la finalización del plazo de exposición pública (15 días hábiles), deficiencia que esta Intervención General lleva poniendo de manifiesto en ejercicios anteriores para este mismo supuesto.

Si bien se remitió 1 de abril de 2.011 Informe de fecha 31 de marzo emitido por el Jefe del Dpto de Gestión Tributaria en el que se discrepaba con esta Intervención General en cuanto a la no necesidad de dejar transcurrir dicho plazo de exposición pública

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. GEST. TRIBUTARIA
Nº Carpeta.	CORE/2011/00085268
Nº Doc.	102003-2011 (2 de 2)
Nº Salida	7634-2011
Fecha	09/09/2011 13:10

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - U. MATRICULAS
Nº Carpeta.	CORE/2011/00085268
Nº Doc.	102003-2011 (2 de 2)
Nº Entrada	951-2011
Fecha	09/09/2011 13:10



**AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, s. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 69. Ext. 7923, 7154 o 7344
Fax. 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuntcordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

antes de poner al cobro el padrón, en aplicación del artículo 216.1 se formula por esta Intervención General disconformidad en relación a lo recogido en el párrafo anterior ya que se debería haber tramitado el expediente de forma que el período de cobranza comenzara una vez transcurrido el período de exposición pública de los padrones, sin que la misma suspenda la tramitación del expediente . No obstante este informe será tenido en cuenta al objeto de dar debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 6 de septiembre de 2.011

La Interventora General
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros.



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Intervención General

	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - ORG. GEST. TRIBUTARIA
Nº Carpeta.	CORE/2011/00085268
Nº Doc.	102003-2011 (2 de 2)
Nº Salida	7634-2011
Fecha	09/09/2011 13:10

	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. MATRICULAS
Nº Carpeta.	CORE/2011/00085268
Nº Doc.	102003-2011 (2 de 2)
Nº Entrada	951-2011
Fecha	09/09/2011 13:10



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Tel: 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

CORRE 21158

2690
Dnch

CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

Titular del Organismo de Gestión Tributaria

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA PROPUESTA SOBRE
VALORACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE
DICIEMBRE DE 2010 DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN**

En relación al asunto epigrafiado ya fue emitido un primer informe de fecha 10 de marzo de 2.011 en el que se solicitaba en aplicación del artículo 222 del TRLRHL, un informe complementario al Titular del Organismo de Gestión Tributaria en el que se recogiera expresamente:

- El porcentaje de dudoso cobro que se propone en el presente expediente aplicar a la citada sanción urbanística impuesta por la Gerencia Municipal de Urbanismo a la entidad Arenal 2000 S.L y que asciende a un importe de 24.627.566,70 € así como justificación de los motivos por los que, retirándose del criterio mantenido en ejercicios anteriores, no se da un tratamiento singularizado a la citada sanción tal y como se establece en bases de ejecución.

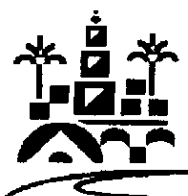
- Detalle de todas las actuaciones tendentes al cobro de la citada sanción indicando expresamente:

- fecha de la liquidación de la citada sanción
- fecha de inicio y finalización del período voluntario
- fecha inicio p.ejecutivo y si éste ha finalizado o no.
- actuaciones realizadas por el departamento de recaudación y fechas de las mismas tendentes al cobro de la misma.
- Cantidad cobrada a la fecha.

Con fecha 23 de marzo se recibe en esta Intervención General el informe solicitado, emitido por el Titular del Organismo de Gestión Tributaria de fecha 22 de marzo así como copia de otro informe de fecha 21 de marzo de 2.011 que detalla la situación en que se encuentran todas las deudas del contribuyente Arenal 2000 SL, incluida la sanción urbanística citada. También se han remitido todos los antecedentes y actuaciones realizadas relativas al expediente administrativo de apremio 2008/04201 así como del nº 2010/ 5679/500 remitidos por el Jefe del Departamento de Recaudación.

A la vista de la documentación citada se informa lo siguiente:

PRIMERO: Respecto al porcentaje a aplicar en la liquidación del ejercicio 2.010, el titular del OGT informa que la propuesta que se formula (dotación en un porcentaje de dudoso cobro del 33,67 %) es coherente con los criterios expresados en anteriores informes, lo que no es compartido por esta Intervención General, por los motivos que a continuación se exponen.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax . 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

En el informe de fecha 22 de marzo de 2.011 que se incorpora al expediente el titular del OGT justifica el no dar a esta sanción un tratamiento singularizado, haciendo referencia al criterio seguido en los ejercicios 2.006 y 2.007, que no serían trasladables al caso que nos ocupa, ya que en esos momentos la deuda estaba en voluntaria y no se habían producido todas las circunstancias y problemática que rodean a la citada sanción en el momento actual.

Si en el ejercicio 2.006 en que el expediente estaba en período voluntario y aún no se conocía la problemática surgida posteriormente con la citada sanción se dotó en un 48,27% la citada sanción, no parece lógico que en la fecha en que nos encontramos, se aplique un porcentaje inferior (33,67%) , encontrándose la deuda en período ejecutivo y teniendo en cuenta la problemática que se desprende para el cobro de la misma según consta en el informe aportado respecto a la situación en que se encuentran las deudas que este contribuyente mantiene con el Ayuntamiento.

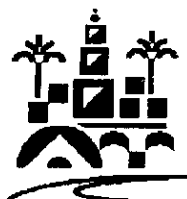
Respecto al criterio seguido en el ejercicio 2.008 fue incrementar los derechos de imposible realización en el importe de la sanción, es decir, que se consideró como dudoso cobro el 100% del importe de la sanción justificándose en la existencia de sentencia judicial que anulaba la misma, criterio que compartía esta Intervención General.

Con motivo de la liquidación del ejercicio 2.009, según consta literalmente en el informe complementario que se acompaña a este expediente por el Titular del OGT, *"criterios superiores al de este órgano consideraron que no era necesario dotar cantidad por dicha sanción apoyándose en que la deuda estaba en período voluntario, ya había habido un pronunciamiento del CREA fijando la cuantía y se habían adoptado medidas cautelares por la GMU de anotaciones preventivas de expediente sancionador"*.

Consultado el expediente de la liquidación del ejercicio 2.009 , en contra del informe de reparo emitido por esta Intervención General, se aplicó el criterio propuesto por el Director General de Hacienda, no dando un tratamiento singularizado a esta sanción, lo cual difería de lo que se informó por el Organo de Gestión Tributaria en el citado expediente : *"excepcionalmente podría considerarse , al igual que se ha hecho en ejercicios anteriores, la necesidad de dotación por un valor pendiente de cobro en periodo voluntario, que por su alto grado de significación merece una consideración especial. Se trata de la sanción urbanística que por importe de 24.627.566,70 € había sido impuesta por la GMU a la entidad Arenal 2000 SL,*

SEGUNDO: Lejos del criterio puesto de manifiesto por el titular del OGT en el ejercicio 2.009 de dar una *consideración especial* a esta sanción, en el presente expediente se ha dado el mismo tratamiento que al resto de deudas que se encuentran en ejecutiva cuando, a juicio de esta Intervención General la citada sanción merece un tratamiento diferenciado .

En cuanto al porcentaje aplicado, a juicio de esta Intervención General debería tenerse en cuenta todas las actuaciones que se han seguido tendentes al cobro de esta sanción y las expectativas que existen actualmente de poder ingresar el importe de la



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

misma . El titular del OGT hace referencia a las actuaciones realizadas por el departamento de Recaudación para el cobro de la sanción, remitiéndose al contenido del informe de fecha 21 de marzo de 2.011 , pero no se pronuncia expresamente si a la vista de las mismas, queda justificada la dotación de dudoso cobro en el porcentaje propuesto.

TERCERO: Esta Intervención General, a la vista del contenido del citado informe de 21 de marzo considera insuficiente la dotación de dudoso cobro propuesta y no comparte su tratamiento dentro del total de deudas en período ejecutivo, sino que estimamos que la citada deuda deber ser objeto de un tratamiento singularizado y a la misma debería aplicarse un porcentaje de dudoso cobro del 100% y ello en base a las siguientes consideraciones:

En el citado informe se hace mención a la situación concreta en que se encuentra el cobro de la sanción urbanística por importe de 24.627.566,70 €. Se deja constar que la deuda está garantizada con embargos realizados sobre las mismas fincas que el expediente 2008/04201, del que partía la primera sanción que posteriormente fue anulada por sentencia judicial.

Respecto al estado en que se encuentra el expediente, se recoge expresamente en el informe que "*existen cuantiosas cargas anteriores a nuestras anotaciones de embargo, incluidas las garantías para el expediente 2008/04201. No existen , en el término municipal de Córdoba otros bienes susceptibles de embargo. Una vez se decida y después de proceder a las subastas y enajenaciones de todos los bienes embargados, en el caso de que la deuda siga viva, se deberá iniciar un procedimiento de derivación de responsabilidad subsidiaria contra Rafael Gómez , de conformidad con la LOUA. Y en ese momento, habrá que perseguir la deuda contra los bienes susceptibles de embargo propiedad de Rafael Gómez*".

Respecto a los pasos a seguir se recoge literalmente en el informe: "*Ninguno. Se realizarán las ejecuciones en los tres expedientes anteriores. De resultar algún sobrante, se aplicarían a este expediente, siempre que no existan cargas intermedias entre el expediente anterior y éste*".

Los tres expedientes a que se hace referencia, según el informe aportado, el primero de ellos (2008/04201) supone un importe pendiente de cobro de 2.914.269,88 €, el segundo (2010/ 00021) es de una deuda total pendiente de 212.942,53 € y el tercero (2010/00022) es por importe de 338.067,79 €.

Puesto que la garantía existente para la sanción urbanística que se está analizando son una serie de inmuebles embargados en el curso del procedimiento de apremio según anexo que obra en el expediente 2008/04201, habría que tener en cuenta lo que se informa por el titular del OGT respecto a los inmuebles embargados :

Sólo dos de esos inmuebles están anotados en registro en primer lugar a favor del Ayuntamiento (Fincas 86545 y 78842). Respecto a los mismos se informa que el resultado puede ser positivo pero aún no se ha solicitado valoración de los mismos para poder continuar con el procedimiento. A este respecto se observa que no se ha realizado



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

ninguna gestión al respecto desde que se inició el expediente de apremio en 25-06-2.008 no quedando justificado en el informe el motivo del retraso en las actuaciones tendentes al cobro respecto al embargo de estos bienes.

Respecto al resto de inmuebles embargados de este mismo expediente y que igualmente sirven de garantía a la sanción urbanística que nos ocupa, se dice literalmente en el informe que *" el Ayuntamiento no ostenta el primer rango en el orden de cargas y dada su elevada cuantía lo más probable sería que resultaran desiertas las subastas. Si esto sucede se iniciaría el procedimiento mediante enajenación por venta directa, que también podría resultar desierto. Si al Ayuntamiento le interesa podría adjudicarse estas fincas pero tendría que hacer frente a las cargas anteriores (elevadas). Si nada de lo anterior ocurre positivamente habría que levantar los embargos y no habría ningún ingreso"*.

Consultada la Anotación de Embargos anteriores de las fincas embargadas, se observa por esta Intervención que en la mayoría de los casos existen anotaciones previas a las realizadas a favor del Ayuntamiento a favor de Entidades Bancarias (Hipotecas), de la Hacienda Pública ... lo que disminuye las posibilidades de cobro inmediato por parte del Ayuntamiento.

CUARTO: Existe otro expediente de apremio (2011/20599) que incluye otra otra sanción urbanística por importe de 2.885.853,88 €. Dicha deuda según consta en el informe del titular del OGT no está garantizada. Además se informa literalmente respecto a la misma que *" se estima conveniente no realizar ningún embargo porque los bienes conocidos de Arenal 2000 tienen unas cargas inviables"*. Se recoge igualmente en el informe que *no se va a dar ningún paso respecto al cobro de esta sanción urbanística hasta tanto se realicen las ejecuciones en los tres expedientes primeros. De resultar algún sobrante se aplicarían a este expediente o al anterior"*.

A la vista de lo anterior, a esta segunda sanción urbanística habría que aplicarle los mismos argumentos recogidos en este informe para la anterior de 24.451.830 €

QUINTO: Respecto a ambas sanciones urbanísticas, esta Intervención reitera lo puesto de manifiesto en el Informe al Presupuesto General del ejercicio 2.010 sobre su incorrecta presupuestación al no haberse tenido en cuenta lo que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre en sus artículos 197 y 72 , que confiere a este tipo de ingresos la naturaleza de ingresos afectados y forman parte del patrimonio municipal del suelo.

A la vista de lo anterior y por la forma en que se vienen presupuestado estos ingresos, se observa cómo se está incumpliendo el tratamiento de los mismos como ingresos afectados, ya que no consta dicha afectación sino que por el contrario se están utilizando para financiar gasto corriente , incumpliendo claramente lo establecido en el artículo 5 del TRLRHL según el cual, los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

También se puso de manifiesto en el Informe al Presupuesto que lo anterior había que ponerlo en relación con lo informado respecto a la Cuenta de Liquidación anual del presupuesto y respecto a las cifras que sobre la existencia de equilibrio corriente-capital (Ahorro Neto) arroja el Informe Económico Financiero, ya que teniendo en cuenta la cifra de sanciones urbanísticas presupuestadas en el Presupuesto del ejercicio 2.010 (6.194.000 €) y restándola al total ingresos corrientes , el ahorro neto sería de signo negativo.

Puesto que no se ha producido la correcta presupuestación de estas sanciones y encontrándose las mismas incrementando el importe de derechos reconocidos pendientes de cobro, esta *Intervención considera que el importe de ambas sanciones urbanísticas deberían excluirse igualmente en los cálculos utilizados para obtener el ahorro neto a 31 de diciembre de 2.010 .*

SEXTO: A la vista de lo expuesto en este informe, esta Intervención considera que se debería haber realizado un estudio independiente y tratamiento singularizado de todas las deudas que actualmente mantiene Arenal 2.000 con el Ayuntamiento y no sólo de la relativa a las sanciones urbanísticas citadas, ya que el resto de deudas plantean igualmente dudas razonables acerca de la posibilidad de ser cobradas, pues no se acredita en el expediente que Arenal 2000 haya realizado ingreso alguno en el Ayuntamiento en relación a los expedientes relacionados en el citado informe del OGT.

A juicio de esta Intervención , por un criterio de prudencia y en base al principio de imagen fiel se debería recoger como porcentaje de dudoso cobro el 100% de las deudas pendientes de cobro de este tercero.

Conclusión del Informe:

Fiscalizado con "Nota de Reparación" en aplicación del artículo 216.1 del TRLRHL, que no suspenderá la tramitación del expediente.

Posteriormente en aplicación del artículo 218 del citado texto legal esta intervención dará cuenta al Pleno dentro del informe que se elabore sobre las principales anomalías detectadas en materia de ingresos .

Deberá darse cuenta de este Informe al Organismo Competente (Delegado de Hacienda y Deportes) para que, a la vista del presente informe adopte la resolución que estime pertinente.

Lo que se informa en Córdoba, a 30 de marzo de 2.011

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdp. Paloma Pardo Ballesteros. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Intervención General





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

Fiscalización Limitada
INGRESOS. Base 41 Ejecución

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

Con fecha 29/04/11 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

- **Área Gestora:** Departamento de Gestión Tributaria
- **Asunto:** Propuesta de resolución sobre declaración de interés municipal de la obra de adaptación de inmueble a centro de formación, iniciativa y apoyo a la actividad empresarial, de la Confederación de empresarios de Córdoba (CECO), a efectos de bonificación del ICIO

La funcionaria que suscribe, Interventora General del Ayuntamiento de Córdoba, en el ejercicio de la función interventora regulada en el artículo 214 del TRLRHL y aplicando el régimen de **fiscalización previa limitada en materia de ingresos** aprobado por el Pleno de la Corporación y regulado en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

a.- Existencia en el expediente de Informe-Propuesta firmado por técnico competente

b.- Órgano Competente

En relación al contenido del Informe Propuesta del Jefe del Dpto de Gestión de Ingresos con el VºBº del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en el que se recoge de forma literal "que se dan en este supuesto las circunstancias cuya concurrencia fundaría una propuesta positiva en cuanto a la procedencia de la declaración plenaria acerca de la existencia de interés municipal respecto de la construcción", no obstante, se pone de manifiesto por parte de esta Intervención General lo siguiente:

El artículo 4º de la Ordenanza 305: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, relativo a las bonificaciones postestativas establece que: "Podrán obtener una bonificación desde el 50% hasta el 95% las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto la realización de construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto la realización de construcciones o instalaciones declaradas de especial interés o utilidad municipal, en las que concurren circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que sus dueños sean Fundaciones o Asociaciones particulares de carácter sociocultural, inscritas en el Registro correspondiente como Entidades sin fines lucrativos.

2ª.- Su realización en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento.

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA VICEINT. DIR. GRAL. INTERVENCIÓN
Nº Carpeta.	CORE/2011/00001018
Nº Doc.	56106-2011 (1 de 7)
Nº Salida	1350-2011
Fecha	11/05/2011 12:12

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. GEST. TRIBUTARIA
Nº Carpeta.	CORE/2011/00001018
Nº Doc.	56106-2011 (1 de 7)
Nº Entrada	4288-2011
Fecha	11/05/2011 12:12



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tel: 957 49 99 00. Fax: 7923 7151 o 7344
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayto.cordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

4ª.- *Que las construcciones o instalaciones constituyan el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios de estas fundaciones o Asociaciones.*

''

En el expediente objeto de bonificación de lo que se trata es de una obra menor consistente en "la adaptación interior de unas zonas concretas del edificio al mismo uso...", lo que no parecería corresponderse con lo indicado en el artículo de la Ordenanza por el que se fija esta bonificación, ya que en el mismo expresa "construcciones o instalaciones" y no obras de reforma o remodelación como parece ser el caso que nos ocupa.

Otra de las condiciones para la concesión de esta bonificación es que sus dueños sean *Fundaciones o Asociaciones particulares de carácter sociocultural, inscritas en el Registro correspondiente como Entidades sin fines lucrativos.* La Confederación de Empresarios de Córdoba no se trata de una asociación de carácter sociocultural, sino que se trata de una organización profesional empresarial sin ánimo de lucro, para la defensa de los intereses generales empresariales.

Por todo lo anterior esta Intervención General entiende que no se dan los supuestos establecidos en la Ordenanza fiscal Municipal Nº 305 del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, para poder optar a la declaración de la obra como de "especial interés o utilidad municipal", ni por lo tanto, para poder acordar la bonificación.

CONCLUSIONES DEL INFORME:

- Fiscalizado con **NOTA DE REPARO** conforme establece el artículo 216.1 del TRLRHL, teniendo en cuenta que al ser sobre materia de ingresos, no suspende la tramitación del expediente sino que el órgano competente para adoptar la resolución (en este caso JGL) podrá acordar lo que estime oportuno.

En Córdoba, a 10 de mayo de 2011

La Interventora General,
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - VICEINT. DIR. GRAL. INTERVENCION
Nº Carpeta.	CORE/2011/00001018
Nº Doc.	56106-2011 (1 de 7)
Nº Salida	1350-2011
Fecha	11/05/2011 12:12

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. GEST. TRIBUTARIA
Nº Carpeta.	CORE/2011/00001018	
Nº Doc.	56106-2011 (1 de 7)	
Nº Salida	4288-2011	
Fecha	11/05/2011 12:12	



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01:40214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

INFORME AL PLENO

ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

2012



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

RECIBÍ EL ORIGINAL

Córdoba,

28-3-2012

30981
E/ 257 (23.3.12)
S/ 265 (28.3.12)



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

TITULAR DEL ÓRGANO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: PADRON COBRATORIO IBI RUSTICA, URBANA Y CARACTERISTICAS ESPECIALES 2012

Con fecha 23 de marzo de 2012 tuvo entrada en esta Intervención General expediente relativo al asunto epigrafiado.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Resolución aprobatoria de los padrones del Titular del Órgano de Gestión tributaria de fecha 23 de marzo de 2012

- Edicto de fecha 23 de marzo y remisión del mismo al BOP, poniendo en conocimiento la aprobación de los padrones por resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

- Escrito de remisión al Sr. Jefe de la oficina de atención al Ciudadano y Gabinete de Prensa al objeto de su exposición en el tablón de anuncios y anuncio en los diarios de mayor difusión de esta localidad respectivamente.

- Informe del Dpto de Gestión de Ingresos de fecha 23 de marzo de 2012 proponiendo la aprobación de los citados padrones y el inicio del procedimiento de exposición al público y cobranza dentro de los plazos cobratorios aprobados al efecto (4 de abril a 5 de junio de 2012 ambos inclusive).

- Listado resumen de los valores que forman el padrón con sus correspondientes importes firmados por el Jefe de Dpto de Gestión de ingresos.

Una vez analizada la documentación citada se emite el presente informe en base al artículo 223 del Reglamento Organico General del Ayto de Córdoba, los artículos 213 y siguientes del TRLRHL (Rd 2/2004 de 5 de marzo), así como la base de ejecución 52 del presupuesto, en la que se establece que los actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias están sometidos a fiscalización plena de esta Intervención General, se informa lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

PRIMERO: El artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General establece que la competencia para la aprobación e impugnación de padrones y matrículas reside en el Organismo de Gestión Tributaria.


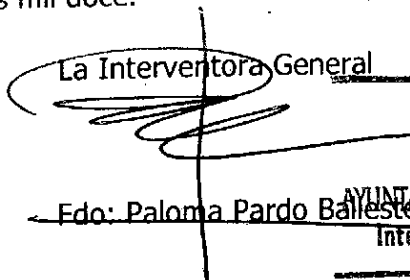
SEGUNDO: Analizando el contenido del expediente y los plazos previstos para la cobranza de dichos padrones, se observa que existe un solapamiento entre este período y el de exposición al público de los padrones, ya que el período de cobranza se inicia antes de que haya finalizado el período de los 15 días de exposición al público.

CONCLUSIONES:

En base a cuanto antecede, en aplicación del artículo 216.1 se formula por esta Intervención General disconformidad a la forma en que se ha tramitado este expediente por los motivos expuestos en el apartado segundo del presente informe, sin que esta oposición suspenda la tramitación del expediente. No obstante este informe será tenido en cuenta al objeto de dar debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a veintiocho de marzo de dos mil doce.

La Interventora General



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

TITULAR DEL ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

ASUNTO: MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2012 Y GASTOS SUNTURARIOS (COTOS DE CAZA) 2011.

Con fecha 16 de febrero de 2012 ha tenido entrada en esta Intervención General expediente relativo al asunto epigrafiado, sin que se haya dispuesto del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción, ni siquiera del plazo de cinco días para los expedientes declarados urgentes, para la fiscalización del citado expediente de conformidad con los artículos 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el 224.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Resolución aprobatoria de los padrones del Titular del Órgano de Gestión tributaria de fecha 15 de febrero de 2012.
- Edictos de fecha 15 de febrero de 2012.
- Informe del Jefe del Dpto de Gestión de Ingresos de fecha 15 de febrero de 2012 proponiendo la aprobación de los citados padrones y el inicio del procedimiento de exposición al público y cobranza en periodo voluntario.
- Estadística de matricula y de exenciones de vehículos del año 2012
- Relación por expediente de cotos privados de caza, sin firmar por técnico responsable.

Una vez analizada la documentación citada se emite el presente informe en base al artículo 223 del Reglamento Orgánico General del Ayto de Córdoba así como a los artículos 213 y siguientes del TRLRHL (Rd 2/2004 de 5 de marzo):

Analizando el contenido del expediente y los plazos previstos para la cobranza de dichos padrones, se observa que existe un solapamiento entre este periodo y el de

exposición al público de los padrones, ya que el periodo de cobranza se inicia antes de que haya finalizado el periodo de los 15 días de exposición al público, ya que el periodo

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA DIR.GRAL. INTERVENCION
Nº Carpeta.	CORE/2012/00016310
Nº Doc.	20381-2012 (2 de 2)
Nº Salida	407-2012
Fecha	16/02/2012 14:46

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - U. MATRICULAS
Nº Carpeta.	CORE/2012/00016310
Nº Doc.	20381-2012 (2 de 2)
Nº Entrada	62-2012
Fecha	16/02/2012 14:46



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

de cobro está establecido entre el 20 de febrero al 20 de abril de 2012, y la remisión para su exposición no va a producirse antes del día de hoy, 16 de febrero de 2012, habiéndose producido esta incidencia en otras ocasiones y así se ha hecho constar en informes emitidos por esta Intervención General.

CONCLUSIONES DEL INFORME:

En aplicación del artículo 216.1 se formula por esta Intervención General disconformidad a la forma en que se ha tramitado este expediente, sin que esta oposición suspenda la tramitación del expediente. No obstante este informe será tenido en cuenta al objeto de dar debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL.

Córdoba, 16 de febrero de 2012

La Interventora General,

Fdo: Paloma Parco Ballesteros

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - VICEINT. DIR. GRAL. INTERVENCION
Nº Carpeta.	CORE/2012/00016310	
Nº Doc.	20381-2012 (2 de 2)	
Nº Salida	407-2012	
Fecha	16/02/2012 14:46	

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - U. MATRICULAS
Nº Carpeta.	CORE/2012/00016310	
Nº Doc.	20381-2012 (2 de 2)	
Nº Entrada	62-2012	
Fecha	16/02/2012 14:46	



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

85235



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: PADRON COBRATORIO IAE Y ENTRADA VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS EJERCICIO 2.012

Con fecha 22/08/2012 ha tenido entrada en esta Intervención General expediente relativo al asunto epigrafiado. El expediente consta de la siguiente documentación:

- Resolución aprobatoria de los padrones de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 21 de agosto de 2012

- Edicto de fecha 21 de agosto de 2012 y oficio para su remisión al BOP, poniendo en conocimiento la aprobación de los padrones por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

- Informe del Dpto de Gestión de Tributaria de fecha 21 de agosto con el VºBº de la Titular del Organo de Gestión Tributaria proponiendo la aprobación de los citados padrones y el inicio del procedimiento de exposición al público y cobranza dentro de los plazos cobratorios aprobados al efecto (5 de septiembre a 5 de noviembre de 2012).

- Oficios del Dpto de Gestión Tributaria de fecha 21 de agosto dirigidos al BOP, la Oficina de Atención al Ciudadano así como al Gabinete de Prensa al objeto de su publicación.

Una vez analizada la documentación citada se emite el presente informe en base al artículo 223 del Reglamento Organico General del Ayto de Córdoba, los artículos 213 y siguientes del TRLRHL (Rd 2/2004 de 5 de marzo), así como la base de ejecución 52 del presupuesto, en la que se establece que los actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias están sometidos a fiscalización plena de esta Intervención General, se informa lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General establece que la competencia para la aprobación e impugnación de padrones y matrículas reside en el Organo de Gestión Tributaria.

SEGUNDO: Analizando el contenido del expediente y los plazos previstos para la cobranza de dichos padrones, se observa que existe un solapamiento entre este período y el de exposición al público de los padrones, ya que el período de cobranza se inicia antes de que haya finalizado el período de los 15 días de exposición al público.

CONCLUSIONES:

En base a cuanto antecede, en aplicación del artículo 216.1 se formula por esta Intervención General disconformidad a la forma en que se ha tramitado este expediente por los motivos expuestos en el apartado segundo del presente informe, sin que esta



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax : 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

oposición suspenda la tramitación del expediente. No obstante este informe será tenido en cuenta al objeto de dar debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 22 de agosto de 2012

La Viceinterventora

Fdo: Amelia Baena Borrego



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

RECIBÍ EL ORIGINAL

Córdoba, 27-3-2012

CORE/29774
E/329 (26.3.12)
S/248 (27.3.12)



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA PROPUESTA SOBRE
VALORACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE
DICIEMBRE DE 2011 DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN**

En relación al asunto epigrafiado ya fue emitido un primer informe de fecha 19 de marzo de 2.011 en el que se solicitaba en aplicación del artículo 222 del TRLRHL, un informe complementario al Titular del Organo de Gestión Tributaria en el que se recogiera la situación en que se encuentran todas las deudas del contribuyente Arenal 2000 SL, incluida la sanción urbanística citada.

Con fecha 26 de marzo se recibe en esta Intervención General el informe solicitado, emitido por el Titular del Organo de Gestión Tributaria de fecha 23 de marzo al que se adjunta el emitido por el Jefe de Departamento de Recaudación de fecha 26 de marzo de 2012.

A la vista de la documentación citada se informa lo siguiente:

PRIMERO: Según consta en los informes emitidos por la titular del OGT, del total de deudas pendientes de ARENAL 2.000 S.L, sólo se da un tratamiento singularizado a la sanción urbanística por importe de 24.627.566,70 € y se propone aplicar a la misma un porcentaje de dudoso cobro del 80%.

En cuanto al porcentaje aplicado, a juicio de esta Intervención General debería tenerse en cuenta todas las actuaciones que se han seguido tendentes al cobro de esta sanción y las expectativas que existen actualmente de poder ingresar el importe de la misma, teniendo en cuenta que desde que se emitió el anterior informe sobre el porcentaje de dudoso cobro con motivo de la liquidación del ejercicio 2.010, ha transcurrido un año sin que se haya procedido a cobrar cantidad alguna del total de la deuda que este tercero mantiene con el Ayuntamiento.

Esta Intervención General, siguiendo el mismo criterio del informe emitido el año anterior por esta Intervención General con motivo de la aplicación del saldo de dudoso cobro de la liquidación del ejercicio 2.010, estimamos que a la misma debería aplicarse un porcentaje de dudoso cobro del 100% y ello en base a que del contenido del informe de 26 de marzo emitido por el Dpto de Recaudación no se entiende justificado el porcentaje de dotación propuesto del 80%, ya que literalmente recoge que *"una vez firme la sanción (llegado el caso) y después de proceder a las subastas y enajenaciones de todos los bienes embargados, deberemos proceder a declarar fallida esta deuda e iniciar un procedimiento de derivación de responsabilidad subsidiaria de conformidad con la LOUA y en ese momento habra que perseguir la deuda contra los bienes susceptibles de embargo propiedad de Rafael Gómez"*.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

SEGUNDO: Respecto al resto de deudas que esa misma empresa mantiene con el Ayuntamiento, en el presente expediente se ha dado el mismo tratamiento que al resto de deudas que se encuentran en ejecutiva cuando, a juicio de esta Intervención General y según el contenido del informe del Dpto de Recaudación, no queda suficientemente acreditada la posibilidad de cobro de las sanciones relativas a los expedientes de apremio 2008/04201 y el nº 2011/20599 .

En concreto respecto al expediente de apremio 2011/20599 que se refiere a otra otra sanción urbanística por importe de 2.885.853,88 €, según consta en el informe del dpto de recaudación dicha no está garantizada. Además se informa literalmente respecto a la misma que " *se estima conveniente no realizar ningún embargo porque los bienes conocidos de Arenal 2000 tienen unas cargas inviables*". Se recoge igualmente en el informe que *no se va a dar ningún paso respecto al cobro de esta sanción urbanística hasta tanto se realicen las ejecuciones en los tres expedientes primeros. De resultar algún sobrante se aplicarían a este expediente o al anterior*".

A la vista de lo anterior esta Intervención General considera que se debería haber dado un tratamiento singularizado a estos dos expedientes de apremio y dotarlos igualmente de un porcentaje de dudoso cobro del 100 %.

Conclusión del Informe:

Fiscalizado con "Nota de Reparación" en aplicación del artículo 216.1 del TRLRHL, que no suspenderá la tramitación del expediente.

Posteriormente en aplicación del artículo 218 del citado texto legal esta intervención dará cuenta al Pleno dentro del informe que se elabore sobre las principales anomalías detectadas en materia de ingresos .

Deberá darse cuenta de este Informe al Organismo Competente (Delegado de Hacienda y Gestión) para que, a la vista del presente informe adopte la resolución que estime pertinente.

Lo que se informa en Córdoba, a 27 de marzo de 2012

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdp: Paloma Pardo Ballesteros

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

ASUNTO: DECLARACIÓN DE JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS EN EL MUSEO JULIO ROMERO DE TORRES CON MOTIVO DE SU APERTURA DURANTE LOS DÍAS 24 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO.

Con fecha 23 de enero tuvo entrada en esta Intervención General expediente en relación al asunto epigrafiado en aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 411 (Anexo 1 apdo 1 c) de las notas comunes a las tarifas 1 y 2.

En relación a este expediente se emitió un primer informe de esta Intervención General de fecha 24 de enero en el que se ponían de manifiesto las siguientes deficiencias: ausencia de informe del Dpto. de Gestión de ingresos y no competencia del Órgano propuesto, expresando además, que no se contaba por parte de esta Intervención General con el plazo legal mínimo para la emisión de informe de fiscalización (10 días o 5 si se declara la urgencia).

Nuevamente se remite el expediente para su fiscalización el día 2 de febrero, en el que se sigue proponiendo la gratuidad de la entrada al Museo entre el periodo comprendido entre los días 24 de enero y 5 de febrero.

En el nuevo expediente presentado sí se han subsanado las deficiencias detectadas relativas a la ausencia de informe del Dpto. de Gestión de ingresos y competencia del Órgano propuesto, no obstante, el periodo para el que se tramita la gratuidad ya ha transcurrido prácticamente en su totalidad.

CONCLUSIONES DEL INFORME:

- Fiscalizado con **NOTA DE REPARO** conforme establece el artículo 216.1 del TRLRHL, teniendo en cuenta que al ser sobre materia de ingresos, no suspende la tramitación del expediente sino que el órgano competente para adoptar la resolución (en este caso JGL) podrá acordar lo que estime oportuno.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a tres de febrero de dos mil doce.

La Interventora General

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - JUNTA LOCAL GOBIERNO LOCAL
Nº Carpeta.	CORE/2012/00007598
Nº Doc.	13700-2012 (1 de 3)
Nº Salida	39-2012
Fecha	21/02/2012 09:07

Edo: Paloma Pardo Ballesteros.

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - SECC. RELAC. CON CONTRIBUYENTES
Nº Carpeta.	CORE/2012/00007598
Nº Doc.	13700-2012 (1 de 3)
Nº Entrada	258-2012
Fecha	21/02/2012 09:07



INFORME PROPUESTA RESOLUCION

D. Emeterio Gavilán González, Técnico de Cultura, con el visto bueno de D. Juan Miguel Moreno Calderón, Concejal delegado de la Delegación de Cultura, solicitan la concesión de entradas gratuitas al público en general para el Museo de Julio Romero de Torres, como consecuencia su reapertura y en conmemoración de su 16 aniversario, durante el período comprendido entre los días 24 de enero y 5 de febrero.

Justifican el supuesto de excepcionalidad para la gratuidad, en el hecho de dar a conocer a los cordobeses el resultado de la remodelación y la nueva disposición de la colección expuesta, así como celebración de la conmemoración de su 16 aniversario.

La Ordenanza Fiscal Municipal nº 411 "Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones y parque zoológico", establece en la letra c) de la Nota 1ª común a las Tarifas 1 y 2, que "La Junta de Gobierno Local o el Concejal Delegado, en casos excepcionales, podrá conceder visitas o entradas gratuitas, al público en general o a grupos en particular, en determinados días y horas y en aquellos casos excepcionales que por su carácter y significado acuerde exceptuar".

A la vista de lo anterior, dado que existen motivos suficientes para justificar la excepcionalidad del evento, y considerando que, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2009 (B.O.P. de 27 de octubre de 2009), la competencia para la concesión o denegación de beneficios fiscales de carácter potestativo o sea necesario fijar cuantías específicas o porcentajes a aplicar serán resueltas directamente por dicho órgano, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la concesión de la reducción total en las cuotas de las tasas.

Córdoba a 26 de enero de 2012.
 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO,

Conforme:
 LA TITULAR DEL
 ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA,

Fdo: María Antonia Garrido Luque.

Fdo.: Antonio Jesús Delgado Romero.

Código Seguro de verificación: XARrq6AHXJkCx5/dddkKBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GARRIDO LUQUE	FECHA	01/02/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/1
XARrq6AHXJkCx5/dddkKBA==			



XARrq6AHXJkCx5/dddkKBA==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

Con fecha 06/02/2012 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

- **Área Gestora:** Departamento de Gestión Tributaria
- **Asunto:** Exención de las tasas por ocupación del dominio público (Ordenanza Fiscal Municipal Nº 406), y por la prestación de servicios y realización de actividades a cargo de la Policía Local (Ordenanza Fiscal Municipal Nº 106)
- **Tercero:** Automóvil Club de Córdoba
- **Expediente:** TASAS OVP CON 704/11

La funcionaria que suscribe, Interventora General del Ayuntamiento de Córdoba, en el ejercicio de la función interventora regulada en el artículo 214 del TRLRHL y aplicando el régimen de fiscalización previa en materia de ingresos aprobado por el Pleno de la Corporación, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

a.- Existencia en el expediente de Informe-Propuesta firmado por el Jefe del Dpto. de Gestión de Ingresos.

b.- Propuesta de adopción de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, según el acuerdo Nº 678/11 de delegación de competencias, en el que se mantienen en este Órgano la adopción de acuerdos relativos a la concesión de beneficios fiscales que tengan carácter potestativo, como es el caso que nos ocupa.

Con respecto a la exención propuesta en este expediente se observa que, en el informe emitido por esta Intervención General a las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2012 de fecha 14 de octubre pasado, en relación con las notas comunes a todas las tarifas de la ordenanza 406, se manifestó lo siguiente:

"En relación a estas notas comunes, se deja a voluntad de los servicios municipales, el reconocer unos supuestos de exención en algunos casos (100%) o reducción de un 50%, sin que exista una ley que así lo establezca e incumpliendo lo previsto en el artículo 9 del TRLRHL, y sin unos criterios de objetivos o de graduación, que permitan decidir cuando se aplica uno u otro porcentaje .

Teniendo en cuenta que el principio general que hay que aplicar es el de sujeción al hecho imponible y que los beneficios fiscales sólo operarían con carácter

excepcional siempre que una ley lo prevea (Art. 9 TRLRHL), tal y como están redactadas dichas notas comunes, se incluyen supuestos de carácter muy amplio (actos de carácter social, benéfico, cultural, deportivo, etc..) que hacen que difícilmente quede algún acto

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA VICEINT. DIR. GRAL. INTERVENCION
Nº Carpeta.	CORE/2011/00126345
Nº Doc.	16928-2012 (1 de 2)
Nº Salida	319-2012
Fecha	09/02/2012 14:29

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Nº Carpeta.	CORE/2011/00126345
Nº Doc.	16928-2012 (1 de 2)
Nº Entrada	70-2012
Fecha	09/02/2012 14:29

E/443(6.2.R).



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es


sujepto a dicha tasa a priori, pudiendo convertir la excepción en la norma general aplicable en estos supuestos."


CONCLUSIONES DEL INFORME:

- Fiscalizado de conformidad con la observación realizada en el informe de Ordenanzas Fiscales de 2012, relativa a las notas comunes a todas las tarifas de la Ordenanza Fiscal Nº 406.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2012

La Viceinterventora,
Fdo: Amelia Baena Borrego

 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - VICEINT. DIR. GRAL. INTERVENCIÓN
Nº Carpeta.	CORE/2011/00126345
Nº Doc.	16928-2012 (1 de 2)
Nº Salida	319-2012
Fecha	09/02/2012 14:29

 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - JUNTA GOBIERNO LOCAL
Nº Carpeta.	CORE/2011/00126345
Nº Doc.	16928-2012 (1 de 2)
Nº Entrada	70-2012
Fecha	09/02/2012 14:29



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

Con fecha 06/02/2012 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

- **Área Gestora:** Departamento de Gestión Tributaria
- **Asunto:** Exención de la tasa por ocupación del dominio público (Ordenanza Fiscal Municipal Nº 406).
- **Tercero:** ClubTuning "Ciudad de los Califas"
- **Expediente:** TASAS OVP CON 704/12

La funcionaria que suscribe, Interventora General del Ayuntamiento de Córdoba, en el ejercicio de la función interventora regulada en el artículo 214 del TRLRHL y aplicando el régimen de fiscalización previa en materia de ingresos aprobado por el Pleno de la Corporación, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:


a.- Existencia en el expediente de Informe-Propuesta firmado por el Jefe del Dpto. de Gestión de Ingresos.


b.- Propuesta de adopción de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, según el acuerdo Nº 678/11 de delegación de competencias, en el que se mantienen en este Órgano la adopción de acuerdos relativos a la concesión de beneficios fiscales que tengan carácter potestativo, como es el caso que nos ocupa.

Con respecto a la exención propuesta en este expediente se observa que, en el informe emitido por esta Intervención General a las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2012 de fecha 14 de octubre pasado, en relación con las notas comunes a todas las tarifas de la ordenanza 406, se manifestó lo siguiente:

"En relación a estas notas comunes, se deja a voluntad de los servicios municipales, el reconocer unos supuestos de exención en algunos casos (100%) o reducción de un 50%, sin que exista una ley que así lo establezca e incumpliendo lo previsto en el artículo 9 del TRLRHL, y sin unos criterios de objetivos o de graduación, que permitan decidir cuando se aplica uno u otro porcentaje .

Teniendo en cuenta que el principio general que hay que aplicar es el de sujeción al hecho imponible y que los beneficios fiscales sólo operarían con carácter excepcional, siempre que una ley lo prevea (Art. 9 TRLRHL), tal y como están redactados las notas comunes, se incluyen supuestos de carácter muy amplio (actos de carácter social, benéfico, cultural, deportivo, etc.) que hacen que difícilmente quede algún acto

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA INTERVENCION GENERAL	
Nº Carpeta.	CORE/2011/00117046
Nº Doc.	17733-2012 (2 de 2)
Nº Salida	333-2012
Fecha	10/02/2012 14:51

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
Nº Carpeta.	CORE/2011/00117046
Nº Doc.	17733-2012 (2 de 2)
Nº Entrada	76-2012
Fecha	10/02/2012 14:51



**AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

sujeto a dicha tasa a priori, pudiendo convertir la excepción en la norma general aplicable en estos supuestos."

CONCLUSIONES DEL INFORME:

- Fiscalizado de conformidad con la observación realizada en el informe de Ordenanzas Fiscales de 2012, relativa a las notas comunes a todas las tarifas de la Ordenanza Fiscal N° 406.

En Córdoba, a 10 de febrero de 2012

La Interventora General,
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - VICEINT. DIR.GRAL. INTERVENCIÓN
Nº Carpeta.	CORE/2011/00117046	
Nº Doc.	17733-2012 (2 de 2)	
Nº Salida	333-2012	
Fecha	10/02/2012 14:51	

	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - JUNTA GOBIERNO LOCAL
Nº Carpeta.	CORE/2011/00117046	
Nº Doc.	17733-2012 (2 de 2)	
Nº Entrada	76-2012	
Fecha	10/02/2012 14:51	



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JAD1140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

**CONCESIÓN
BENEFICIOS FISCALES**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 13/12/2012 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Área Gestora:	ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DESCRIPCION BENEFICIO FISCAL	Reducción total tasa ocupación del dominio público con la instalación de barras en Zona de S. Agustión y Pza Corredera con motivo del CARNAVAL 2012 organizado por la Asociación Carnavalesca de Córdoba.
ORDENANZA FISCAL	406" tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones"

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la **función interventora en materia de ingresos** regulada en el artículo 214 del TRLRHL, y conforme a lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto, del Ayto. de Córdoba, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
• Competencia del Órgano propuesto	x	
• Se aporta Informe-Propuesta favorable emitido por técnico responsable en el que se acredita el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente y en la normativa vigente.	x(1)	
• Conformidad del Concejal	x	

(1) Con respecto a la exención propuesta en este expediente se observa que, en el informe emitido por esta Intervención General a las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2012 de fecha 14 de octubre pasado, en relación con las notas comunes a todas las tarifas de la ordenanza 406, se manifestó lo siguiente:

"En relación a estas notas comunes, se deja a voluntad de los servicios municipales, el reconocer unos supuestos de exención en algunos casos (100%) o reducción de un 50% si existe una ley que así lo establezca e incumpliendo lo previsto en el artículo 171 del TRLRHL y sin que exista un criterio de objetivos de graduación, que permitan decidir cuando se aplica uno u otro porcentaje"

Nº Carpeta.	CORE/2012/00007246
Nº Doc.	20386-2012 (1 de 2)
Nº Salida	408-2012
Fecha	16/02/2012 14:52

Nº Carpeta.	CORE/2012/00007246
Nº Doc.	20386-2012 (1 de 2)
Nº Entrada	99-2012
Fecha	16/02/2012 14:52



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Teniendo en cuenta que el principio general que hay que aplicar es el de sujeción al hecho imponible y que los beneficios fiscales sólo operarían con carácter excepcional siempre que una ley lo prevea (Art. 9 TRLRHL), tal y como están redactadas dichas notas comunes, se incluyen supuestos de carácter muy amplio (actos de carácter social, benéfico, cultural, deportivo, etc..) que hacen que difícilmente quede algún acto sujeto a dicha tasa a priori, pudiendo convertir la excepción en la norma general aplicable en estos supuestos."

Una vez comprobado el cumplimiento de los elementos recogidos anteriormente, se emite el siguiente informe:

CONCLUSIONES DEL INFORME:

- Fiscalizado de CONFORMIDAD con observaciones.

Córdoba, 16 de febrero de 2012

LA INTERVENTORA GENERAL,
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - VICEINT. DIR.GRAL. INTERVENCION
Nº Carpeta.	CORE/2012/00007246	
Nº Doc.	20386-2012 (1 de 2)	
Nº Salida	408-2012	
Fecha	16/02/2012 14:52	

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - JUNTA GOBIERNO LOCAL
Nº Carpeta.	CORE/2012/00007246	
Nº Doc.	20386-2012 (1 de 2)	
Nº Entrada	99-2012	
Fecha	16/02/2012 14:52	



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

012E 116412

FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

**CONCESIÓN
BENEFICIOS FISCALES**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 29 de febrero ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Área Gestora:	ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DESCRIPCION BENEFICIO FISCAL	REDUCCIÓN TOTAL DE TASAS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LOS PUESTOS DEL MERCADO MEDIEVAL DE CÓRDOBA (27 a 29 de Enero de 2012)
ORDENANZA FISCAL	Ordenanza Fiscal nº 406

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora en materia de ingresos regulada en el artículo 214 del TRLRHL, y conforme a lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Córdoba, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Si	No
* Competencia del Órgano propuesto	X	
* Se aporta Informe-Propuesta favorable emitido por técnico responsable en el que se acredita el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente y en la normativa vigente.	X	
* Conformidad del Concejal	X	

Con respecto a la exención propuesta en este expediente se observa :

(1) Que en el informe emitido por esta Intervención General a las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2012 de fecha 14 de octubre pasado, en relación con las notas comunes a todas las tarifas de la ordenanza 406, se manifestó lo siguiente:

"En relación a estas notas comunes, se deja a voluntad de los servicios municipales, el reconocer unos supuestos de exención en algunos casos (100%) o reducción de un 50%, sin que exista una ley que así lo establezca e incumpliendo lo previsto en el artículo 9 del TRLRHL, y sin unos criterios de objetivos o de graduación, que permitan decidir cuando se aplica uno u otro porcentaje .

Teniendo en cuenta que el principio general que hay que aplicar es el de sujeción al hecho imponible y que los beneficios fiscales sólo operarían con carácter excepcional siempre que una ley lo prevea (Art. 9 TRLRHL), tal y como están redactadas dichas notas comunes, se incluyen supuestos



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

de carácter muy amplio (actos de carácter social, benéfico, cultural, deportivo, etc..) que hacen que difícilmente quede algún acto sujeto a dicha tasa a priori, pudiendo convertir la excepción en la norma general aplicable en estos supuestos.”:

(2) En relación al plazo de tramitación de la exención propuesta se pone de manifiesto que **ha tenido entrada en esta Intervención General en fecha posterior al periodo para el que se tramita la gratuidad**, ya que la celebración de la Feria Medieval tuvo lugar durante los días comprendidos entre el 27 al 29 de enero de 2012.

CONCLUSIONES DEL INFORME:

Fiscalizado con **NOTA DE REPARO**, conforme establece el artículo 216.1 del TRLRHL, teniendo en cuenta que al ser sobre materia de ingresos, no suspende la tramitación del expediente sino que el órgano competente para adoptar la resolución (en este caso JGL) podrá acordar lo que estime oportuno.

Córdoba 8 de marzo de 2012

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAFL JA01140214
Tel: 957 49 99 00 Ext: 7923, 7151 y 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervención: administracion@ayto.cordoba.es

Core/30509
E/1204 (11.4.12)
S/858 (17.4.12)

FISCALIZACIÓN DE INGRESOS
CONCESIÓN BENEFICIOS FISCALES

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 11/04/2012 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Área Gestora:	ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DESCRIPCIÓN BENEFICIO FISCAL	CONCESIÓN ENTRADAS GRATUITAS PARA EL ALCÁZAR DE LOS REYES CRISTIANOS. EN EL MARCO DE LA NOVENA EDICIÓN DEL PROYECTO PASEOS DE GÉNERO "CORDOBESAS DE AYER Y HOY"
ORDENANZA FISCAL	411 - Tasas por visitas a museos, monumentos, exposiciones, parque zoológico y ciudad de los/as niños/as

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora en materia de ingresos regulada en el artículo 214 del TRLRHL, y conforme a lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Córdoba, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
• Competencia del Órgano propuesto	x	
• Se aporta Informe-Propuesta favorable emitido por técnico responsable en el que se acredita el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente y en la normativa vigente.	X (1)	
• Conformidad del Concejal	x	

(1) Con respecto a la gratuidad de las entradas, desde esta Intervención se pone de manifiesto que el período para el que se solicita su tramitación -- diez días, comprendidos entre el 11 de marzo al 2 de junio -- ya ha transcurrido en parte, habiendo vencido las fechas de los días 11 y 12 de marzo, y 12 de abril.

Una vez comprobado el cumplimiento de los elementos recogidos anteriormente, se emite el siguiente informe:

CONCLUSIONES DEL INFORME:

- Fiscalizado con NOTA DE REPARO conforme establece el artículo 216 1 del TRLRHL, teniendo en cuenta que al ser sobre materia de ingresos, no suspende la tramitación del expediente sino que el órgano competente para adoptar la resolución (en este caso JGL) podrá acordar lo que estime oportuno

Córdoba, 13 de abril de 2012

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Fx1 7923 7181 o 7344
Fax : 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

4295

**FISCALIZACIÓN DE INGRESOS
CONCESIÓN
BENEFICIOS FISCALES**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 17/04/2012 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Área Gestora:	ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DESCRIPCION BENEFICIO FISCAL	REDUCCIÓN TOTAL EN LA CUOTA DE LA TASA PARA LOS STANDS DE LA XXXIX FERIA DEL LIBRO
ORDENANZA FISCAL	Nº 406

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora en materia de ingresos regulada en el artículo 214 del TRLRHL, y conforme a lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Córdoba, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
• Competencia del Órgano propuesto	X	
• Se aporta Informe-Propuesta favorable emitido por técnico responsable en el que se acredita el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente y en la normativa vigente.	X	
• Conformidad del Concejal	X	

(1) Con respecto a la exención propuesta en este expediente se observa que, en el informe emitido por esta Intervención General a las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2012 de fecha 14 de octubre pasado, en relación con las notas comunes a todas las tarifas de la ordenanza 406, se manifestó lo siguiente:

"En relación a estas notas comunes, se deja a voluntad de los servicios municipales, el reconocer unos supuestos de exención en algunos casos (100%) o reducción de un 50%, sin que exista una ley que así lo establezca e incumpliendo lo previsto en el artículo 9 del TRLRHL, y sin unos criterios de objetivos o de graduación, que permitan decidir cuando se aplica uno u otro porcentaje .

Teniendo en cuenta que el principio general que hay que aplicar es el de sujeción al hecho imponible y que los beneficios fiscales sólo operarían con carácter excepcional siempre que una ley lo prevea (Art. 9 TRLRHL), tal y como están redactadas dichas notas comunes, se incluyen supuestos de carácter muy amplio (actos de carácter social, benéfico, cultural, deportivo, etc..) que hacen que difícilmente quede algún acto sujeto a dicha tasa a priori, pudiendo convertir la excepción en la norma general aplicable en estos supuestos."



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Codigo RAE: JA01140214
Tel: 957 49 98 00, Ext: 7923, 7151 o 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervención administración@ayuncordoba.es

Una vez comprobado el cumplimiento de los elementos recogidos anteriormente, se emite el siguiente informe:

CONCLUSIONES DEL INFORME:

- Fiscalizado de CONFORMIDAD con observaciones.

Córdoba, 19 de abril de 2012

LA INTERVENTORA GENERAL,

Edo: Paloma Pardo Ballesteros



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

**CONCESIÓN
BENEFICIOS FISCALES**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 26 de abril de 2012 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Área Gestora:	ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DESCRIPCION BENEFICIO FISCAL	REDUCCIÓN TOTAL DE TASAS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA La III CARACOLADA POPULAR A CELEBRAR EL 13 DE MAYO
ORDENANZA FISCAL	Ordenanza Fiscal nº 406

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora en materia de ingresos regulada en el artículo 214 del TRLRHL, y conforme a lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Córdoba, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Si	No
* Competencia del Órgano propuesto	X	
* Se aporta Informe-Propuesta favorable emitido por técnico responsable en el que se acredita el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente y en la normativa vigente.	X	
* Conformidad del Concejal	X	

Con respecto a la exención propuesta en este expediente se observa :

(1) Que en el informe emitido por esta Intervención General a las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2012 de fecha 14 de octubre pasado, en relación con las notas comunes a todas las tarifas de la ordenanza 406, se manifestó lo siguiente:

"En relación a estas notas comunes, se deja a voluntad de los servicios municipales, el reconocer unos supuestos de exención en algunos casos (100%) o reducción de un 50%, sin que exista una ley que así lo establezca e incumpliendo lo previsto en el artículo 9 del TRLRHL, y sin unos criterios de objetivos o de graduación, que permitan decidir cuando se aplica uno u otro porcentaje

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Nº Carpeta	55157-2012 (2 de 2)
Nº Doc.	44-2012
Nº Salida	29/05/2012 08:55

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - SECC. RELAC. TRIBUTAYENTE
Nº Doc.	55157-2012 (2 de 2)
Nº Entrada	514-2012
Fecha	29/05/2012 08:55

Teniendo en cuenta que el principio general que hay que aplicar es el de sujeción al hecho imponible y que los beneficios fiscales sólo operarían con carácter excepcional siempre que una ley lo prevé (Art. 9 TRLRHL), tal y como están redactadas dichas notas comunes, se incluyen los supuestos



**AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923. 7151 ó 7344
Fax. : 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

de carácter muy amplio (actos de carácter social, benéfico, cultural, deportivo, etc.) que hacen que difícilmente quede algún acto sujeto a dicha tasa a priori, pudiendo convertir la excepción en la norma general aplicable en estos supuestos.”:

CONCLUSIONES DEL INFORME:

- Fiscalizado de conformidad con observaciones
- Se remite el expediente para su aprobación por la JGL

Córdoba, 27 de abril de 2012

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - JUNTA GOBIERNO LOCAL
Nº Carpeta.	CORE/2012/00012910	
Nº Doc.	55157-2012 (2 de 2)	
Nº Salida	44-2012	
Fecha	29/05/2012 08:55	

	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - SECC. RELAC. CONTRIBUYENTE S
Nº Carpeta.	CORE/2012/00012910	
Nº Doc.	55157-2012 (2 de 2)	
Nº Entrada	514-2012	
Fecha	29/05/2012 08:55	



INFORME PROPUESTA RESOLUCION

La Delegación de Comercio, Salud Pública y Defensa del Consumidor, a través de su Subdirector y con el visto bueno de su Concejal Delegada, propone la aplicación de la reducción total en las tasas por ocupación del dominio público en el centro abierto de actividades ciudadanas de Noreña, con motivo de la celebración de la III Caracolada Popular Ciudad de Córdoba, a celebrar el próximo día 13 de mayo de 2012, organizado por la Asociación de Comerciantes Caracoleros de Córdoba.

En la propuesta realizada por la citada Delegación, se afirma que la actividad estará patrocinada por el Ayuntamiento, y que tiene un carácter popular y tradicional en nuestra ciudad, habiéndose incorporado al Programa "Mayo Festivo 2012". Asimismo, tendrá un carácter gratuito para la ciudadanía y es sin ánimo de lucro, teniendo como finalidad la puesta en valor de un producto típico de la gastronomía cordobesa.

La Ordenanza Fiscal Municipal nº 406 "Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes", regula y determina las tarifas que deben abonarse por este tipo de aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público municipal. En este sentido, la nota común 2ª a las tarifas de la citada Ordenanza determina que:

"A propuesta de los servicios municipales, podrá decretarse la reducción total o parcial de un 50%, de esta tasa para aquellas ocupaciones derivadas de actividades en las que colabore o patrocine el Ayuntamiento o en las que concurren especiales circunstancias de interés ciudadano que así lo motiven, como celebraciones tradicionales y eventos populares de asistencia gratuita para el público en general, así como aquellos actos de carácter social, benéfico, cultural, deportivo, etc. sin ánimo de lucro y carácter no comercial."

Para el tipo de ocupación del dominio público municipal por las que se solicita la reducción total de las tasas, existe propuesta formal por parte de la Delegación de Comercio, Salud Pública y Defensa del Consumidor, estimándose que se trata de una actividad que patrocina el Ayuntamiento, donde concurren especiales circunstancias de interés ciudadano, como es la celebración tradicional de la Caracolada Popular, siendo además un acto de carácter cultural de asistencia gratuita para el público en general y sin ánimo de lucro.

A la vista de lo anterior, y considerando que, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2009 (B.O.P. de 27 de octubre de 2009), la competencia para la concesión o denegación de beneficios fiscales de carácter potestativo o sea necesario fijar cuantías específicas o porcentajes a aplicar serán resueltas directamente por dicho órgano, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la concesión de la reducción total de la cuota de la tasa como consecuencia de la ocupación del dominio público municipal.

Córdoba a 25 de abril de 2012

El Jefe del Departamento de Gestión Tributaria

CONFORME con la propuesta que antecede,
El Titular del Órgano de Gestión Tributaria

Fdo.: Antonio Jesús Delgado Romero.

Fdo.: María Antonia Garrido Luque

Código Seguro de verificación: Mccro8twDrv9v5fUdjLOcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GARRIDO LUQUE	FECHA	25/04/2012
	ANTONIO DELGADO ROMERO		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Mccro8twDrv9v5fUdjLOcA==	PÁGINA 1/1



Mccro8twDrv9v5fUdjLOcA==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax. 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

97144

FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

**CONCESIÓN
BENEFICIOS FISCALES**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de octubre ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Área Gestora:	ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DESCRIPCION BENEFICIO FISCAL	REDUCCIÓN TOTAL DE TASAS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XXXII EDICIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO ANTIGUO Y DE OCASIÓN
ORDENANZA FISCAL	Ordenanza Fiscal nº 406

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora en materia de ingresos regulada en el artículo 214 del TRLRHL, y conforme a lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Córdoba, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
* Competencia del Órgano propuesto	X	
* Se aporta Informe-Propuesta favorable emitido por técnico responsable en el que se acredita el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente y en la normativa vigente.	X	
* Conformidad del Concejal	X	

Con respecto a la exención propuesta en este expediente se observa :

(1) Que en el informe emitido por esta Intervención General a las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2012 de fecha 14 de octubre pasado, en relación con las notas comunes a todas las tarifas de la ordenanza 406, se manifestó lo siguiente:

"En relación a estas notas comunes, se deja a voluntad de los servicios municipales, el reconocer unos supuestos de exención en algunos casos (100%) o reducción de un 50%, sin que exista una ley que así lo establezca e incumpliendo lo previsto en el artículo 9 del



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Coordenadas: 37° 34'07" N - 6° 05'00" O
Código PAEI: CAD1700214
Tel: (957 49 99 00) Ext: 7923 7153 o 7344
Fax: (957 49 99 21)
intervencion_administracion@ayuntcordoba.es

TRLRHL, y sin unos criterios de objetivos o de graduación, que permitan decidir cuando se aplica uno u otro porcentaje.

Teniendo en cuenta que el principio general que hay que aplicar es el de sujeción al hecho imponible y que los beneficios fiscales sólo operarían con carácter excepcional siempre que una ley lo prevea (Art. 9 TRLRHL), tal y como están redactadas dichas notas comunes, se incluyen supuestos de carácter muy amplio (actos de carácter social, benéfico, cultural, deportivo, etc..) que hacen que difícilmente quede algún acto sujeto a dicha tasa a priori, pudiendo convertir la excepción en la norma general aplicable en estos supuestos."

CONCLUSIONES DEL INFORME:

- Fiscalizado de conformidad con observaciones
- Remitir para su aprobación por el Órgano competente

Córdoba, 8 de octubre de 2012

LA INTERVENTORA GENERAL,
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

**CONCESIÓN
BENEFICIOS FISCALES**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 28/11/2012 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Área Gestora:	ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DESCRIPCIÓN BENEFICIO FISCAL	EXENCIÓN DE TASAS, FORMULADA POR COMERCIO SANTA ROSA "ACEVYS", PARA LA INSTALACIÓN DE UN CASTILLO HINCHABLE DURANTE LAS FESTAS NAVIDEÑAS 2012 – 2013 EN AVDA DE ALMOGÁVARES
ORDENANZA FISCAL	ORDENANZA FISCAL Nº 406

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora en materia de ingresos regulada en el artículo 214 del TRLRHL, y conforme a lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Córdoba, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
* Competencia del Órgano propuesto	X	
* Se aporta Informe-Propuesta favorable emitido por técnico responsable en el que se acredita el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente y en la normativa vigente.	X	
* Conformidad del Concejal	X	

(1) Con respecto a la exención propuesta en este expediente se observa que, en el informe emitido por esta Intervención General a las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2012 de fecha 14 de octubre pasado, en relación con las notas comunes a todas las tarifas de la ordenanza 406, se manifestó lo siguiente:

"En relación a estas notas comunes, se deja a voluntad de los servicios municipales, el reconocer unos supuestos de exención en algunos casos (100%) o reducción de un 50%, sin que exista una ley que así lo establezca e incumpliendo lo previsto en el artículo 9 del TRLRHL, y sin unos criterios de objetivos o de graduación, que permitan decidir cuando se aplica uno u otro porcentaje.

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA INTERVENCIÓN GENERAL
Nº Carpeta.	CORE/2012/00097861
Nº Doc.	145550-2012 (1 de 3)
Nº Salida	3235-2012
Fecha	29/11/2012 15:21

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Nº Carpeta.	CORE/2012/00097861
Nº Doc.	145550-2012 (1 de 3)
Nº Entrada	756-2012
Fecha	29/11/2012 15:21

E/0074 (28/11/12)



**AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

difícilmente quede algún acto sujeto a dicha tasa a priori, pudiendo convertir la excepción en la norma general aplicable en estos supuestos.”

Una vez comprobado el cumplimiento de los elementos recogidos anteriormente, se emite el siguiente informe:

CONCLUSIONES DEL INFORME:

- Fiscalizado de CONFORMIDAD con observaciones.

Córdoba, 29 de noviembre de 2012

La Viceinterventora,

Fdo: Amelia Baena Borrego



	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - VICEINTERVENCIÓN GRAL.
Nº Carpeta.	CORE/2012/00097861
Nº Doc.	145550-2012 (1 de 3)
Nº Salida	3235-2012
Fecha	29/11/2012 15:21

	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - JUNTA GOBIERNO LOCAL
Nº Carpeta.	CORE/2012/00097861
Nº Doc.	145550-2012 (1 de 3)
Nº Entrada	756-2012
Fecha	29/11/2012 15:21



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
 Código RAEI JA01140214
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
 Fax.: 957 49 99 21
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

CONCESIÓN BENEFICIOS FISCALES

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 28/11/2012 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Área Gestora:	ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DESCRIPCIÓN	Exención de Tasas por Dominio Público en la Avda de Gran Capitán con motivo de la Campaña de Navidad 2012 - 2013
BENEFICIO FISCAL	Capitán con motivo de la Campaña de Navidad 2012 - 2013
ORDENANZA FISCAL	Ordenanza Fiscal nº 406

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora en materia de ingresos regulada en el artículo 214 del TRLRHL, y conforme a lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Córdoba, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Si	No
* Competencia del Órgano propuesto	x	
* Se aporta Informe-Propuesta favorable emitido por técnico responsable en el que se acredita el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente y en la normativa vigente.	x	
* Conformidad del Concejal	x	

(1) Con respecto a la exención propuesta en este expediente se observa que, en el informe emitido por esta Intervención General a las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2012 de fecha 14 de octubre pasado, en relación con las notas comunes a todas las tarifas de la ordenanza 406, se manifestó lo siguiente:

"En relación a estas notas comunes, se deja a voluntad de los servicios municipales, el reconocer unos supuestos de exención en algunos casos (100%) o reducción de un 50%, sin que exista una ley que así lo establezca e incumpliendo lo previsto en el artículo 9 del TRLRHL, y sin unos criterios de objetivos o de graduación, que permitan decidir cuando se aplica uno u otro porcentaje ."

Teniendo en cuenta que el principio general que hay que aplicar es el de sujeción al hecho imponible y que los beneficios fiscales sólo operarían con carácter excepcional siempre que una ley lo prevea (Art. 9 TRLRHL), tal y como están redactadas dichas notas comunes, se incluyen supuestos de carácter muy amplio (actos de carácter social, benéfico, cultural, deportivo, etc..) que hacen que difícilmente quede algún acto sujeto a dicha tasa a priori, pudiendo convertir la excepción en la norma general aplicable en estos supuestos."



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA -
VICINTERVENCIÓN



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA -
JUNTA GOBIERNO LOCAL

Nº Carpeta:	CORE/2012/00086576	MARIA AMELIA BAENA BORREGO	Nº Carpeta:	CORE/2012/00086576
Nº Dpc.	144775-2012(2 de 2)	iQ5h1ia0nsLrBcpjFuSAOg==	Nº Dpc.	PÁGINA 144775-2012 (2 de 2)
Nº Salida	3222-2012		Entrada	749-2012
Fecha	29/11/2012 09:43		Fecha	29/11/2012 09:43

iQ5h1ia0nsLrBcpjFuSAOg==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

**CONCESIÓN
BENEFICIOS FISCALES**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 28/11/2012 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Área Gestora:	ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DESCRIPCION BENEFICIO FISCAL	EXENCIÓN DE TASAS, FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN "EDICENCO", PARA LA INSTALACIÓN DE UN CASTILLO HINCHABLE DURANTE LAS FESTAS NAVIDEÑAS 2012 – 2013 EN C/ DOCTOR MANUEL VILLEGAS (LA LADERA)
ORDENANZA FISCAL	ORDENANZA FISCAL Nº 406

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora en materia de ingresos regulada en el artículo 214 del TRLRHL, y conforme a lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Córdoba, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Si	No
* Competencia del Órgano propuesto	X	
* Se aporta Informe-Propuesta favorable emitido por técnico responsable en el que se acredita el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente y en la normativa vigente.	X	
* Conformidad del Concejal	X	

(1) Con respecto a la exención propuesta en este expediente se observa que, en el informe emitido por esta Intervención General a las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2012 de fecha 14 de octubre pasado, en relación con las notas comunes a todas las tarifas de la ordenanza 406, se manifestó lo siguiente:

"En relación a estas notas comunes, se deja a voluntad de los servicios municipales, el reconocer unos supuestos de exención en algunos casos (100%) o reducción de un 50%, sin que exista una ley que así lo establezca e incumpliendo lo previsto en el artículo 9 del TRLRHL, y sin unos criterios de objetivos o de graduación, que permitan decidir cuando se aplica uno u otro porcentaje .

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA VICINTERVENCIÓN GENERAL
Nº Carpeta.	CORE/2012/00099154
Nº Doc.	145548-2012 (3 de 3)
Nº Salida	3234-2012
Fecha	29/11/2012 15:18

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Nº Carpeta.	CORE/2012/00099154
Nº Doc.	145548-2012 (3 de 3)
Nº Entrada	755-2012
Fecha	29/11/2012 15:18

E/0025 (28.11.12)



**AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

difícilmente quede algún acto sujeto a dicha tasa a priori, pudiendo convertir la excepción en la norma general aplicable en estos supuestos."

Una vez comprobado el cumplimiento de los elementos recogidos anteriormente, se emite el siguiente informe:

CONCLUSIONES DEL INFORME:

- Fiscalizado de CONFORMIDAD con observaciones.

Córdoba, 29 de noviembre de 2012

La Viceinterventora,

Fdo: Amelia Baena Borrego



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Intervención General

	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - VICEINTERVENCIÓN GRAL.
Nº Carpeta.	CORE/2012/00099154
Nº Doc.	145548-2012 (3 de 3)
Nº Salida	3234-2012
Fecha	29/11/2012 15:18

	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - JUNTA GOBIERNO LOCAL
Nº Carpeta.	CORE/2012/00099154
Nº Doc.	145548-2012 (3 de 3)
Nº Entrada	755-2012
Fecha	29/11/2012 15:18



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

CORÉ 58897

**TITULAR DEL ORGANO DE
GESTION TRIBUTARIA**

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LAS TARIFAS DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIOS DE CAMPAMENTO DE TURISMO Y PISCINA

Con fecha 31/05/2012 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General expediente en relación al asunto epigrafiado, a instancias del Departamento de Gestión Tributaria.

Al expediente se aporta la siguiente documentación:

- Ejemplar del Pliego de condiciones Técnico y Económico Administrativas que rigen la citada concesión.

- Solicitud del adjudicatario.

- Informe-Propuesta del Jefe de Dpto de Gestión de Ingresos con el conforme del Titular del Organo de Gestión Tributaria, en el que se pone de manifiesto que, ante la solicitud de la empresa concesionaria y en base a lo establecido en el Pliego de Condiciones citado (artículo 9.g), procede la modificación de tarifas propuesta, incrementando las mismas en un 3,60%. En dicho artículo se establece también la obligación, por parte del concesionario, de someter anualmente a la Junta de Gobierno Local, y con antelación a su entrada en vigor, las modificaciones que pretenda introducir en las tarifas por los servicios que en tales instalaciones se prestan. Dichas modificaciones no podrán denegarse, cuando supongan incrementos de precios no superiores al Índice de Precios al Consumo, incrementado hasta en un 50%.

Del examen de la documentación aportada, se desprenden las siguientes consideraciones:

Primero.- La solicitud se ha realizado por el adjudicatario el plazo, con fecha del 20/04/2012, y la variación de precios propuesta se ha calculado de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, siendo informada favorablemente por el Dpto de Gestión de Ingresos. No obstante, el expediente para dicha actualización ha tenido entrada en el registro de esta Intervención el 31 de mayo, un día antes de la fecha prevista para su entrada en vigor, (desde el 1 de Junio de 2012 hasta el 31 de mayo de 2013) y sin que se haya dispuesto del plazo de 10 días para la emisión del informe de fiscalización que establece la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 83 y el 224.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba, por lo que la modificación



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1 14071 - Córdoba
Tél 957 49 99 00 Ext 7923. 7151 ó 7344
Fax 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

de las tarifas citadas no ha podido tramitarse, con carácter previo, por la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Tras la finalización del plazo inicial de vigencia de la concesión (se previó inicialmente, según el artículo 3 del Pliego de Condiciones, para 10 años), no hay constancia en el expediente de que se haya incoado, por parte del servicio gestor, el acto administrativo que diera causa a la continuidad de la misma. A este respecto, desde esta Intervención se desea constatar que la posibilidad estipulada en el citado artículo 3, por la que se establece la opción de prorrogar automáticamente dicha concesión (por periodos quinquenales, hasta el plazo máximo de 25 años), no exime al servicio gestor de la tramitación formal de dicha prórroga, aunque por razones de interés público ésta pueda entenderse producida para este primer período.

Tercero.- En relación al servicio responsable para la tramitación de este expediente, esta Intervención considera que, en lo sucesivo, cualquier acuerdo que se adopte relativo a dicho expediente de concesión, deberá realizarse por el Órgano de Gestión Tributaria a través del Departamento de Contratación, que es el responsable de la tramitación de este expediente de concesión.

CONCLUSIONES:

En base a cuanto antecede, en aplicación del artículo 216.1 se formula por esta Intervención General disconformidad a la forma en que se ha tramitado este expediente por los motivos expuestos en el presente informe, sin que esta oposición suspenda la tramitación del expediente. No obstante este informe será tenido en cuenta al objeto de dar debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, a 5 de junio de dos mil doce.

~~La Interventora General~~

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General

Plé 12/11/13
1.6
413/13



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

111992

Capituaires. 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

AYUNTAMIENTO | Secretaría
DE CORDOBA | General

15 OCT. 2013

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 676 Hora: 13:46

ASUNTO: INFORME DEFINITIVO de CONTROL POSTERIOR de Expedientes de Subvenciones sometidas a fiscalización previa limitada en el año 2009 del DPTO. DE FERIAS Y FESTEJOS

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe ~~se tomó conocimiento~~ el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 12/11/13 a SECRETARIO GENERAL DEL PLENO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

JUSTIFICACIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobó el establecimiento del régimen de fiscalización previa limitada a realizar por la Intervención General.

Fdo. Victoria ~~Secretaria del Pleno~~ Pérez

Con fecha 17/10/11 se solicitó al Departamento de Festejos la remisión de una serie de expedientes de justificación de subvenciones que fueron concedidas mediante convocatoria pública y que fueron sometidos durante el ejercicio 2009 a fiscalización limitada previa, al objeto de llevar a cabo su completa fiscalización y así poder emitir el Informe de Control Posterior previsto en el Art. 232 del Reglamento Orgánico General del Ayto. de Córdoba (aprobado por Acuerdo nº 20/09 del Pleno, de fecha 05/02/09), según el cual el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

Con fecha 20/10/11 fueron remitidos a esta Intervención General los expedientes solicitados.

Tras la fiscalización de cada uno de ellos, se emitió por parte de esta Intervención, con fecha 20/12/2011 (CORE /2012/00102664) INFORME PROVISIONAL que, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 232.2 del citado Reglamento Orgánico, fue remitido a la Unidad Gestora para que, en el plazo de 15 días, presentara las alegaciones que estimara oportunas.

Como respuesta al citado escrito, nos contestaron desde el Departamento de Ferias y Festejos que, no les habían llegado los expedientes que habían sido devueltos por esta Intervención General, junto con el informe provisional, no procediendo a realizar ninguna

actuación ni comunicación a los beneficiarios.

Los expedientes fueron devueltos al Servicio Gestor, junto con el informe provisional, el 23 de diciembre de 2012, número de Registro: CORE/2011/00102664, desconociendo esta Intervención General lo sucedido, para que, llegara el informe y sin embargo no lo hicieran las cajas que contenían los expedientes.

En este momento, por parte de esta Intervención, procedemos a elevar a definitivo el informe provisional, sin que se haya procedido por parte del Servicio Gestor a efectuar ningún requerimiento a los beneficiarios, ni a aclarar ninguna de las cuestiones que se planteaban por esta Intervención como deficiencias de carácter general.

Por lo tanto procedemos a dar cuenta del presente informe al Pleno en cumplimiento del artículo 244.c del citado Reglamento Orgánico.

• **OBJETIVO Y ALCANCE:**

El objetivo que se persigue con la realización de este tipo de control, no es solamente detectar anomalías, sino que, una vez detectadas, el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos de forma que no se produzcan en el futuro.

En cuanto al alcance de los trabajos realizados, el planteamiento que se ha seguido es seleccionar aquellos expedientes que durante el ejercicio 2009 fueron sometidos a fiscalización limitada tramitados por el departamento de Ferias y Festejos, resultando un total de 14 expedientes.

Hay que poner de manifiesto que esta Intervención General no cuenta con una aplicación informática específica para los informes de fiscalización emitidos ni una base de datos que permita extraer la información de forma sistemática. Así mismo, ante la carencia de medios para realizar el control financiero que por ley se encomienda a la Intervención General, y que ya ha sido puesta de manifiesto por esta Intervención General en sucesivos informes, hace que sea imposible abarcar mayor número de expedientes, por lo que en el caso que nos ocupa se decide analizar un 50% de los mismos, correspondiendo a los siguientes expedientes:



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax : 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

CONVOCATORIA PÚBLICA 2009 -- FERIAS Y FESTEJOS (CONCESIÓN-JUSTIFICACIÓN CONJUNTA)

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
G14240782	PEÑA LOS COMPADRES	FIESTAS VIRGEN DE FÁTIMA	580,00 €
G14029896	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS PATIOS	ACTIVIDADES PATIOS 2008	1.800,00 €
G14061709	ASOCIACIÓN VECINOS SAN ACISCLO	VERBENA POPULAR VALDEOLLEROS	1.500,00 €
G14759450	AMIGOS CORDOBESES TERCER MUNDO ACOTEMUN	VERBENA POPULAR SAN JUAN DE ÁVILA	1.500,00 €
G14411490	PEÑA EL SEMÁFORO	VERBENA POPULAR	1.002,42 €
G14288724	ASOCIACIÓN VECINOS UNIÓN MAJANEQUE	VERBENA POPULAR	1.500,00 €
G14100044	ASOCIACIÓN VECINOS PUENTE ROMANO	VERBENA POPULAR	1.000,00 €

A) DEFICIENCIAS:

1. Detectadas en todos los expedientes fiscalizados :En cuanto a los ingresos procedentes de la explotación de las barras, debería haberse presentado informe o declaración jurada de cada uno de los tesoreros o representantes legales de las entidades beneficiarias en las que se hubiera dejado constancia de cuáles han sido los ingresos obtenidos.
2. Detectadas en cada expediente:
 - **Peña Los Compadres:**

En la publicidad aportada en la justificación aparecen los anagramas de Cajasur y Diputación de Córdoba, sin que figuren en la relación de ingresos como financiadores. Deberá aclararse este aspecto.
 - **Asociación Amigos de los Patios:**
 - No se ha presentado Memoria de las Actividades ejecutadas, y que deberá tener el contenido que se exige en la Base decimotercera de la Convocatoria.
 - No se aporta ningún material publicitario del proyecto ejecutado que acredite que el mismo ha sido financiado por el Ayuntamiento de Córdoba.
 - No se aportan facturas originales por importe suficiente para cubrir la cuantía financiada por el Ayto. Se consideran gastos subvencionables los recogidos en la Base undécima de la Convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

◦ **Peña El Semáforo:**

La Memoria Económica presentada en la Justificación tiene un superavit de 197,58 € (Ingresos= 3.920,79 € - Gastos= 3.723,21 €). Esta posibilidad no está recogida en la Ley General de Subvenciones por lo que debería procederse a iniciar expediente de reintegro por el exceso de financiación producido.

Teniendo en cuenta que el importe financiado por el Ayto. de Córdoba (1.200 €) representa el 75% de la financiación total ajena (1.600 €), el importe a reintegrar, en caso de que no haya alegaciones y sea procedente su tramitación, sería 148,19 € (75% de 197,58 €).

B] OBSERVACIONES:

1. De carácter general:

- Las Bases que regulan la Convocatoria quedaron expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayto. de Córdoba. Sin embargo, no hay constancia de que se haya procedido a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge en el Art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- Respecto a las subvenciones concedidas, el Art. 18.3 de la LGS señala que *"no será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos: (...) cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 €. En este supuesto, las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos (...)"*.
En este sentido, en la Base Duodécima de la Convocatoria se indica que: *"El Acuerdo resolviendo la solicitud de subvención (...) se hará público mediante los sistemas de información municipal (...)"*. Sin embargo, en la documentación aportada no hay constancia de que dicha publicidad se haya hecho efectiva.

2. Respecto a la mayoría de los expedientes:

- Las facturas originales aportadas en la mayoría de los expedientes carecen del estampillado con el que se garantiza el control de la concurrencia de subvenciones. Asimismo, en algún caso se ha estampillado la fotocopia de la factura original. Les recordamos que en este caso lo primero que tiene que hacerse es proceder al estampillado de la factura original y, posteriormente, fotocopiar la factura que deberá estar compulsada.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Teniendo en cuenta la Base Undécima "Gastos Subvencionables" de la Convocatoria Pública de Subvenciones, donde se concretan los gastos que tienen el carácter de subvencionables, deberá procederse al estampillado de las facturas originales que hayan sido financiadas por este Ayuntamiento en caso de que sean retiradas por los beneficiarios.

- Se recuerda también la obligatoriedad de que todo gasto, sea o no subvencionado por este Ayuntamiento, esté justificado con su correspondiente factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por lo que debe evitarse, en la medida de lo posible, la presentación de tickets.

3. Respecto a determinados expedientes:

◦ **Asociación SocioCultural Acotemun:**

El Presupuesto de la Concesión presentaba superavit señalando que el mismo, caso de producirse, iría destinado a un proyecto en el tercer mundo a través de Manos Unidas. Sin embargo, según la documentación presentada en la Justificación, dicho superavit finalmente no se ha producido.

Se recuerda que dicha circunstancia (mayores ingresos que gastos) no es admisible, y el departamento gestor debería haber informado a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la concesión, de la obligatoriedad de que el presupuesto presentado estuviera cuadrado a cero (sin déficit ni superavit), ya que en caso de que se hubiese producido dicho superavit en la ejecución final del proyecto se habría tenido que proceder al reintegro parcial que hubiese correspondido.

◦ **AVV Puente Romano:**

Se ha incluido en la justificación un gasto de un seguro anual si bien la actividad se desarrolla durante tres días del mes de agosto, por lo que dicha factura, en principio, no tendría el carácter de subvencionable; no obstante, se han presentado otras facturas originales por importe superior a la subvención recibida por parte del Ayto. y que, a la vista de lo recogido en el Base undécima de la convocatoria, sí tendrían el carácter de subvencionables.

RECOMENDACIONES:

No es factible proponer el inicio de ningún expediente de reintegro puesto que al no haberse dado trámite de alegaciones a los beneficiarios, obligatorio para garantizar que no se produzca indefensión, el procedimiento se ha quedado paralizado por causa imputable a la



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Administración, sin poder continuar las actuaciones que corresponderían, es decir, notificación de las deficiencias a los interesados y periodo de alegaciones, revisión de las alegaciones y conclusión definitiva, aceptado la posible subsanación, efectuando una recomendación al respecto, o incluso, proponiendo el inicio de expediente de reintegro. Por lo tanto, ante la falta de requerimiento a los interesados y dado el tiempo transcurrido, cualquier actuación encaminada a conseguir el reintegro de las subvenciones concedidas habría prescrito.

No obstante, ante la imposibilidad de realizar las actuaciones que procederían y que ha resultado imposible de continuar por la pérdida de los expedientes, analizamos la información que obtuvimos y que pusimos de manifiesto en el informe provisional.

A la vista de los resultados del control posterior realizado mediante el presente informe, se observa cómo cinco de los siete expedientes revisados, más de un 50%, han sido justificados incorrectamente, aunque debido al extravío de los expedientes y la falta de notificación a los beneficiarios no es posible proponer ningún expediente de reintegro.

Lo anterior pone de manifiesto que se hace necesario un análisis de los procedimientos por el área gestora de forma que para próximas convocatorias se consiga una justificación correcta de las subvenciones.

Para ello por esta Intervención se considera oportuno realizar una serie de recomendaciones al servicio gestor:

a.- Revisar los procedimientos que actualmente se están llevando a cabo, textos de las convocatorias, información suministrada a los beneficiarios, etc.. para detectar el posible origen de las circunstancias que en estos expedientes han dado lugar a las deficiencias observadas.

Igualmente en este apartado relativo al procedimiento, proponemos que se revise el propio procedimiento administrativo que se ha seguido en este expediente de convocatoria pública de subvenciones, puesto que no existía constancia en el expediente de que se hubiese llevado a cabo la publicidad exigida por las propias bases de la convocatoria (Base duodécima). Tampoco existía constancia de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, como exige el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones.

b.- Se deberán arbitrar procedimientos que permitan tener constancia fehaciente de los ingresos obtenidos mediante la explotación de las barras, instaladas por los beneficiarios incluidos en esta modalidad de subvenciones.

c.- Por parte del Servicio Gestor no se ha procedido, en la mayoría de los expedientes, al estampillado de las facturas originales con carácter previo a su devolución a los interesados. No procediendo, en ningún caso, el estampillado sobre las fotocopias, como en algún caso se ha llevado a cabo.

Deberán arbitrase procedimientos para proceder al estampillado de las facturas originales que hayan sido financiadas por este Ayuntamiento en caso de que sean retiradas por los beneficiarios.

d.- También se recomienda que se exija que los justificantes de gastos sean facturas, evitando, o al menos consiguiendo, que la justificación mediante facturas simplificadas (tickets) tenga carácter residual y sólo se haga extensivo a gastos de transporte público urbano colectivo, taxis y servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, y siempre que el importe sea inferior a 30 €.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

En Córdoba, a 11 de octubre de 2013

LA VICEINTERVENTORA

Fdo: Améila Baena Borrego

VºBº
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

D. RAMÓN DÍAZ-CASTELLANOS
Coordinador General de Hacienda

Adjunto se remite INFORME DEFINITIVO DE CONTROL POSTERIOR DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA EN EL AÑO 2009 DEL DEPARTAMENTO DE FESTEJOS al objeto de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 232 y 244.c del Reglamento Orgánico Municipal se de cuenta del mismo al Pleno.

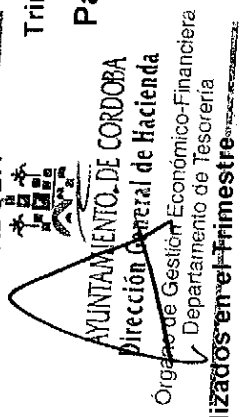
En Córdoba a 11 de octubre de 2013

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



Órgano de Gestión Económico-Financiera
Departamento de Tesorería

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre

Periodo medio pago (PMP) (días)

Periodo medio pago excedido (PMPE)

Dentro periodo legal pago

Fuera periodo legal pago

Número de pagos

Número de pagos

Importe total

Importe total

stos en Bienes Corrientes y Servicios	150,52	115,39	4	2.215,00	4453	11.078.716,13
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	150,52	115,39	4	2.215,00	4453	11.078.716,13
20- Arrendamientos y Cánones	139,33	107,53	0		101	262.068,01
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	158,04	123,66	0		1154	1.040.152,75
22- Material, Suministro y Otros	149,96	114,68	4	2.215,00	3161	9.762.510,07
23- Indemnización por razón del servicio	129,79	96,04	0		32	3.168,80
24- Gasto de Publicaciones	228,13	167,08	0		4	7.538,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0			
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0			
2 - Sin desagregar	199,00	138,00	0			3.278,50
endientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0			
ersiones reales	152,46	109,28	0			950.078,28
plicados a Presupuesto (Capítulo 6)	152,46	109,28	0			950.078,28
endientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0			
os Pagos realizados por operaciones comerciales	242,42	143,36	0			2.453,00
plicados a Presupuesto	242,42	143,36	0			2.453,00
endientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0			
i desagregar	0,00	0,00	0			
plicados a Presupuesto	0,00	0,00	0			
endientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0			
TAL	150,69	114,91	4	2.215,00	4777	12.031.247,41

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 12/11/13. 322 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

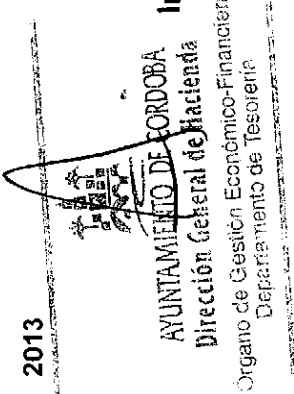
Secretaría del Pleno

Fdo. Valenciano Tejada Pérez

Anexo 1.11 4/18/13
Pleno 12/11/13

Trimestre: Tercero

cicio: 2013



Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre

	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	1	145,14
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	1	145,14

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Dirección General de Hacienda
 Órgano de Gestor Económico-Financiera
 Departamento de Tesorería

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

	Periodo medio del pendiente de pago (PMPPE) (días)	Periodo medio del pendiente de pago (PMPPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
				Dentro periodo legal final del trimestre	Dentro periodo legal final del trimestre	Fuera periodo legal del trimestre	Fuera periodo legal del trimestre
Costos en Bienes Corrientes y Servicios	185,29		154,43	213	1.334.329,32	2804	12.047.831,39
20- Arrendamientos y Cánones	995,74		778,86	11	30.379,90	76	936.884,82
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	110,83		85,27	65	62.393,88	755	935.944,47
22- Material, Suministro y Otros	123,03		103,18	137	1.241.555,54	1956	10.171.060,97
23- Indemnización por razón del servicio	423,39		381,76	0		17	3.941,13
24- Gasto de Publicaciones	0,00		0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00		0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00		0,00	0		0	
2 - Sin desagregar	0,00		0,00	0		0	
Percepciones reales	93,21		91,66	15	282.299,12	70	648.077,53
otros Pagos realizados por operaciones comerciales	513,44		483,44	0		6	480.709,87
1 desagregar	250,00		250,00	0		1	3.082,52
TOTAL	190,17		163,36	228	1.616.628,44	2881	13.179.701,31

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación
	Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	990,55	157 1.073.393,94
Inversiones reales	284,00	1 2.560,87
Sin desagregar	0,00	0 0,00
TOTAL	988,87	158 1.075.954,81

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

La ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estipulaba en su artículo 4 el plazo de pago que debe cumplir el deudor de este tipo de operaciones. Este plazo "será el que se hubiera pactado entre las partes dentro del marco legal aplicable y, en su defecto, ..." a falta de pacto, "treinta días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente".

La citada norma fue modificada en diversos preceptos por la ley 15/2010, de 5 de julio, estableciendo un nuevo plazo para cumplir el pago para las Administraciones:

El plazo de treinta días entró en vigor el día 1 de enero de 2013, una vez finalizado el periodo transitorio que recogía la citada ley para los ejercicios 2010 hasta 2012.

En cuanto a su aplicación en la Administración Local, tienen especial incidencia las modificaciones introducidas en los artículos 4º y 5º. Así, el artículo cuarto recoge las siguientes obligaciones:

Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

En el artículo quinto se desarrollan una serie de medidas referidas al registro de facturas en las Administraciones locales, como son:

La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá al órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Código Seguro de verificación: 2eA30NkbF8HhcC5dcY3JM5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ARANDA ROLDAN RAFAEL ANTONIO LEVA GRACIA	FECHA	23/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 2eA30NkbF8HhcC5dcY3JM5Q==	PÁGINA	1/4



Órgano de Gestión Económico-Financiera

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el mencionado registro con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

El órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de 15 días desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Para la oportuna remisión de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, el Director General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL del Ministerio de Economía y Hacienda, remite escrito al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 19 de mayo de 2011 y entrada en esta Entidad el 23 de junio del mismo año, por el que procede a informar sobre dos aspectos concretos:

"A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, pueda obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 5 del artículo 4 de ..." la Ley 15/2010.

"La estructura y contenido del referido informe y los cálculos que permiten su elaboración, así como el ámbito subjetivo de las entidades locales a las que le es de aplicación, están contenidos en la 'Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda', en cumplimiento del artículo 4 de (...)"

<p>Código Seguro de verificación: 2eA30NkbFhHcC5dcY3JM5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MANUEL ARANDA ROLDAN	FECHA	23/10/2013
	RAFAEL ANTONIO LEVA GRACIA		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	2eA30NkbFhHcC5dcY3JM5Q==	PÁGINA 2/4

Órgano de Gestión Económico-Financiera

El 29 de febrero de 2012 la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas reitera la obligatoriedad de remisión de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago.

La Guía para la elaboración de los informes trimestrales antes mencionada, además de establecer el ámbito subjetivo y objetivo aplicable, determina el contenido y estructura de los informes a cumplimentar, así como el cálculo del período legal de pago y de lo que denomina 'períodos medios'.

En relación con el ámbito subjetivo, clasifica las distintas entidades públicas locales en dos grupos diferenciados:

Entidades a las que se aplica con carácter general la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, también su regulación en cuanto a los plazos de pago. En nuestro caso, formaría parte de este grupo el propio Ayuntamiento y aquellos entes dependientes del mismo que integran el perímetro de consolidación a los efectos de la Ley de Estabilidad.

El resto de entidades a las que, en lo que respecta al pago, se les aplica los periodos de pago establecidos con carácter general en la ley de lucha contra la morosidad. En este caso estarían otros entes tales como sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios que no cumplen las características para ser considerados Administraciones Públicas.

La citada Guía fija como ámbito objetivo de la Ley exclusivamente las operaciones comerciales, dejando fuera del mismo aquellas que no estén basadas en este tipo de relaciones. Y añade que el destinatario tiene que ser una empresa en sentido amplio, excluyendo las operaciones producidas entre entidades de sector público.

Dentro de este ámbito objetivo, se realiza una distinción entre entidades sometidas a Presupuesto limitativo y las restantes entidades del sector público local.

En cuanto al contenido de los informes trimestrales a elaborar por las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Córdoba, se dividen en cuatro apartados:

- 1.- Pagos realizados en el trimestre. Donde deben figurar todos los pagos realizados, distinguiendo entre los realizados dentro y fuera del periodo legal, así como el cálculo del periodo medio de pago y de pago excedido.
- 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre. Incluye el número de pagos realizados por este concepto y el importe total de los mismos.

Código Seguro de verificación:2eA30NkbFhHcC5dcY3JM5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ARANDA ROLDAN RAFAEL ANTONIO LEVA GRACIA	FECHA	23/10/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 2eA30NkbFhHcC5dcY3JM5Q==	PÁGINA	3/4





Órgano de Gestión Económico-Financiera

- 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. Con una estructura similar al informe 1, distingue entre pendiente de pago dentro o fuera del periodo legal de pago y el cálculo de los periodos medios de pendiente de pago y pendiente de pago excedido.
- 4.- Facturas o documentos justificativos que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. Recoge el número de facturas o justificantes, su importe global y el periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento.

Finalmente, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre de 2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluye en su artículo 16.7 este informe trimestral como obligación a suministrar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. En este sentido, los datos correspondientes al tercer trimestre de 2013 ya han sido comunicados telemáticamente al Ministerio.

Conforme a todo lo expuesto, se emite el presente informe referido al tercer trimestre de 2013, ya remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, y se propone dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Córdoba, 23 de octubre de 2013

RAFAEL LEVA GRACIA
TAE-Economista

MANUEL ARANDA ROLDÁN
Titular del Órgano de Gestión Ec^o-Financ^a.
Tesorero Municipal

Código Seguro de verificación: 2eA30NkbFhC5dcY3JM5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL ARANDA ROLDAN	FECHA	23/10/2013
	RAFAEL ANTONIO LEVA GRACIA		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	2eA30NkbFhC5dcY3JM5Q==	PÁGINA 4/4

